

# La ONU mira a Colombia

**La situación colombiana  
de derechos humanos durante 2003  
vista por los organismos especializados  
de las Naciones Unidas**





Colección Información en derechos humanos, N° 1

ISBN: 958-9262-53-8

Edición: David Martínez Osorio  
Natalia López

Revisión de textos: María José Díaz Granados

Diseño: Marcela Otero

Diagramación y armada: María Inés León

Producción: Publicaciones ILSA

Fotografía de portada: Tomás Corredor

Impresión: Ediciones Antropos

Bogotá, Colombia, noviembre de 2004

# CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>9</b>
---------------------------	----------

---

<b>SÉPTIMO INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA .....</b>	<b>1</b>    <b>15</b>
---	-----------------------------------

Resumen .....	18
---------------	----

Recomendaciones .....	24
-----------------------	----

---

<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE ÓRGANOS CONVENCIONALES QUE EXAMINARON LOS INFORMES PERIÓDICOS PRESENTADOS POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA .....</b>	<b>2</b>    <b>33</b>
--	-----------------------------------

Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura sobre Colombia .....	37
---	----

Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre Colombia .....	45
--	----

<b>DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL 60º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS .....</b>	<b>3</b>   <b>53</b>
--	-------------------------------

---

<b>INFORMES Y COMUNICADOS DE PRENSA DE CUATRO TITULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS .....</b>	<b>4</b>      <b>75</b>
---	---

Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación en su misión a Colombia .....	81
--	----

Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en su misión a Colombia .....	113
---	-----

Comunicado de prensa del Relator Especial sobre la libertad de opinión y expresión al finalizar su visita a Colombia .....	141
--	-----

Declaración de Ambeyi Ligabo, Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión al final de su visita a Colombia .....	142
---	-----

Comunicado de prensa del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas al finalizar su visita a Colombia .....	147
---	-----

---

<b>GUÍAS PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE SEIS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS .....</b>	<b>5</b>      <b>151</b>
--	--

Guía para presentar denuncias ante la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer .....	153
---	-----

Guía para presentar denuncias ante el Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias.....	157
Guía para presentar denuncia ante el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura .....	161
Guía para presentar denuncias ante el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias .....	165
Guía para presentar denuncias ante la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.....	171
Guía para presentar denuncias sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión .....	179

---

**INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ..... 185** **6**

Base de datos sobre las personas que ejercen la asistencia y la secretaría de las/os titulares de los procedimientos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos.....	187
--	-----

# PRESENTACIÓN

---

**L**a presente publicación tiene por objetivo contribuir a la búsqueda de una salida a la crítica situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia. Se trata de una compilación de informes de organismos especializados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por medio de los cuales se documenta la situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia durante los últimos años, en particular durante 2003, y se formulan recomendaciones para mejorarla.

Los organismos cuyos informes se presentan en esta publicación tuvieron a su cargo el estudio detallado tanto de la situación general como de los grupos o derechos específicos. Durante el año 2003, la situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia fue objeto de estudio por parte del Comité contra la Tortura, del Comité de Derechos Humanos (que vigila el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intole-

rancia, y de la Relatora Especial sobre educación. También fue examinada por los organismos que la siguen en forma permanente, a saber: la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Adicionalmente, durante los primeros meses de 2004, Colombia fue visitada por el Relator Especial sobre derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas.

Los informes y las recomendaciones de los mecanismos mencionados muestran la persistencia de un cuadro dramático de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario. Así mismo, ponen en evidencia tanto el reiterado incumplimiento del Estado con sus obligaciones internacionales, como la inaplazable necesidad de adoptar una política seria en la materia, fundamentada en el respeto de los tratados ratificados por Colombia.

El trabajo de estos organismos de las Naciones Unidas estuvo motivado por su preocupación respecto a la situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia, que no es nueva y, por lo tanto, ya había sido objeto de estudio en ocasiones anteriores. En esa medida, su objetivo es orientar al Estado en la adopción de medidas conducentes a mejorarla, cada uno desde su especialidad. Para lograrlo, sus informes hacen un análisis de la situación señalando los principales motivos de preocupación, y concluyen con unas recomendaciones (algunas de ellas reiteradas en el pasado) que, de ser implementadas, contribuirían a la superación de la grave crisis en Colombia.

De otra parte, con el propósito de facilitar el acceso al personal de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, se ofrece la información básica para lograr su contacto. Así mismo, con el ánimo de estimular la utilización de los procedimientos especiales como medios de protección de los derechos humanos en casos concretos, se ofrecen las guías para presentar

denuncias ante la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Las organizaciones de derechos humanos y sociales que conformamos la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos queremos presentar este balance, hecho por organismos altamente calificados, y brindamos algunas herramientas prácticas sobre la documentación de casos de violaciones de derechos humanos con el ánimo de dar elementos que contribuyan a salir de la crisis. En este propósito continuaremos trabajando por la defensa de las cláusulas constitucionales y el fortalecimiento del Estado social y democrático de derecho, el respeto de las obligaciones internacionales adquiridas por Colombia en materia de derechos humanos y derecho humanitario, y la salida política negociada al conflicto armado interno con pleno respeto de los derechos humanos.

Esperamos que esta publicación sea, para las organizaciones no gubernamentales, la comunidad internacional y las autoridades colombianas, una herramienta de trabajo que permita construir un mejor país.

SÉPTIMO INFORME DEL ALTO COMISIONADO  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LA  
SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

1

**E**n 1996, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas solicitó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que estableciera una oficina permanente en Colombia<sup>1</sup>. En 1997, se estableció la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en virtud del acuerdo suscrito entre el Alto Comisionado y el gobierno de Colombia, celebrado el 29 de noviembre de 1996<sup>2</sup>.

Durante el período comprendido entre 1998 y 2004, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado ha producido siete informes sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. A con-

---

<sup>1</sup> Comisión de Derechos Humanos, *Declaración del Presidente sobre la situación de derechos humanos en Colombia*, 53° período de sesiones, doc. E/1996/23, 23 de abril de 1996, pág. 317 ([www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/cddh/E-CN-4-1997-11.html](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/cddh/E-CN-4-1997-11.html)).

<sup>2</sup> Comisión de Derechos Humanos, "Acuerdo relativo al establecimiento en Colombia de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia", *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia*, 53° período de sesiones, doc. E/CN.4/1997/11, anexo.

tinuación reproducimos los apartes correspondientes al resumen y a las recomendaciones del séptimo informe, el cual versa sobre la situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia durante 2003<sup>3</sup>.

## RESUMEN<sup>4</sup>

Este informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia cubre el año 2003, y responde a la solicitud formulada por la Comisión de Derechos Humanos durante su 59º período de sesiones.

### Contexto nacional y dinámicas del conflicto armado interno

La evolución del conflicto armado interno y los problemas del endeudamiento, el déficit fiscal y la política legislativa marcaron nuevos retos para el país. Los primeros meses del año transcurrieron bajo el estado de conmoción interior en cuyo marco se adoptaron medidas de orden público y restricciones a derechos y libertades fundamentales, en particular en las “zonas de rehabilitación y consolidación”. El gobierno incrementó las operaciones orientadas a mantener o restablecer el orden público, en el marco de la “política de seguridad democrática”. Se intensificaron los combates entre la fuerza pública y los grupos armados ilegales, en particular las guerrillas, que frente al aumento de la presión militar se replegaron en las áreas rurales tradicionales y recurrieron a actos de terrorismo. Los grupos armados ilegales continua-

---

<sup>3</sup> Comisión de Derechos Humanos, *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, 60º período de sesiones, doc. E/CN.4/2004/13, 17 de febrero de 2004 ([www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2003\\_esp.doc](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2003_esp.doc)). El texto de los otros seis informes puede ser obtenido en el siguiente sitio virtual: [www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informes.php3?cat=11](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informes.php3?cat=11)

<sup>4</sup> *Ibíd.*, págs. 1 a 4.

ron financiando sus actividades mediante la práctica del secuestro y el tráfico ilícito de drogas.

Durante el año se observó, a la par de la alta popularidad del presidente, reflejada en los sondeos, un mayor grado de tensiones y polarizaciones en la sociedad. El gobierno promovió la adopción de un referendo constitucional, celebrado el 25 de octubre, para introducir cambios de carácter político y económico en la Constitución. Los datos preliminares apuntaban a que prácticamente ninguna de las propuestas tuvo el número de votantes requeridos para su aprobación (25% del total del electorado), aun cuando sigue pendiente el pronunciamiento final de las autoridades. Los resultados de las elecciones departamentales y municipales, del 26 de octubre, mostraron la pluralidad política del país. A pesar de las amenazas y atentados de los grupos armados ilegales se pudieron llevar a cabo las jornadas electorales debido a las medidas adoptadas por el gobierno. Después de las elecciones el presidente procedió a sustituir a algunos de sus ministros más importantes y a realizar cambios en la cúpula de la fuerza pública. El gobierno y una parte significativa de los grupos paramilitares ampliaron los contactos y diálogos iniciados en 2002 y, tras la declaratoria de un cese de hostilidades firmaron, en julio de 2003, un acuerdo de desmovilización gradual hasta el fin de 2005. En cuanto a los grupos guerrilleros, no se registraron avances en materia de diálogos. En la declaración de Londres de julio, 24 países expresaron su fuerte apoyo al gobierno enmarcado en ciertos criterios, urgiendo en particular a la pronta implementación de las recomendaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y a la adopción de medidas contra la impunidad y la connivencia con los grupos paramilitares.

## **Políticas del Estado y seguimiento de las recomendaciones internacionales**

Se logró desarrollar la interlocución entre la oficina en Colombia del Alto Comisionado y el gobierno, en particular con el vicepresi-

dente, y otras entidades estatales para promover la implementación de las recomendaciones. Hubo algunos avances, pero al cierre de este informe quedó pendiente la implementación de la mayor parte de ellas. En general se pudo observar que las recomendaciones no fueron integradas en forma consistente en las políticas del gobierno. Las acciones tomadas en el marco de la seguridad democrática incidieron especialmente en la agenda legislativa y en la actuación de la fuerza pública y de los órganos judiciales y de control. La oficina en Colombia tomó nota del llamado Estatuto Antiterrorista, aprobado el 10 de diciembre de 2003, contrario a las recomendaciones expresas del Alto Comisionado y de otros órganos internacionales competentes. El gobierno logró extender la presencia de la fuerza pública a casi todos los municipios del país. Sin embargo, algunas regiones con mayor presencia de la fuerza pública continuaron con serios problemas de gobernabilidad y de orden público. El refuerzo militar no fue acompañado por el fortalecimiento de las instituciones civiles. Hubo una tendencia a considerar toda violencia como terrorista, desconociendo de esta manera la existencia de un conflicto armado interno y la necesidad de aplicar consecuentemente el derecho internacional humanitario (DIH). Las acciones contra el paramilitarismo y sus vínculos con servidores públicos no mostraron resultados suficientemente significativos.

Las medidas contra la impunidad siguieron registrando pocos resultados concretos. En su política de desmovilización de miembros de organizaciones armadas ilegales, el gobierno dictó normas que otorgan beneficios jurídicos, y propuso proyectos que plantearon interrogantes en materia de impunidad y de derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación. Las propuestas legislativas del gobierno se caracterizaron, en general, por el endurecimiento de las penas y la creación de nuevos crímenes, así como por el debilitamiento de las garantías constitucionales y legales. Se observó un reducido espacio para el ejercicio de un control independiente e imparcial. En materia de prevención y de protección, se registraron acciones positivas. Sin embargo persisten dificultades

en materia de evaluación del riesgo y en la eficacia de las medidas. Se registraron acciones positivas en la destrucción de minas antipersonal. Se aumentó el gasto público en educación y salud, pero no se redujo la brecha de inequidad y no se beneficiaron proporcionalmente los sectores más desfavorecidos. Los grupos al margen de la ley no han acatado en lo más mínimo las recomendaciones del Alto Comisionado en materia de conflicto armado, de observancia del DIH y de respeto por los derechos humanos.

## **Derecho internacional humanitario: infracciones de los actores armados**

Según cifras oficiales disminuyeron el número de homicidios, masacres, ataques a la población civil, ataques indiscriminados, tomas de rehenes, actos de terrorismo y los nuevos desplazamientos forzados. Sin embargo, los niveles de estas infracciones siguieron siendo altos. La población civil siguió siendo la mayor afectada en las zonas bajo influencia de los grupos armados ilegales. Continuaron registrándose infracciones por el uso de minas antipersonal, en particular por parte de las FARC-EP y del ELN, y el reclutamiento de menores por parte de todos los grupos armados ilegales. Las guerrillas, y en particular las FARC-EP, continuaron con su estrategia de aterrorizar a la población civil, cometiendo actos de terrorismo y secuestros. No sólo no accedieron a liberar sin condiciones a los rehenes sino que, en algunos casos, las FARC-EP y el ELN les dieron muerte.

Los grupos principales de los paramilitares no honraron, en la mayoría de las regiones, el compromiso asumido con el gobierno de cese de hostilidades. Siguieron registrándose infracciones incluyendo masacres, homicidios y desplazamientos, así como la práctica de reclutamiento de menores. En las regiones donde las fuerzas militares intensificaron sus acciones, se denunció y atribuyó que, en ocasiones, miembros de éstas fueron responsables de infracciones por irrespeto del principio de distinción, incluyendo

casos de ametrallamientos indiscriminados y homicidios. Las acciones de cortar el abastecimiento a la guerrilla afectaron, en algunos casos, a la población civil.

## **Situación de los derechos humanos**

La situación de los derechos humanos en Colombia siguió siendo crítica. Durante el año se registraron denuncias de violaciones del derecho a la vida, a la integridad, a la libertad y seguridad personales, al debido proceso y a las garantías judiciales, a la independencia e imparcialidad de la justicia, al respeto de la vida privada y de la intimidad, así como de las libertades fundamentales de circulación, residencia, opinión y expresión, y a los derechos políticos. La oficina en Colombia continuó recibiendo, en forma creciente, denuncias de violaciones con responsabilidad directa de los servidores públicos, y en particular de la fuerza pública, en varias ocasiones conjuntamente con la Fiscalía. Resultó preocupante el aumento de denuncias de detenciones arbitrarias o ilegales, de desapariciones forzadas, de ejecuciones extrajudiciales, de violaciones al debido proceso y a la intimidad.

Hubo un aumento de denuncias de torturas y maltrato. Se denunció igualmente, en varios casos, la responsabilidad del Estado por omisión o por connivencia de servidores públicos con grupos paramilitares. El conflicto armado y, en particular, el comportamiento de los actores armados ilegales incidieron negativamente en la situación de derechos humanos y agravaron las condiciones y los recursos con que cuenta el Estado para responder eficazmente a los problemas. Los derechos económicos, sociales y culturales continuaron siendo afectados por la gran brecha en la distribución de la riqueza, la extrema pobreza, la exclusión y la injusticia social.

## **Situación de grupos particularmente vulnerables**

A pesar de una disminución en los homicidios de sindicalistas, la situación de los defensores de derechos humanos y de éstos si-

guió siendo crítica. Los grupos étnicos continuaron padeciendo discriminación y violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales. El conflicto armado interno contribuyó a agravar la situación de las comunidades indígenas y afrocolombianas, observándose un incremento de la violencia selectiva por parte de grupos armados ilegales. A pesar de algunos esfuerzos legislativos y de la firma del Acuerdo Nacional por la Equidad de Género, persistieron las formas sexistas de discriminación, exclusión y violencia contra las mujeres, en particular en el marco del conflicto armado interno. Los derechos humanos de gran parte de la niñez continuaron afectados por la inequidad económica y social, la extrema pobreza, la violencia intrafamiliar y sexual, la explotación laboral, así como por el conflicto armado interno.

La situación de los periodistas siguió siendo precaria y mostró limitaciones para ejercer plenamente la libertad de opinión, de expresión y de información, en particular por las acciones de los grupos armados ilegales. La tendencia creciente del desplazamiento forzado se invirtió en 2003, pero continuó registrando altos niveles. Se presentaron retrocesos en la política de atención y en las medidas de discriminación positiva. Los funcionarios municipales y departamentales (alcaldes, concejales y personeros), los miembros de la Unión Patriótica (UP), los funcionarios judiciales, y también los religiosos estuvieron afectados por el conflicto armado interno.

## **Recomendaciones**

El Alto Comisionado presenta una serie de recomendaciones concretas y prioritarias para el año 2004, con la convicción de que la aplicación de ellas podría contribuir sensiblemente a mejorar la situación en Colombia. Las recomendaciones cubren materias importantes referentes a la prevención y la protección, al conflicto armado interno, al Estado de derecho y a la impunidad, a las políticas económicas y sociales, a la promoción de una cultura de derechos humanos y al asesoramiento y a la cooperación técnica

de la Oficina del Alto Comisionado. Los destinatarios de esas recomendaciones son las autoridades del Estado, los grupos armados ilegales, los sectores representativos de la sociedad civil y la comunidad internacional.

## RECOMENDACIONES<sup>5</sup>

103. Con base en su análisis pormenorizado, el Alto Comisionado formula una serie de recomendaciones concretas y prioritarias para el año 2004. Estas recomendaciones, que no son exhaustivas, se agrupan bajo seis rubros: la prevención y protección; el conflicto armado interno; el Estado de derecho y la impunidad; las políticas económicas y sociales; la promoción de una cultura de derechos humanos; el asesoramiento y la cooperación técnica de su oficina en Colombia.

104. Las recomendaciones se dirigen a las autoridades nacionales de las tres ramas del poder público y de los órganos de control encargados de la protección y promoción de los derechos humanos, a todas las partes en el conflicto armado interno, y a los sectores representativos de la sociedad civil. El Alto Comisionado tiene la firme convicción de que la situación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario podría experimentar una sensible mejora si las siguientes recomendaciones se aplicaran durante el año 2004 por aquellos a quienes van dirigidas.

### **a) *La prevención y protección***

105. El Alto Comisionado alienta al gobierno a fortalecer la coordinación entre el Sistema de Alerta Temprana (SAT), establecido en la Defensoría del Pueblo, y el Comité Interinstitucional de Alerta Temprana (CIAT), dando seguimiento a las acciones tomadas por las autoridades en las áreas identificadas en los informes

---

<sup>5</sup> *Ibíd.*, cap. V, párrafos 103 a 131.

de riesgo. También deberán formar parte de dicho Comité la Defensoría del Pueblo, la Red de Solidaridad Social y el Programa de protección de defensores de derechos humanos del Ministerio del Interior.

106. El Alto Comisionado alienta al gobierno a asegurar que los programas de protección de defensores de derechos humanos y de otros grupos, a cargo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, funcione con la cobertura y efectividad necesarias. El Ministerio deberá buscar, conjuntamente con otras instituciones del Estado, nuevos mecanismos para disminuir los factores de riesgo y actuar preventivamente sobre ellos.

107. El Alto Comisionado alienta a la Red de Solidaridad Social, conjuntamente con otras instancias del gobierno y del Estado, a poner en práctica, cuanto antes, acciones y programas de prevención y protección concertados con las comunidades en riesgo. En materia de desplazamiento se deberán aplicar estrictamente los Principios Rectores de las Naciones Unidas.

108. El Alto Comisionado urge al gobierno y al Congreso a asegurar en el presupuesto nacional los recursos necesarios para que la Procuraduría General y la Defensoría del Pueblo puedan, cuanto antes, establecerse en aquellos municipios donde aún no tienen presencia, especialmente en las regiones con alto índice de población indígena, afrocolombiana y desplazada. Recomienda, además, que la Procuraduría y la Defensoría incorporen integralmente a los personeros a sus actividades y programas en materia de protección y promoción de derechos humanos.

109. El Alto Comisionado alienta al procurador general a llevar a cabo, durante el primer semestre de 2004, la revisión pendiente de los archivos de inteligencia militar sobre defensores y organizaciones de derechos humanos. Esta revisión deberá realizarse al menos una vez al año.

110. El Alto Comisionado recomienda al ministerio público y a los superiores jerárquicos que cumplan la obligación de sancionar disciplinariamente a todos aquellos servidores públicos que con sus declaraciones, acciones u omisiones descalifiquen o pongan en riesgo la labor de los defensores de derechos humanos.

111. El Alto Comisionado alienta al ministro de Defensa a desarrollar, con base en un estudio independiente, en una forma integral, sistemática y operacional, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la formación de todos los miembros de la fuerza pública.

### **b) *El conflicto armado interno***

112. El Alto Comisionado insta a las FARC-EP, al ELN, a las AUC y a los demás grupos guerrilleros y paramilitares a respetar el derecho a la vida de todos los civiles. Los insta, en especial, a abstenerse en todo momento de ataques contra la población civil y ataques indiscriminados, de la práctica inaceptable del secuestro, del reclutamiento de menores y de los actos de terrorismo.

113. El Alto Comisionado insta a las FARC-EP, al ELN, a las AUC y a los demás grupos armados ilegales a liberar de inmediato y sin condiciones a todas las personas tomadas como rehenes, y a todas las personas que han depuesto las armas o quedado fuera de combate.

114. El Alto Comisionado insta a las FARC-EP, al ELN, a las AUC, y a los demás grupos guerrilleros y paramilitares, a abstenerse de emprender acciones que afecten el goce de los derechos humanos de la población civil y disminuyan la capacidad del Estado colombiano para cumplir su obligación de protegerlos y garantizarlos.

115. El Alto Comisionado insta a los grupos armados ilegales, en particular a las FARC-EP y al ELN, a cumplir las obligaciones internacionales que prohíben el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal.

116. El Alto Comisionado insta a todos los que participan directamente en las hostilidades dentro del conflicto armado interno a observar irrestrictamente los principios humanitarios de limitación, distinción, proporcionalidad y protección de la población civil, y a garantizar el acceso humanitario a las poblaciones expuestas.

117. El Alto Comisionado recomienda al gobierno, a los grupos armados ilegales y a la sociedad civil no escatimar esfuerzos para establecer acercamientos dirigidos al diálogo y a la negociación que permitan la superación del conflicto armado interno y el logro de una paz duradera. Los diálogos y la negociación deberán tomar en cuenta, desde un principio, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Exhorta al gobierno y al Congreso a que, en los procesos de diálogo y negociación con grupos armados al margen de la ley, honren plenamente los principios fundamentales de verdad, justicia y reparación a las víctimas.

### **c) *El Estado de derecho y la impunidad***

118. El Alto Comisionado exhorta al gobierno y al Congreso a prestar la debida atención a las obligaciones asumidas por Colombia como Estado Parte en los instrumentos internacionales de derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho internacional del trabajo. Recomienda al gobierno impulsar la ratificación de los tratados internacionales en esas materias, y proceder al depósito de los instrumentos de ratificación de aquellos que han sido aprobados internamente. Los insta a no introducir o mantener en la legislación colombiana norma alguna que sea incompatible con dichos instrumentos. Recomienda, además, que se haga mayor uso de la asesoría de su oficina en Colombia.

119. El Alto Comisionado exhorta al Comité especial de impulso de investigaciones de violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario a presentar resultados concretos sobre los casos seleccionados, y a informar tri-

mestralmente al presidente de la república sobre los avances obtenidos en el esclarecimiento de esos casos.

120. El Alto Comisionado exhorta al fiscal general a asegurar, conforme a la carta de entendimiento suscrita en noviembre de 2003 con su oficina en Colombia, el cumplimiento en el primer semestre de 2004 de las recomendaciones del año 2002. Éstas se refieren al programa de protección de testigos y víctimas, al proyecto de ley sobre carrera para los funcionarios y empleados de la Fiscalía, al fortalecimiento de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía, y a la creación de un grupo especializado en la investigación de posibles vínculos entre miembros de la Fuerza pública y grupos paramilitares.

121. El Alto Comisionado exhorta al fiscal general a asegurar y a respetar la independencia de los fiscales en todas sus actuaciones, y a garantizar que los procedimientos de detención y de allanamiento se apoyen en indicios suficientes y se realicen respetando el debido proceso.

122. El Alto Comisionado alienta al procurador general y al defensor del pueblo a velar por el respeto de las garantías procesales de aquellas personas privadas de la libertad cuya situación jurídica no se haya definido. Les solicita presentar informes públicos al respecto. Se exhorta al Instituto Nacional Penitenciario de Colombia (INPEC) a garantizar y respetar los derechos de todos los reclusos.

123. El Alto Comisionado recomienda al Ministro de Defensa velar por la eficacia de las investigaciones disciplinarias sobre graves violaciones de los derechos humanos o crímenes de guerra atribuidos a miembros de la fuerza pública, y a emplear la suspensión en el servicio como medida preventiva. Exhorta, además, a que se limite la actuación de la jurisdicción penal militar a los delitos relacionados con el servicio.

124. El Alto Comisionado recomienda al presidente de la república que, en su condición de jefe del Estado y comandante supremo de la fuerza pública, adopte todas las medidas necesarias para que, independientemente de los diálogos entre el gobierno y los grupos paramilitares, cese todo vínculo entre servidores públicos y miembros de dichos grupos. También le recomienda presentar al ministerio público reportes semestrales sobre las medidas adoptadas con tal propósito y los resultados de su aplicación.

**d) *Las políticas económicas y sociales***

125. El Alto Comisionado exhorta al gobierno a desarrollar una política consistente, con base a estadísticas actualizadas, para disminuir la brecha de inequidad, enfrentar la extrema pobreza existente en el país y asegurar la adopción de todas las medidas necesarias para lograr una disminución de los índices de analfabetismo y desocupación, y un aumento en el acceso a la salud, la educación y la vivienda. La educación primaria deberá ser gratuita, y los servicios de salud y los subsidios de vivienda han de garantizarse a los sectores menos protegidos.

**e) *La promoción de una cultura de derechos humanos***

126. El Alto Comisionado recomienda al gobierno y a las organizaciones de defensores de los derechos humanos desarrollar e institucionalizar espacios estables de interlocución, tanto en el nivel nacional como en el regional, para lograr mayores grados de entendimiento y mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en todo el país.

127. El Alto Comisionado recomienda al gobierno, a través de la Comisión Intersectorial Permanente para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, elaborar un plan de acción en derechos humanos y derecho internacional humanitario concertado con amplios sectores de la sociedad, y que incorpore un enfoque integral de género. Dentro del primer semestre de

2004 deberá concertarse y formularse un cronograma de actividades que permitan tener concluido el plan de acción a finales del mismo año.

128. El Alto Comisionado recomienda a la ministra de Educación adoptar durante el año 2004 un plan de trabajo que haga efectiva la enseñanza integral de los derechos humanos en los niveles de educación primaria y secundaria.

129. El Alto Comisionado alienta al Congreso, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Fiscalía General, a la Escuela Superior de Administración Pública y a las organizaciones de gobernadores y alcaldes a establecer con la Procuraduría General y la Defensoría del Pueblo convenios para la formación permanente en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario. También recomienda a la Defensoría y a otras instituciones servirse de las redes de formadores en derechos humanos capacitados por su oficina en Colombia.

**f) *El asesoramiento y la cooperación técnica de la oficina en Colombia del Alto Comisionado***

130. El Alto Comisionado urge al Estado a implementar de manera coherente y eficaz las recomendaciones internacionales, incluidas las del presente informe, y exhorta al vicepresidente de la república, a los ministros competentes, al Alto Comisionado para la Paz y a las demás entidades estatales a que se coordinen adecuadamente entre sí. Todos ellos deberán elaborar, dentro del primer semestre de 2004, un cronograma de implementación de dichas recomendaciones. Para ello los invita a utilizar la capacidad de asesoría de su oficina en Colombia del Alto Comisionado.

131. El Alto Comisionado invita al gobierno, al Congreso, a la Fiscalía General, a la Procuraduría General, a la Defensoría del Pueblo y a las organizaciones de la sociedad civil a profundizar la interlocución con la oficina en Colombia del Alto Comisionado,

beneficiándose plenamente con su mandato de asesoría y cooperación técnica. También invita a la comunidad internacional a dar su apoyo financiero y técnico a las distintas instituciones del Estado, a las organizaciones de la sociedad civil y a la Oficina del Alto Comisionado para contribuir a la efectiva implementación de las recomendaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES  
DE ÓRGANOS CONVENCIONALES QUE EXAMINARON  
LOS INFORMES PERIÓDICOS PRESENTADOS  
POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA

2

La ratificación de un tratado internacional de derechos humanos no es suficiente para garantizar y proteger los derechos humanos de las personas, aunque se presume que la buena fe orienta a los Estados que lo hacen<sup>1</sup>. Por tal razón, en los mismos tratados se ha previsto que las Naciones Unidas vigile la aplicación efectiva que los Estados Partes dan a las disposiciones ratificadas mediante el examen de informes que éstos deben presentar periódicamente<sup>2</sup>. Esa tarea de supervisión ha sido encargada al Comité de velar por el cumplimiento del tratado respectivo<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

<sup>2</sup> Artículo 40.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 16.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 19.1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; artículo 18.1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer; artículo 9.1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; y artículo 44.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>3</sup> El Comité de Derechos Humanos, que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Así, hasta agosto de 2004, el Estado colombiano, por ejemplo, estaba pendiente de presentar los siguientes informes periódicos: quinto (1999) y sexto (2003) informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; décimo (2000) y undécimo (2002) informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; cuarto (2001) informe al Comité contra la Tortura, y tercer (2003) informe al Comité de los Derechos del Niño.

El Comité contra la Tortura examinó el tercer informe periódico de Colombia durante los días 11 y 12 de noviembre de 2003<sup>4</sup>. Así mismo, el Comité de Derechos Humanos examinó el quinto informe periódico durante los días 15 y 16 de marzo de 2004<sup>5</sup>. A continuación reproducimos los documentos sobre las conclusiones y recomendaciones que emitieron ambos comités.

---

que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Comité contra la Tortura, que supervisa la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que supervisa la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que supervisa la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; y el Comité de los Derechos del Niño, que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>4</sup> La Comisión Colombiana de Juristas, la Organización Mundial contra la Tortura, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, la Corporación Reiniciar y la organización Apoyo a Víctimas pro Recuperación Emocional (Avre) elaboraron y presentaron al Comité contra la Tortura un informe alterno al que presentó el Estado colombiano. *Informe alterno al tercer informe periódico del Estado colombiano al Comité contra la Tortura*, Bogotá, multicopiado, octubre de 2003, 76 páginas.

<sup>5</sup> La Comisión Colombiana de Juristas elaboró, presentó al Comité de Derechos Humanos y publicó un informe alterno al quinto informe periódico del Estado colombiano ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), *Garantías en creciente ausencia. Situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia 1997-2003*, Bogotá, CCJ, octubre de 2003, 178 páginas.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CONTRA LA TORTURA SOBRE COLOMBIA<sup>6</sup>

1. El Comité examinó el tercer informe periódico de Colombia (CAT/C/39/Add.4) en sus sesiones 575<sup>a</sup> y 578<sup>a</sup> celebradas los días 11 y 12 de noviembre de 2003 (CAT/C/SR.575 y 578) y aprobó las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación.

### A. Introducción

2. El Comité acoge con satisfacción el tercer informe periódico de Colombia, presentado el 17 de enero de 2002, al tiempo que lamenta la demora de cinco años en su presentación. Observa que el informe contiene poca información sobre la aplicación práctica de la Convención durante el período al que se refiere. Sin embargo, el Comité expresa su reconocimiento por las exhaustivas respuestas orales de la delegación a la mayoría de las preguntas de los miembros del Comité, así como por las estadísticas proporcionadas durante el examen del informe.

### B. Aspectos positivos

3. El Comité toma nota con satisfacción de la adopción por el Estado Parte de varias leyes internas relevantes en materia de prevención y represión de los actos de tortura y malos tratos. En particular, son destacables las siguientes:

- a) El nuevo Código Penal (Ley 599/2000), el cual tipifica los delitos de tortura, genocidio, desaparición forzada y des-

---

<sup>6</sup> Comité contra la Tortura, *Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Colombia*, 31° período de sesiones, doc. CAT/C/CR/31/1, 4 de febrero de 2004 (versión en español: [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CAT.C.CR.31.1.Sp?OpenDocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CAT.C.CR.31.1.Sp?OpenDocument); versión en inglés: [www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/c9c3cea3274f6605c1256e6800338020?OpenDocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/c9c3cea3274f6605c1256e6800338020?OpenDocument)).

plazamiento forzado. Dicho Código estipula además que la obediencia debida no será considerada como causa eximente de responsabilidad cuando se trate de dichos delitos;

- b) El nuevo Código Penal Militar (Ley 522/1999), el cual excluye de la jurisdicción penal militar los delitos de tortura, genocidio y desaparición forzada, y regula el principio de la obediencia debida;
- c) La Ley 548/1999, mediante la cual se prohíbe que los menores de 18 años puedan ser incorporados a filas;
- d) El nuevo Código de Procedimiento Penal (Ley 600/2000), el cual establece en el título VI que las pruebas obtenidas de forma ilegal no serán admitidas.

4. El Comité acoge igualmente con satisfacción:

- a) La Ley 742/2000, mediante la cual se aprueba la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuyo instrumento fue depositado el 5 de agosto de 2002;
- b) La Ley 707/2001, con la cual se aprueba la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas.

5. Asimismo, el Comité muestra su satisfacción sobre:

- a) La declaración de la representante del Estado en cuanto a que no ha habido ni habrá amnistías o indultos para delitos de tortura en el Estado Parte;
- b) El papel positivo del Tribunal Constitucional en la defensa del Estado de derecho en el Estado Parte;
- c) La continua colaboración entre la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el gobierno de Colombia.

### **C. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de la Convención**

6. El Comité es consciente de las dificultades que la actual y compleja situación interna plantea al respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, particularmente en un contexto caracterizado por la acción de grupos armados ilegales. El Comité reitera, sin embargo, que de conformidad con el artículo 2 de la Convención, en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales como justificación de la tortura.

### **D. Motivos de preocupación**

7. El Comité reitera su preocupación por el gran número de actos de tortura y malos tratos supuestamente cometidos de manera generalizada y habitual por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en el Estado Parte, tanto en operaciones armadas como fuera de ellas. Además, muestra su preocupación por el gran número de desapariciones forzadas y ejecuciones arbitrarias.

8. El Comité manifiesta su inquietud por el hecho de que diferentes medidas adoptadas o en vía de adopción por el Estado Parte en materia antiterrorista o contra grupos armados ilegales podrían favorecer la práctica de la tortura. En este sentido, el Comité expresa su preocupación, en particular, por:

- a) La utilización de “soldados campesinos” a tiempo parcial, que siguen viviendo en su comunidad pero participan en acciones armadas contra la guerrilla, de modo que ellos y sus comunidades pueden ser objeto de acciones de los grupos armados ilegales, incluyendo actos de tortura y malos tratos;
- b) El proyecto de Ley 223 de 2003 de reforma constitucional, el cual, de adoptarse, parecería otorgar facultades de poli-

cía judicial a las fuerzas militares y permitir detenciones e interrogatorios, en principio hasta un período de 36 horas, sin control judicial.

9. El Comité expresa también su preocupación por lo siguiente:
  - a) El clima de impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y, en particular, la ausencia de investigaciones prontas, imparciales y exhaustivas sobre los numerosos actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y de reparación e indemnización adecuada a las víctimas;
  - b) Las alegaciones de tolerancia, apoyo o aquiescencia por parte de los agentes del Estado Parte en relación con las actividades de los miembros de grupos paramilitares, denominados “autodefensas”, autores de un gran número de torturas y malos tratos;
  - c) El proyecto de reforma de la justicia, el cual, de aprobarse, establecería supuestamente recortes constitucionales para la acción de tutela (amparo) y reduciría las funciones de la Corte Constitucional, en particular en materia de revisión de la declaratoria de los estados de excepción. Asimismo, el Comité expresa su preocupación por el proyecto de ley conocido como de “Alternatividad Penal”, el cual, de aprobarse, concedería la suspensión condicional de la pena a miembros de grupos armados que depongan voluntariamente las armas, incluso si han cometido tortura y otras infracciones graves al derecho internacional humanitario;
  - d) Las alegaciones e informaciones relativas a:
    - i) Las dimisiones forzadas de algunos fiscales de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Na-

ción, así como de las serias amenazas recibidas por algunos miembros de esta Unidad en relación con su trabajo de investigación de casos de violaciones de derechos humanos;

- ii) La inadecuada protección contra la violación y otras formas de violencia sexual que pretendidamente se utilizarían con frecuencia como formas de tortura y malos tratos. Además, el Comité expresa su preocupación por el hecho de que el nuevo Código Penal Militar no excluye específicamente de la jurisdicción militar los delitos de carácter sexual;
- iii) El hecho de que los tribunales militares seguirían realizando investigaciones sobre delitos excluidos totalmente de su competencia, como los delitos de tortura, genocidio y desaparición forzada, en los que supuestamente estarían implicados miembros de la fuerza pública a pesar de la promulgación del nuevo Código Penal Militar y del fallo de la Corte Constitucional de 1997, según el cual las conductas de lesa humanidad no son de competencia de la jurisdicción penal militar;
- iv) Los ataques generalizados y graves contra defensores de los derechos humanos, que desempeñan una labor esencial en la denuncia de torturas y malos tratos; asimismo, los ataques repetidos contra miembros del poder judicial que ponen en peligro su independencia e integridad física;
- e) Los numerosos desplazamientos forzados internos de grupos de población como resultado del conflicto armado y de la inseguridad en que viven en sus propias áreas de población, habida cuenta de la ausencia permanente en ellas de estructuras estatales que cumplan y hagan cumplir la ley;

- f) El hacinamiento y las malas condiciones materiales que prevalecen en los establecimientos penitenciarios, que podrían equivaler a tratos inhumanos y degradantes;
- g) La falta de información sobre la aplicación del artículo 11 de la Convención, en relación con las disposiciones del Estado Parte para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a arresto, detención o prisión, así como los informes recibidos por el Comité que alegan el incumplimiento de las obligaciones del Estado en esta materia;
- h) La ausencia de información satisfactoria sobre la normativa existente en el ordenamiento jurídico interno que garantice la aplicación del artículo 3 de la Convención a los casos de devolución o expulsión de extranjeros cuando éstos corran peligro de ser torturados en el país de destino.

## **E. Recomendaciones**

10. El Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para impedir los actos de tortura y malos tratos que se cometan en el territorio del Estado de Colombia, en particular:

- a) Tome medidas enérgicas para eliminar la impunidad de los presuntos responsables de actos de tortura y malos tratos; realice investigaciones prontas, imparciales y exhaustivas; enjuicie a los presuntos autores de torturas y tratos inhumanos; e indemnice adecuadamente a las víctimas. En particular, recomienda que reconsidere la adopción del proyecto de ley de "Alternatividad Penal" a la luz de sus obligaciones según la Convención;
- b) Reconsidere asimismo, a la luz de su obligación de prevenir la tortura y los malos tratos según la Convención:

- i) La utilización de “soldados campesinos”;
  - ii) La adopción de medidas que parecerían otorgar facultades de policía judicial a las fuerzas militares y permitir interrogatorios y detenciones de sospechosos durante periodos prolongados sin control judicial;
  - iii) El proyecto de reforma de la justicia, a fin de que proteja en toda su amplitud la acción de tutela y respete y promueva el papel de la Corte Constitucional en la defensa del Estado de derecho;
- c) Se asegure de que toda persona, en particular los agentes públicos, que patrocina, planifica, incita y financia operaciones de grupos paramilitares, denominados “autodefensas”, responsable de tortura, o que participa de otro modo en ella, sea identificada, detenida, suspendida de sus funciones y sometida a juicio;
- d) Garantice que los miembros de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación puedan llevar a cabo su labor de manera independiente e imparcial y en condiciones de seguridad, y se le proporcionen los medios necesarios para que puedan llevar a cabo su labor de manera efectiva;
- e) Investigue, enjuicie y castigue a los responsables de las violaciones y otras formas de violencia sexual, incluidas las ocurridas en el marco de operativos contra grupos armados ilegales;
- f) Que en los casos de violaciones del derecho a la vida, se documenten las señales de marcas de tortura, y en particular de violencia sexual, que pueda presentar la víctima. Esos datos deberán incluirse en los informes forenses con el fin de que se investigue no sólo el homicidio, sino también la tortura. Además, el Comité recomienda que el Es-

tado Parte imparta las enseñanzas profesionales necesarias para que los médicos puedan detectar la existencia de torturas y malos tratos de cualquier clase;

- g) Respete y haga respetar efectivamente las disposiciones del Código Penal Militar que excluyen los delitos de tortura de la jurisdicción penal militar;
- h) Adopte medidas eficaces para proteger a los defensores de los derechos humanos del hostigamiento, las amenazas y otros ataques e informe sobre las eventuales decisiones judiciales y cualesquiera otras medidas adoptadas en este sentido. Igualmente se recomienda la adopción de medidas eficaces para la protección de la integridad física e independencia de los miembros del poder judicial;
- i) Adopte medidas eficaces para mejorar las condiciones materiales en los establecimientos de reclusión y reducir el hacinamiento existente;
- j) Garantice el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión, conforme a los estándares internacionales, a fin de evitar todo caso de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- k) Informe en el próximo informe periódico sobre la normativa en el ordenamiento jurídico interno que garantiza la no devolución de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura;
- l) Formule las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y ratifique el Protocolo Facultativo a la misma;
- m) Difunda ampliamente las conclusiones y recomendaciones del Comité en el Estado Parte;

- n) Informe al Comité en el plazo de un año sobre las medidas concretas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los apartados b), d), f) y h).

## **OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS SOBRE COLOMBIA<sup>7</sup>**

1. El Comité examinó el quinto informe periódico de Colombia (CCPR/C/COL/2002/5 y HRI/CORE/1/Add.56) en sus sesiones 2167<sup>a</sup> y 2168<sup>a</sup> (CCPR/C/SR.2167 y 2168), celebradas el 15 y 16 de marzo de 2004, y aprobó, en su sesión 2183<sup>a</sup> (CCPR/C/SR.83), celebrada el 25 de marzo de 2004, las siguientes observaciones finales.

### **A. Introducción**

2. El Comité acoge con satisfacción el quinto informe periódico presentado por el Estado Parte y agradece la detallada información proporcionada durante el examen del informe en relación con la aplicación del Pacto en Colombia. Sin embargo, el Comité lamenta que el informe no contenga información cabal sobre el cumplimiento de las observaciones finales hechas después del examen del cuarto informe periódico de Colombia en 1997. Asimismo, el Comité lamenta que el informe no haya sido preparado de acuerdo con las directrices, en particular en cuanto a su extensión y a ciertos aspectos de las informaciones proporcionadas.

### **B. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación del Pacto**

3. La continuación del conflicto armado interno en Colombia sigue siendo un gran impedimento para el respeto y la protec-

---

<sup>7</sup> Comité de Derechos Humanos, *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre Colombia*, 80° período de sesiones, doc. CCPR/CO/80/COL, 26 de mayo de 2004 (versión en español: [www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CPR.CO.80.COL.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CPR.CO.80.COL.Sp?Opendocument); versión en inglés: [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/25801461ec26db5dc1256ead00300713?Opendocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/25801461ec26db5dc1256ead00300713?Opendocument)).

ción de los derechos humanos en el Estado Parte. El Comité lamenta observar que la situación de los derechos humanos en Colombia no ha mejorado.

### **C. Aspectos positivos**

4. El Comité toma nota de la creación (en el año 2000) de una Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Ministerio de Relaciones Exteriores, dotada de importantes funciones, tales como dar seguimiento a los compromisos internacionales aceptados por el Estado Parte.

5. El Comité acoge con satisfacción la invitación abierta extendida por el Estado Parte a todos los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos. Igualmente, el Comité acoge con satisfacción el acuerdo entre el Estado Parte y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prorroga la presencia de la oficina en Colombia del Alto Comisionado hasta octubre de 2006.

6. El Comité toma nota con satisfacción de los esfuerzos del Estado Parte por mantener la institucionalidad democrática mediante elecciones libres realizadas en los años 2002 y 2003.

### **D. Motivos de preocupación**

7. El Comité considera como un hecho positivo el establecimiento de un mecanismo interno para dar cumplimiento a las decisiones emitidas por los órganos internacionales como el Comité de Derechos Humanos. No obstante lo anterior, el Comité observa que la puesta en práctica de este mecanismo incluye modalidades que pueden impedir o demorar la plena implementación de las observaciones del Comité con arreglo al Protocolo Facultativo.

*El Estado Parte debería promover que los mecanismos establecidos por la Ley 288 de 1996 sean utilizados de una forma expe-*

*dita y eficaz, para así poder garantizar, sin demoras, el cumplimiento integral de las observaciones del Comité de Derechos Humanos con arreglo al Protocolo Facultativo.*

8. El Comité ha tomado nota de los esfuerzos del Estado Parte para fomentar que los miembros de los grupos armados ilegales abandonen sus armas y se integren a la sociedad civil. Dentro de este marco se ha presentado el llamado “proyecto de ley de alternatividad penal” que propone otorgar beneficios jurídicos, tal como la suspensión de la pena privativa de la libertad, a los miembros de los grupos armados ilegales que abandonen sus armas. Al Comité le preocupa que dichos beneficios puedan extenderse a personas responsables de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

*El Estado Parte debería asegurar que la legislación propuesta sobre penas alternativas a la privación de libertad no otorgue impunidad a las personas que hayan cometido crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad (art. 2).*

9. El Comité nota con preocupación que el llamado “Estatuto Antiterrorista” (proyecto de acto legislativo 223 de 2003) fue aprobado como Ley de la República en diciembre de 2003, ley que prevé dotar de facultades de policía judicial a las fuerzas armadas, así como autorizar allanamientos, detenciones administrativas y otras diligencias sin previa orden judicial. Asimismo, se disponen restricciones al derecho a la intimidad y al derecho a interponer recursos. Dichas disposiciones no parecerían compatibles con las garantías enunciadas en el Pacto (arts. 9, 14 y 17).

*El Estado Parte debería velar para que durante la aplicación de esta ley no haya una contravención de las garantías establecidas por el Pacto (artículos 2, 9, 14 y 17).*

10. El Comité manifiesta su inquietud con respecto al proyecto de acto legislativo 10 de 2002, que tiene como objeto modificar algunas disposiciones de la Constitución política referentes a la

administración de justicia. Este proyecto propone la modificación de la acción de tutela, haciéndola improcedente para revisar ciertas decisiones judiciales. Adicionalmente, se propone eliminar el control constitucional de la declaratoria de estados de excepción.

*El Estado Parte debería tomar en consideración que ciertas de las proposiciones contenidas en este proyecto de ley estarían en abierta contraposición con las disposiciones del Pacto, en particular los artículos 2, 4 y 14. De ser aprobado, acciones tan fundamentales como la acción de tutela podrían ser desnaturalizadas.*

11. Al Comité le preocupa el hecho de que siga produciéndose en el Estado Parte un importante número de detenciones arbitrarias, secuestros, desapariciones forzadas, casos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y asesinatos. Al Comité le preocupa asimismo que sigan ocurriendo tales prácticas como arrestos de candidatos y que los asesinatos de legisladores ocurridos en años anteriores resten impunes. Continúan siendo un blanco de estas acciones los defensores de derechos humanos, dirigentes sindicales y políticos, jueces y periodistas. El secuestro de la candidata a la presidencia Ingrid Betancourt en febrero de 2002 sigue preocupando al Comité, así como el resto de los secuestros. Preocupa igualmente al Comité la participación de agentes del Estado Parte en la comisión de tales actos, así como la aparente impunidad de la cual gozan sus perpetradores.

*El Estado Parte debería tomar medidas inmediatas y eficaces para investigar estos hechos, sancionar y dar de baja a los que se determine como responsables y a indemnizar a las víctimas, de forma que se cumplan las garantías enunciadas en los artículos 2, 3, 6, 7 y 9 del Pacto.*

12. El Comité también manifiesta su inquietud por la existencia de vínculos que involucran amplias violaciones a los artículos 6, 7 y 9 del Pacto entre sectores de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado y los grupos paramilitares ilegales.

*El Estado Parte debería tomar medidas efectivas para poner fin a los vínculos entre sectores de las fuerzas de seguridad y los grupos paramilitares ilegales.*

13. El Comité nota con preocupación que la criminalización legislativa de todos los abortos puede llevar a situaciones en las cuales las mujeres tengan que someterse a abortos clandestinos de alto riesgo y en particular le preocupa que las mujeres que hayan sido víctimas de violación o incesto, o cuyas vidas estén en peligro a causa del embarazo, puedan ser procesadas por haber recurrido a tales procedimientos (art. 6).

*El Estado Parte debería velar para que la legislación aplicable al aborto sea revisada para que los casos anteriormente descritos no constituyan una ofensa penal.*

14. El Comité reitera su inquietud por los altos niveles de violencia a los cuales están sujetas las mujeres. En particular, preocupa al Comité el número reducido de investigaciones por los hechos de violencia doméstica y de violencia sexual experimentados por mujeres durante el conflicto armado interno, así como por mujeres desplazadas internamente. Igualmente, siguen preocupando al Comité las actuales normas de procesamiento por violaciones sexuales que requieren el consentimiento de la víctima para la continuación de la causa.

*El Estado Parte debería reforzar las medidas existentes para la protección de las mujeres contra todo tipo de violencia, en particular la violencia doméstica. Asimismo, se recomienda al Estado Parte que haga un seguimiento periódico del número de investigaciones y de inculpaciones efectuadas por estos tipos de delitos comparado con el número de denuncias recibidas. El Estado Parte también debería revisar su legislación sobre las investigaciones por violaciones sexuales con respecto al rol del consentimiento de la víctima en el proceso (arts. 3, 7 y 26).*

15. El Comité toma nota de las alegaciones según las cuales la Fiscalía General de la República no ha investigado con la diligen-

cia apropiada a los miembros de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad sospechosos de cometer violaciones de derechos humanos en la forma de crímenes, particularmente torturas, desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias y arbitrarias (arts. 6, 7 y 9, en conjunto con el art. 2).

*El Estado Parte deberá asegurar las investigaciones, sin distinción de los presuntos autores, de estos hechos y garantizar a las víctimas el pleno ejercicio del derecho a un recurso efectivo, como lo dispone el artículo 2 del Pacto.*

16. Al Comité le preocupa que los tribunales militares sigan investigando delitos cometidos por el personal militar que implican torturas, desapariciones forzadas, y ejecuciones sumarias y arbitrarias, no obstante su anterior ineficacia para resolver esos crímenes y de la decisión de la Corte Constitucional que otorgó jurisdicción sobre tales crímenes a los tribunales ordinarios (arts. 6, 7 y 9, en conjunto con el art. 2).

*El Estado Parte debería asegurar que los tribunales ordinarios investiguen y juzguen dichos crímenes y que todos los elementos de las fuerzas armadas cooperen en dichos procedimientos. Las personas investigadas por tales delitos deberán ser suspendidas del servicio activo durante la investigación y el proceso de estos casos.*

17. El Comité constata con preocupación que la legislación del Estado Parte no permite la objeción de conciencia al servicio militar.

*El Estado Parte debería garantizar que los objetores de conciencia puedan optar por un servicio alternativo cuya duración no tenga efectos punitivos (arts. 18 y 26).*

18. El Comité lamenta cierta información recibida con respecto a acciones cometidas contra los defensores de derechos humanos, incluyendo intimidaciones y ataques verbales y físicos pro-

venientes del más alto nivel político y militar, y las intercepciones de comunicaciones. Tales actos son restricciones al ejercicio de sus derechos de libertad de expresión y de asociación.

*El Estado Parte debería cesar estas prácticas e igualmente debería reforzar las medidas de protección ya existentes en la Directiva Presidencial 07 para que los defensores de derechos humanos puedan gozar plenamente de los derechos de libertad de expresión y de asociación consagrados en los artículos 19 y 22 del Pacto.*

19. Aunque el Comité ha tomado nota de la información proporcionada por el Estado Parte sobre la disminución de personas desplazadas internamente en los años 2002 y 2003, le sigue preocupando el número todavía elevado de desplazados en Colombia así como la falta de asistencia socioeconómica entregada por el Estado Parte a estas personas, especialmente en áreas tales como la educación infantil y la asistencia hospitalaria. El Comité también expresa su inquietud con respecto a las dificultades que tienen las personas desplazadas internamente para ejercer sus derechos cívicos, particularmente el voto.

*El Estado Parte debería intensificar los programas destinados a prestar asistencia económica y social a las personas desplazadas internamente de tal forma que puedan, de conformidad con el artículo 26 del Pacto, gozar del mayor número de beneficios entregados por la estructura estatal. Asimismo, debería tomar las medidas necesarias para que los desplazados puedan ejercer los derechos garantizados por el artículo 25.*

20. El Comité expresa su preocupación por la discriminación de que siguen siendo víctimas las comunidades indígenas y minoritarias. También inquieta al Comité la falta de instancias de consultas con los representantes de comunidades en cuanto a la distribución de tierras a los pueblos indígenas. Igualmente, preocupa al Comité la falta de garantías en el ejercicio, por parte de las comunidades indígenas, del derecho a la propiedad frente a la

existencia de proyectos de desarrollo y explotación de recursos que puedan afectarlos.

*El Estado Parte debería garantizar el pleno goce de los derechos consagrados en el Pacto a las personas pertenecientes a minorías, en particular con respecto a la distribución de tierras y a los recursos naturales, a través de consultas efectivas con los representantes de las comunidades indígenas.*

21. El Estado Parte debería dar amplia publicidad al texto de su quinto informe periódico y a las presentes observaciones finales. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 70 del reglamento del Comité, el Estado Parte debería presentar información en un plazo de un año sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité que figuran en los párrafos 10, 11 y 18 supra. El Comité pide al Estado Parte que proporcione información relativa a las recomendaciones restantes y a la aplicación del Pacto en general en su próximo informe periódico que deberá ser presentado el 1° de abril de 2008.

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE  
DEL 60º PERÍODO DE SESIONES  
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

3

**E**l 16 de febrero de 1946, mediante la resolución 5 (I), el Consejo Económico y Social (Ecosoc) de la ONU creó la Comisión de Derechos Humanos.

La Comisión es el principal órgano político de la ONU, especializado en derechos humanos. Está integrada por 53 Estados, según una distribución equilibrada entre las diferentes regiones del mundo. Cada año, entre los meses de marzo y abril, la Comisión celebra en Ginebra (Suiza) un período de sesiones de seis semanas en el que participan más de tres mil persona delegadas, en representación de Estados Miembros, de países en condición de observadores y de organizaciones no gubernamentales<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> “Durante su período ordinario de sesiones anual, la Comisión aprueba alrededor de un centenar de resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia sobre cuestiones que atañen a las personas en cualquier región y circunstancias. Asisten a la Comisión la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, varios grupos de trabajo y una red de expertos, representantes y relatores que le presentan informes sobre cuestiones concretas”. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos, véase [www.unhchr.ch/spa-nish/html/menu2/2/chr\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spa-nish/html/menu2/2/chr_sp.htm) (consultada el 1° de septiembre de 2004).

*Los principales temas que trata la Comisión son: el derecho a la libre determinación; el racismo; el derecho al desarrollo; la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina; la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo; los derechos económicos, sociales y culturales; los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con la tortura y la detención, las desapariciones y las ejecuciones sumarias, la libertad de expresión, la independencia del poder judicial, la impunidad y la intolerancia religiosa; los derechos humanos de la mujer, los derechos del niño, los trabajadores migrantes, las minorías y las personas desplazadas; las cuestiones indígenas; la promoción y la protección de los derechos humanos, incluida la labor de la Subcomisión, los órganos creados en virtud de tratados y las instituciones nacionales; y los servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos<sup>2</sup>.*

Desde 1996, la Comisión de Derechos Humanos incluyó el examen de la situación de derechos humanos en Colombia en el punto 3 de su agenda. Desde 1998, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha puesto a consideración de la Comisión su informe anual sobre Colombia. Durante nueve años consecutivos (1996-2004), la Presidencia de cada uno de los períodos de sesiones de la Comisión ha emitido una declaración sobre la situación colombiana, cuyo contenido previamente es acordado entre las personas que representan a los 53 países miembros de la Comisión y la delegación del gobierno de Colombia. A continuación se reproduce el texto de la declaración del presidente del 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

---

<sup>2</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos, [www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/2/chrintro\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/2/chrintro_sp.htm) consultada el 1º de septiembre de 2004).

## DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL 60° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS<sup>3</sup>

1. La Comisión de derechos humanos apoya las actividades de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuyo mandato ha sido prorrogado en septiembre de 2002, por iniciativa del presidente Uribe, por un período de cuatro años hasta octubre de 2006. Esta oficina desempeña una función esencial en la lucha contra las continuas violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que se están cometiendo en Colombia, por medio de la observación, el asesoramiento, la cooperación técnica y las actividades de información y promoción. La Comisión acoge con satisfacción el establecimiento de una nueva oficina sobre el terreno, en Bucaramanga, en enero de 2004, para complementar las oficinas que funcionan en Cali y Medellín.

2. La Comisión confía en que el gobierno de Colombia seguirá apoyando activamente la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el desempeño de sus funciones sin impedimento alguno hasta el cumplimiento de su mandato, e insta al gobierno a que haga mayor uso de los servicios de la oficina para preparar los informes que ha de presentar a los órganos creados en virtud de tratados.

3. La Comisión acoge con satisfacción el informe muy detallado del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos hu-

---

<sup>3</sup> Comisión de Derechos Humanos, declaración del presidente sobre la situación de derechos humanos en Colombia, 60 período de sesiones, doc. OHCHR/STM/CHR/02/3, 21 de abril de 2004 ([www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/86a0d7151265a9e4c1256bba002fe137?Opendocument](http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/86a0d7151265a9e4c1256bba002fe137?Opendocument)). Traducción elaborada por la Comisión Colombiana de Juristas con base en la traducción castellana no oficial de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia.

manos en Colombia y toma nota del documento que contiene las observaciones del gobierno de Colombia sobre ese informe (E/CN.4/2004/G/23, anexo).

4. La Comisión reconoce que el gobierno de Colombia está cooperando con los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de los derechos humanos e insta<sup>4</sup> al gobierno a que considere la posibilidad de reconocer la competencia de los comités establecidos con arreglo a los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de conformidad con el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. También insta<sup>5</sup> al gobierno a que considere la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

5. La Comisión celebra la invitación permanente del gobierno de Colombia a todos los procedimientos y mecanismos especiales de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos a que visiten el país. Pide al gobierno de Colombia que aplique las recomendaciones de esos procedimientos y mecanismos y haga uso de los servicios técnicos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

---

<sup>4</sup> Original en inglés: "The Commission recognizes (...) and it encourages (...)". Traducción no oficial al castellano de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (en adelante traducción OACNUDH Colombia): "La Comisión reconoce (...) y alienta (...)".

<sup>5</sup> Original en inglés: "It also encourages the Government (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "También alienta al gobierno (...)".

6. La Comisión acoge con beneplácito las nuevas pruebas de pluralismo político en Colombia, reflejadas en el saludable debate sobre la reforma constitucional que se sometió a referendo el 25 de octubre y en el resultado de las elecciones el 26 de octubre para elegir gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles.

7. La Comisión sigue concediendo gran importancia al compromiso del presidente Uribe de buscar una solución negociada al conflicto. Considera que una solución negociada integral daría como resultado una paz duradera en el marco del buen gobierno, la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos. La Comisión, a la vez que toma nota atentamente del acuerdo celebrado entre el gobierno de Colombia y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) sobre la desmovilización total de las fuerzas paramilitares para 2005, expresa su profunda preocupación porque no se haya avanzado hacia una estrategia integral de paz. Destaca la necesidad de que los grupos armados ilegales cesen las hostilidades y entablen un diálogo constructivo y significativo. Subraya asimismo el papel que desempeña la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, por medio del asesor especial del Secretario General para Colombia.

8. La Comisión destaca la importancia de los principios de la verdad, la justicia y la reparación en una estrategia integral de paz.

9. La Comisión expresa su apoyo a la Declaración de Londres<sup>6</sup>, la cual fue adoptada por el gobierno de Colombia y otros gobiernos y organizaciones internacionales en la reunión sobre Colom-

---

<sup>6</sup> Original en inglés: "The Commission expresses its support for the London Declaration, which was adopted by the Government of Colombia (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión expresa su apoyo a la Declaración de Londres, aprobada por el gobierno de Colombia (...)".

<sup>7</sup> Original en inglés: "(...) and a viable reference for public polices in Colombia (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "y una referencia viable para las políticas públicas de Colombia (...)".

bia celebrada en Londres el 10 de julio de 2003. La Comisión considera que la Declaración de Londres constituye una base viable para la cooperación internacional con Colombia en este marco, y una referencia viable para las políticas públicas en<sup>7</sup> Colombia, y acoge con satisfacción los recientes avances del diálogo sobre su puesta en práctica.

10. La Comisión celebra el apoyo que la comunidad internacional está prestando al gobierno de Colombia, en particular mediante el seguimiento de la reunión de Londres. Pide a la comunidad internacional que siga apoyando la rápida aplicación por todas las partes interesadas de las recomendaciones del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

11. Teniendo en cuenta que el primer deber de todos los gobiernos es la protección de la vida y la seguridad de los ciudadanos, la Comisión aprecia la prioridad que el gobierno de Colombia, elegido democráticamente, con el apoyo de la gran mayoría del pueblo colombiano, ha asignado al desarrollo<sup>8</sup> de un Estado democrático que funcione plenamente en todo el territorio nacional y que esté más capacitado<sup>9</sup> para proteger los derechos humanos más esenciales de los ciudadanos, incluido el derecho a la vida.

12. Para la Comisión, por lo tanto, son motivo de satisfacción las notables reducciones registradas en los niveles de los siguientes graves delitos contra las personas: homicidios en general; asesinatos de sindicalistas y otros grupos particularmente vulnerables; masacres de civiles; desplazamientos forzosos; ataques contra poblaciones; secuestros y toma de rehenes. Comparte la preocupación del gobierno de Colombia de que, pese a estos logros

---

<sup>8</sup> Original en inglés: "(...) the priority placed (...), on the development of a fully functioning democratic State (...). Traducción OACNUDH Colombia: "prioridad que (...) ha asignado al establecimiento de un Estado democrático (...)".

<sup>9</sup> Original en inglés: "(...) democratic State (...) that is more capable of protecting the most basic human right (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "un Estado democrático (...) que esté en mejores condiciones para proteger los derechos humanos (...)".

anunciados por el gobierno, el nivel y la frecuencia de estos graves delitos siguen siendo extremadamente altos<sup>10</sup>.

13. La Comisión reitera la necesidad de que todas las medidas de seguridad adoptadas con arreglo a la política de seguridad democrática cumplan las obligaciones del derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos<sup>11</sup>, el derecho de los refugiados<sup>12</sup> y el derecho internacional humanitario. Expresa la esperanza de que las instituciones civiles pertinentes, particularmente aquellas encargadas de fiscalizar y controlar la conducta de los servicios de seguridad, puedan ejercer pronto sus funciones en todos los municipios del país.

14. La Comisión acoge con satisfacción la profundización del diálogo entre el gobierno de Colombia, en particular por medio de la Vicepresidencia, con la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos respecto de la aplicación de las recomendaciones del Alto Comisionado. La Comisión nota algún progreso en la implementación de estas recomendaciones aunque también nota que ellas deben todavía ser integradas plenamente en todas las políticas públicas colombianas, aspecto reconocido por las autoridades colombianas<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> Original en inglés: "(...) the level and frequency of such grave crimes continue to be extremely high". Traducción OACNUDH Colombia: "la frecuencia con que se cometen estos graves delitos siga siendo muy alta".

<sup>11</sup> Original en inglés: "(...) in particular international human rights (...) law (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "en particular las normas internacionales de derechos humanos (...)".

<sup>12</sup> Original en inglés: "(...) in particular (...) refugee and humanitarian law (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "en particular las normas internacionales de (...) y de los refugiados (...)".

<sup>13</sup> Original en inglés: "The Commission notes some progress on the implementation of these recommendations while also noting that they have still to be fully integrated into the entire range of the Government's public policies, a point acknowledged by the Colombian authorities". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión toma nota de que se han logrado algunos avances en la aplicación de estas recomendaciones a la vez que señala que aún no se han integrado plenamente en todas las políticas públicas del gobierno, aspecto que las autoridades colombianas reconocen".

15. La Comisión insta al gobierno de Colombia a que persevere en su encomiable intención de tener el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario acordado para finales de junio de 2004, después de una consulta plena y transparente con representantes de la sociedad civil<sup>14</sup>.

16. La Comisión enfatiza la especial necesidad de avanzar más<sup>15</sup> en las siguientes tres áreas de la política de Estado:

- a) Aunque acoge con satisfacción el compromiso del fiscal general de establecer un grupo especializado para investigar la connivencia entre funcionarios públicos y grupos armados ilegales la Comisión pide mayores progresos en esta área<sup>16</sup>. Aunque también acoge con agrado el procesamiento y condena de altos oficiales del ejército por complicidad en una masacre, y la destitución de otros oficiales sospechosos de haber cometido graves delitos, la Comisión pide que se intensifique la lucha contra la impunidad.
- b) Tomando nota de las disposiciones enunciadas en el Decreto 128 de 22 de enero de 2003, la Comisión exhorta al gobierno de Colombia para que continúe un debate parlamentario y cívico sobre el proyecto de ley publicado en

---

<sup>14</sup> Original en inglés: "The Commission encourages the Government of Colombia to pursue its commendable intention to have the National Action Plan on Human Rights and International Humanitarian Law agreed by the end of June 2004, following full and transparent consultation with representatives of civil society." Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión alienta al gobierno de Colombia a que persevere en su encomiable intención de tener un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario acordado para fines de junio de 2004, tras celebrar consultas abiertas y transparentes con representantes de la sociedad civil".

<sup>15</sup> Original en inglés: "(...) The Commission emphasizes the particular necessity for further progress in the following three areas of public policy (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión subraya la especial necesidad de seguir avanzando en los siguientes ámbitos de la política de Estado (...)".

<sup>16</sup> Original en inglés: "(...) the Commission calls for further progress in this area". Traducción OACNUDH Colombia: "la Comisión pide que realicen mayores avances en este ámbito".

agosto de 2003. Aunque<sup>17</sup> apoya la desmovilización de los miembros de los grupos armados ilegales, la Comisión enfatiza la necesidad de que toda desmovilización se lleve a cabo de conformidad con el derecho y la jurisprudencia internacionales pertinentes y de manera que se respete el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. En este contexto, la Comisión acoge con satisfacción el compromiso del gobierno de entablar nuevos debates parlamentarios y cívicos sobre el asunto. La Comisión acoge con agrado asimismo la Misión para Apoyar el Proceso de Paz en Colombia de la Organización de Estados Americanos (OEA), que prestará apoyo técnico para este proceso y se ocupará de su verificación, de conformidad con la resolución CP/Res. 859 (1397/04) de 6 de febrero de 2004.

- c) En lo que respecta al proyecto de ley conocido como “Estatuto Antiterrorista”, aprobado en diciembre de 2003, la Comisión, si bien entiende la prioridad que concede el gobierno a un aumento de la seguridad y de la lucha contra la violencia y el terrorismo, subraya la responsabilidad del gobierno de cumplir con las obligaciones que ha asumido de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos. La Comisión hace hincapié en que todas las medidas adoptadas deben respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

17. La Comisión también acoge con satisfacción las diversas medidas positivas adoptadas por el gobierno para cumplir con las obligaciones internacionales sobre minas antipersonal<sup>18</sup> y alienta al gobierno a incrementar sus esfuerzos para prevenir y limitar los

---

<sup>17</sup> Original en inglés: “While supporting the (...)”. Traducción OACNUDH Colombia: “A la vez que apoya (...)”.

<sup>18</sup> Original en inglés: “(...) to comply with international obligations regarding anti-personnel landmines (...)”. Traducción OACNUDH Colombia: “(...) para cumplir las obligaciones internacionales sobre las minas antipersonal (...)”.

riesgos para la población –especialmente para las personas desplazadas y las que retornan<sup>19</sup>– y para fortalecer los mecanismos de asistencia a las víctimas de minas antipersonal<sup>20</sup>.

18. La Comisión condena todas las infracciones al derecho internacional humanitario derivadas del conflicto en Colombia e insta al respeto de los principios humanitarios de distinción, limitación, proporcionalidad e inmunidad de la población civil.

19. La Comisión condena fuertemente<sup>21</sup> todos los actos de terrorismo y otros ataques criminales, como los atentados contra la vida, la integridad física, la libertad personal y la seguridad, cometidos por los grupos armados ilegales. Urge fuertemente a todos los grupos armados ilegales a cumplir el derecho internacional humanitario y respetar el ejercicio legítimo por la población de sus derechos humanos<sup>22</sup>.

20. La Comisión también condena el reclutamiento de gran número de niños por los grupos armados ilegales y los urge a cesar<sup>23</sup> el reclutamiento de niños y a desmovilizar inmediatamente a los niños que tienen actualmente en sus filas, de conformidad con la resolución 1460 (2003) del Consejo de Seguridad, de enero 30 de 2003.

---

<sup>19</sup> Original en inglés: "(...) especially to displaced and returned persons (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "especialmente para los desplazados y los retornados (...)".

<sup>20</sup> Original en inglés: "(...) victims of anti-personnel landmines". Traducción OACNUDH Colombia: "víctimas de las minas antipersonal".

<sup>21</sup> Original en inglés: "The Commission strongly condemns (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión condena firmemente (...)".

<sup>22</sup> Original en inglés: "It strongly urges all illegal armed groups to comply with international humanitarian law and to respect the legitimate exercise by the population of their human rights". Traducción OACNUDH Colombia: "Exhorta vehementemente a todos los grupos armados ilegales a que observen el derecho internacional humanitario y respeten el ejercicio legítimo de los derechos humanos de la población".

<sup>23</sup> Original en inglés: "(...) and urges those groups to stop recruitment and to (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "y los exhorta a poner fin al reclutamiento (...)".

21. La Comisión condena fuertemente<sup>24</sup> todos los actos de violencia y las infracciones al derecho internacional humanitario cometidas por grupos paramilitares en violación de<sup>25</sup> la declaración de cese al fuego que ellos mismos han declarado. Condena, en particular, la continuación de las masacres, así como los homicidios selectivos que cometen estos grupos. La Comisión deplora las informaciones que se siguen recibiendo sobre desapariciones forzadas perpetradas por paramilitares, así como el descubrimiento de fosas comunes, y de cuerpos mutilados y con señales de tortura. La Comisión reconoce el creciente número de miembros de estos grupos que han sido capturados<sup>26</sup>.

22. La Comisión condena fuertemente<sup>27</sup> todas las infracciones al derecho internacional humanitario cometidas por otros grupos armados ilegales, especialmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en particular a través de ataques a la población civil<sup>28</sup>. La Comisión deplora, en especial, sus frecuentes ataques indiscriminados con artefactos explosivos y minas antipersonal que han victimizado a cientos de colombianos<sup>29</sup>, tanto miembros de las fuerzas de seguridad como civiles, incluidos

---

<sup>24</sup> Original en inglés: "The Commission strongly condemns (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión condena firmemente (...)".

<sup>25</sup> Original en inglés: "(...) and breaches of international humanitarian law which are being committed by paramilitary groups in violation of their declared ceasefire". Traducción OACNUDH Colombia: "y las infracciones al derecho internacional humanitario cometidos por grupos paramilitares que violan la cesación del fuego que ellos mismos han declarado".

<sup>26</sup> Original en inglés: "The Commission acknowledges the increasing number of members of such groups that have been captured". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión reconoce que el número de miembros de estos grupos que han sido capturados va en aumento".

<sup>27</sup> Original en inglés: "The Commission strongly condemns (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión condena firmemente (...)".

<sup>28</sup> Original en inglés: "(...) in particular through attacks on the civilian population". Traducción OACNUDH Colombia: "en particular al atacar a la población civil".

<sup>29</sup> Original en inglés: "(...) which have victimized hundreds of colombians (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "que han causado cientos de víctimas en Colombia (...)".

mujeres y niños. La Comisión además condena la utilización de civiles inocentes para transportar artefactos explosivos.

23. La Comisión expresa su grave preocupación por los informes según los cuales miembros de las fuerzas de seguridad fueron responsables de infracciones al derecho internacional humanitario. También expresa su preocupación por los informes de casos de continuo apoyo, connivencia o complicidad de agentes del Estado con grupos paramilitares<sup>30</sup>.

24. La Comisión condena firmemente<sup>31</sup> la práctica del secuestro, sea por motivos políticos o económicos, expresa su profunda preocupación por el todavía alto número de personas que son ilegal y cruelmente víctimas de esta forma de privación de libertad, y urge la libertad inmediata e incondicional de todas ellas<sup>32</sup>. Nota<sup>33</sup> con preocupación que los grupos armados ilegales siguen financiando sus actividades mediante el secuestro y a través de la participación en la producción y el tráfico de drogas ilegales<sup>34</sup>.

---

<sup>30</sup> Original en inglés: "The Commission expresses grave concern about reports that members of the security forces were responsible for breaches of international humanitarian law. It also expresses its concern at reports of cases of continuing support, collusion or complicity on the part of the State agents with paramilitary groups". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión expresa su grave preocupación por los informes recibidos de infracciones al derecho internacional humanitario cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad. También expresa su preocupación por los informes de casos de apoyo, connivencia o complicidad permanentes de agentes del Estado con grupos paramilitares".

<sup>31</sup> Original en inglés: "The Commission firmly condemns (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión condena enérgicamente (...)".

<sup>32</sup> Original en inglés: "(...) and urges the immediate and unconditional release of all of them". Traducción OACNUDH Colombia: "y exhorta a que sean todas puestas en libertad inmediata e incondicionalmente".

<sup>33</sup> Original en inglés: "It notes with concern (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "Señala con preocupación (...)".

<sup>34</sup> Original en inglés: "(...) and through involvement in the protection and trafficking of illegal drugs". Traducción OACNUDH Colombia: "y participando en la producción y el tráfico de drogas".

25. La Comisión expresa su gravísima preocupación por los informes de ejecuciones sumarias, extrajudiciales y arbitrarias atribuidas a las fuerzas de seguridad. La Comisión también nota un incremento en las denuncias de desapariciones forzadas, principalmente perpetradas por grupos paramilitares, pero también atribuidas directa o conjuntamente a las fuerzas de seguridad. La Comisión toma nota del compromiso del gobierno de Colombia (véase E/CN.4/2004/G/23, anexo) de impulsar las investigaciones sobre esas denuncias.

26. La Comisión expresa su grave preocupación por el aumento de los informes sobre detenciones arbitrarias y masivas en las zonas de operaciones militares, a las que se suman, en algunos casos, la tortura, la desaparición forzada y violaciones del debido proceso<sup>35</sup>. Expresa su preocupación por el empleo de información procedente de informantes sin verificación<sup>36</sup>. La Comisión insta al gobierno de Colombia a que se abstenga de utilizar información proveniente de los informantes que no sea debidamente verificada. La Comisión toma nota de que el gobierno de Colombia ha establecido un sistema que somete la información recibida de los informantes a procedimientos para su posterior verificación.

27. La Comisión llama la atención sobre los constantes problemas relacionados con acceso a la justicia, independencia e imparcialidad judicial, garantías judiciales y presunción de inocencia. La Comisión hace un llamado al gobierno de Colombia a que enfrente cada vez con más vigor el problema<sup>37</sup> de la impunidad y

---

<sup>35</sup> Original en inglés: "(...) and violations of due process." Traducción OACNUDH Colombia: "y la violación de las garantías procesales".

<sup>36</sup> Original en inglés: "It expresses concern at the role of information from informants without verification". Traducción OACNUDH Colombia: "Expresa su preocupación por el uso de la información procedente de los informantes sin ser verificada".

<sup>37</sup> Original en inglés: "The Commission appeals to the Government of Colombia to increasingly address the issue of impunity and to foster higher efficiency of the judicial system". Traducción OACNUDH: "La Comisión insta al gobierno de Colombia a que trate cada vez con más vigor la cuestión de la impunidad y fomente una mayor eficacia del sistema judicial".

fomente una mayor eficiencia del sistema judicial. Toma nota de las indicaciones del gobierno de Colombia de que en breve se enviará al Congreso un paquete de reformas del sistema judicial, y espera que las reformas aborden esas cuestiones<sup>38</sup>, a la vez que subraya la importante función de la Corte Constitucional en la defensa de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho.

28. La Comisión expresa su preocupación por las constantes dificultades a las que hace frente la población colombiana en general, incluidos los periodistas y los sindicalistas, para ejercer plenamente su derecho a la libertad de opinión y expresión<sup>39</sup>. La Comisión insta al gobierno de Colombia a continuar sus esfuerzos para proteger grupos vulnerables mediante programas especiales<sup>40</sup>.

29. En cuanto a la libertad de circulación y de residencia, aunque<sup>41</sup> la Comisión reitera su reconocimiento por la favorable reducción en el número de nuevos desplazamientos forzados durante el 2003, permanece<sup>42</sup> profundamente preocupada por

---

<sup>38</sup> Original en inglés: "It notes indications by the Government of Colombia that a package of reforms to the justice system will shortly be send to Congress and hopes that the reforms will address these issues, (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "Toma nota de las indicaciones del gobierno de Colombia de que en breve se enviará al Congreso una serie de reformas del sistema judicial y confía en que las reformas aborden estas cuestiones (...)".

<sup>39</sup> Original inglés: "(...) including journalists and trade unionists, in fully exercising their right to freedom of opinion an expression". Traducción OACNUDH Colombia: "en particular los periodistas y sindicalistas, para ejercer plenamente su derecho a la libertad de opinión y expresión".

<sup>40</sup> Original en inglés: "The Commission encourages the continued efforts of the Government of Colombia to protect vulnerable groups through special programs". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión alienta los esfuerzos constantes del gobierno de Colombia por proteger a los grupos vulnerables mediante programas especiales".

<sup>41</sup> Original en inglés: "(...) while the Commission reiterates its (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "mientras que la Comisión reitera su (...)".

<sup>42</sup> Original en inglés: "(...) it remains deeply concern (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "sigue profundamente preocupada (...)".

el número todavía extremadamente elevado de desplazados internos. La Comisión expresa su preocupación por la situación humanitaria de las comunidades en riesgo, que están sufriendo<sup>43</sup> bloqueos por los grupos armados ilegales y a veces por las fuerzas armadas. La Comisión pide al gobierno de Colombia que preste más atención al problema del desplazamiento, en particular mediante la formulación de una política integral de reparación a las víctimas y de recuperación de sus tierras y bienes. La Comisión hace un llamado<sup>44</sup> en especial al gobierno a que siga implementando las recomendaciones del Representante del Secretario General sobre los desplazamientos internos y lo insta<sup>45</sup> a aumentar la cooperación con los órganos internacionales, especialmente con la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

30. Celebrando que Colombia haya mejorado su clasificación (se situó en el lugar 64<sup>o</sup>) en el índice de desarrollo humano del PNUD y la disminución del desempleo en 2003, la Comisión acoge con satisfacción la especial atención que se dedica a las reformas económicas, sociales y ambientales mediante el Plan Nacional de Desarrollo, incluido el aumento del gasto con fines sociales, aunque señala que debe hacerse mucho más para hacer frente a la pobreza, la exclusión, la injusticia social y la extrema desigualdad en la distribución de la riqueza<sup>46</sup>.

---

<sup>43</sup> Original en inglés: "(...) who are suffering blockades (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "que son objeto de bloqueos (...)".

<sup>44</sup> Original en inglés: "In particular, the Commission calls(...)". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión insta en especial (...)".

<sup>45</sup> Original en inglés: "(...) and encourages (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "y lo alienta a (...)".

<sup>46</sup> Original en inglés: "(...) including increase expenditure for social purposes, while pointing out that much more needs to be done to address poverty, exclusion, social injustice and the extreme gap in wealth distribution". Traducción OACNUDH Colombia: "en particular el aumento del gasto con fines sociales a la vez que señala que es preciso redoblar esfuerzos para hacer frente a la pobreza, la marginación, la injusticia social y la extrema desigualdad en la distribución de la riqueza".

31. La Comisión celebra<sup>47</sup> que haya mejorado la situación de algunos grupos vulnerables como resultado de medidas tales<sup>48</sup> como el fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas. No obstante, los sindicalistas, los defensores de derechos humanos, los periodistas, las autoridades departamentales (alcaldes, concejales y representantes), los miembros de la Unión Patriótica, dirigentes comunitarios y funcionarios gubernamentales locales<sup>49</sup> (que con frecuencia desempeñan sus funciones valientemente, con riesgo de la propia vida) siguen viéndose particularmente afectados por el conflicto armado. La Comisión reitera la necesidad de poner freno a los ataques contra estos grupos. Insta al gobierno a garantizar<sup>50</sup> que los programas de protección a los defensores de derechos humanos y otros grupos –a cargo del Departamento de Derechos Humanos del Ministerio del Interior– sean integrales y efectivos.

32. La Comisión reitera su particular preocupación respecto del clima de hostilidad que se ha generado con relación al trabajo de los defensores de derechos humanos y hace un llamado<sup>51</sup> al gobierno de Colombia a que adopte medidas para hacer cumplir<sup>52</sup> la Directiva 09 de julio de 2003 del Ministerio de Defensa, en la que se dan instrucciones a los servidores públicos para que respeten a los defensores de derechos humanos y las actividades de sus organizaciones. Hace un llamado al gobierno de Colombia a que asegure que no se hagan declaraciones públicas generalizadas

---

<sup>47</sup> Original en inglés: "The Commission welcomes (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión acoge con agrado (...)".

<sup>48</sup> Original en inglés: "(...) as a result of such measures as (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "(...) como resultado de la aplicación de medidas como (...)".

<sup>49</sup> Original en inglés: "(...) and local government officials (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "y los funcionarios locales (...)".

<sup>50</sup> Original en inglés: "It encourages the Government to ensure (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "Alienta al gobierno a velar (...)".

<sup>51</sup> Original en inglés: "(...) and calls upon (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "e incita al (...)".

<sup>52</sup> Original en inglés: "(...) to take steps to enforce (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "a que adopte medidas para dar cumplimiento (...)".

que puedan poner en riesgo los derechos de quien se dedique a defender los derechos humanos o a actividades sindicales. Insta al gobierno a profundizar el diálogo con la sociedad civil y alienta a ésta a beneficiarse de ello en una forma constructiva.

33. La Comisión celebra la<sup>53</sup> mayor presencia de la Defensoría del Pueblo, por medio de los defensores comunitarios, en regiones con una gran concentración de comunidades indígenas y afrocolombianas. Deplora el aumento de la violencia selectiva contra estas comunidades, así como la práctica de su confinamiento por los grupos armados ilegales. La Comisión condena asimismo las continuas<sup>54</sup> violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales de las minorías y comunidades indígenas que se están produciendo y urge<sup>55</sup> a todos los actores a que respeten su especial condición cultural. Exhorta a todos los grupos armados ilegales a que respeten la identidad e integridad de estas minorías y comunidades indígenas. Hace un llamado<sup>56</sup> al gobierno de Colombia a adoptar mayores medidas de protección para<sup>57</sup> los dirigentes, defensores y demás miembros de esas comunidades que están amenazados.

34. La Comisión deplora las violaciones del derecho a la vida de un gran número de niños. La Comisión deplora el hecho de que sectores vulnerables de la población, en particular las mujeres y los niños, se vean especialmente afectados por la situación actual de

---

<sup>53</sup> Original en inglés: "The Commission welcomes the (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión acoge con satisfacción una (...)".

<sup>54</sup> Original en inglés: "(...) The Commission further condemns ongoing violations of the economic, social and cultural rights (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión condena asimismo las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales (...)".

<sup>55</sup> Original en inglés: "(...) and urges all (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "e insta a todos (...)".

<sup>56</sup> Original en inglés: "It calls upon the Government (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "Insta al gobierno (...)".

<sup>57</sup> Original en inglés: "(...) It calls upon the Government of Colombia to adopt further protection for the leaders, (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "Insta al gobierno de Colombia a adoptar mayores medidas de protección de los dirigentes, (...)".

violencia. La Comisión expresa su preocupación por el abandono, el trabajo infantil, el abuso y la explotación sexual, el maltrato físico y la violencia intrafamiliar que continúan ocurriendo<sup>58</sup>. La Comisión deplora asimismo las continuas violaciones y abusos de los derechos económicos, sociales y culturales de mujeres y niños. La Comisión acoge con satisfacción la firma del Acuerdo Nacional para la Equidad de Género y la aprobación de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, y urge mayores avances en estos ámbitos.

35. La Comisión toma nota de que los éxitos<sup>59</sup> del gobierno de Colombia en la lucha contra los grupos armados ilegales parecen haber dado lugar a un cambio de táctica de parte de éstos, en particular de los paramilitares, que ha ocasionado un aumento del hostigamiento y otras formas más sutiles de amenaza.

36. En conclusión, la Comisión le<sup>60</sup> recuerda al gobierno de Colombia su compromiso de tomar en cuenta e implementar las recomendaciones contenidas en la declaración del presidente<sup>61</sup>; La Comisión hace un llamado a la pronta implementación, por todas las partes concernidas, de las recomendaciones concretas y prioritarias para 2004 del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como de las recomendaciones adoptadas por la Comisión en su 59º período de sesiones que estén pendientes de

---

<sup>58</sup> Original en inglés: "The Commission is concern that abandonment, child labor, sexual exploitation and abuse, physical ill-treatment and familiar violence continue to occur". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión expresa su preocupación porque continúan el abandono, el trabajo infantil, el abuso y la explotación sexual, el maltrato físico y la violencia intrafamiliar".

<sup>59</sup> Original en inglés: "The Commission notes that the successes of the Government (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión toma nota de los buenos resultados (...)".

<sup>60</sup> Original en inglés: "The Commission reminds the Government of Colombia (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "En conclusión, la Comisión recuerda al gobierno (...)".

<sup>61</sup> Original en inglés: "(...) to take into account and implement recommendations contained in the statement by the Chairperson. (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "de tomar en cuenta e implementar las recomendaciones contenidas en la Declaración de la Presidenta. (...)".

implementación. La Comisión comparte el punto de vista del Alto Comisionado de que la situación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario se mejoraría notablemente si aquéllas fueran aplicadas durante 2004.

37. La Comisión celebra<sup>62</sup> el compromiso del gobierno de Colombia de trabajar con<sup>63</sup> espíritu constructivo con la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para examinar la aplicación y evaluación de las recomendaciones. La Comisión cree<sup>64</sup> que la reunión del grupo internacional de apoyo, en noviembre de 2004, en Bogotá, será una ocasión adecuada para evaluar los progresos al respecto, así como respecto de la implementación de la Declaración de Londres<sup>65</sup>.

38. La Comisión hace además un llamado al gobierno de Colombia para que aproveche plenamente los servicios de asesoramiento de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con el objeto de asegurar que las normas y medidas adoptadas por las instituciones colombianas sean concordantes<sup>66</sup> con el derecho internacional de los derechos humanos y que se tengan en cuenta las recomendaciones del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

39. La Comisión pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presente en su 61º perío-

---

<sup>62</sup> Original en inglés: "The Commission welcomes (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión acoge con beneplácito (...)".

<sup>63</sup> Original en inglés: "(...) to work in a constructive spirit with (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "trabajar en un espíritu constructivo con (...)".

<sup>64</sup> Original en inglés: "The Commission believes (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "La Comisión considera (...)".

<sup>65</sup> Original en inglés: "(...) will be an appropriate occasion to assess progress in this regard, as well as in the implementation of the London Declaration". Traducción OACNUDH Colombia: "será una ocasión adecuada para valorar los progresos realizados al respecto, así como en la aplicación de la Declaración de Londres".

<sup>66</sup> Original en inglés: "(...) Colombian institutions are consistent (...)". Traducción OACNUDH Colombia: "instituciones colombianas sean compatibles (...)".

do de sesiones un informe detallado que contenga un análisis de la situación de los derechos humanos en Colombia hecho por la Oficina, de conformidad con el acuerdo celebrado entre el gobierno de Colombia y la Oficina, sobre el funcionamiento de la oficina permanente en Bogotá<sup>67</sup>.

---

<sup>67</sup> Original en inglés: "(...) a detailed report containing an analysis by the Office of the human rights situation in Colombia, in accordance with the agreement between the Government of Colombia and the Office, on the operation of the permanent office in Bogotá". Traducción OACNUDH Colombia: "un informe detallado que contenga un análisis realizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la situación de los derechos humanos en Colombia, de conformidad con el acuerdo suscrito entre el gobierno de Colombia y su Oficina sobre el funcionamiento de la oficina permanente en Bogotá".

INFORMES Y COMUNICADOS DE PRENSA DE CUATRO  
TITULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES  
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

4

**L**a Comisión de Derechos Humanos ha establecido unos procedimientos especiales con el propósito de “examinar caso o situaciones que guardan relación con un determinado derecho humano [p. ej., el derecho a la alimentación], con un tipo de violación de los derechos humanos [p. ej., la desaparición forzada] o con un tema transversal relacionado con la vigencia y protección de los derechos humanos [p. ej., los estados de excepción]”<sup>1</sup>. Al respecto, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos advierte:

*La Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social han establecido varios procedimientos y mecanismos extraconvencionales que se han confiado a grupos de trabajo, compuestos por expertos que actúan a título personal, o a particulares independientes denominados relatores especiales, representantes o expertos.*

---

<sup>1</sup> Daniel O'Donnell, *Derecho internacional de los derechos humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*, Bogotá, abril de 2004, pág. 33. Para mayor información véase *ibíd.*, págs. 33 a 36.

*Los mandatos conferidos a esos procedimientos y mecanismos consisten en examinar y vigilar ya sea la situación de los derechos humanos en países o territorios específicos (los llamados mecanismos o mandatos por país) o fenómenos importantes de violaciones de los derechos humanos a nivel mundial (los mecanismos o mandatos temáticos), e informar públicamente al respecto en ambos casos. Esos procedimientos y mecanismos se denominan colectivamente Procedimientos Especiales de la Comisión de Derechos Humanos. Como ejemplo de los mecanismos temáticos podemos citar los grupos de trabajo y los relatores especiales con encargos que cubren, entre otros, las ejecuciones sumarias y arbitrarias, la desaparición forzada, la detención arbitraria, la tortura, los desplazados internos y la violencia contra la mujer.*

*El sistema de los procedimientos especiales ocupa un lugar de primera línea en la vigilancia internacional de las normas universales de derechos humanos y en él recae la tarea de afrontar muchas de las peores violaciones registradas en las situaciones más críticas. Aunque nunca se concibió como un "sistema", el conjunto de procedimientos y mecanismos en evolución que existe en esta esfera constituye ahora claramente un sistema de protección de los derechos humanos y funciona como tal. Esta realidad quedó plenamente reconocida en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, en cuyo Programa de Acción se subrayó la importancia de fortalecer y preservar el sistema de Procedimientos Especiales.*

*Cada uno de los mencionados Procedimientos Especiales tiene su propio mandato específico, que en algunos casos ha evolucionado de acuerdo con las circunstancias y necesidades, casi siempre con arreglo a las directrices específicas impartidas por la Comisión de Derechos Humanos. De la misma manera, cada procedimiento y mecanismo ha elaborado sus propios métodos de trabajo y los ha adaptado a la evolución de los mandatos y a las características específicas de las situaciones que correspondía examinar. Algunos principios y criterios básicos son comunes a todos los Procedimientos Especiales, pero las complejidades y*

*peculiaridades de cada mandato exigen a veces la adopción de enfoques particulares.*

*Todos los Procedimientos Especiales tienen por objetivo central mejorar la eficacia de las normas internacionales de derechos humanos. Procuran entablar diálogos constructivos con los gobiernos y recabar su cooperación en relación con situaciones, incidentes y casos concretos, que examinan e investigan de manera objetiva con vistas a comprender la situación y a recomendar a los gobiernos soluciones a los problemas inherentes la tarea de garantizar el respeto de los derechos humanos.*

*Regularmente se recurre a diversos procedimientos de intervención urgente, cuando aún existe la esperanza de prevenir posibles violaciones de los derechos a la vida, a la integridad física y mental y a la seguridad de la persona. Esta medida, junto con la capacidad del sistema de Procedimientos Especiales para interceder ante los gobiernos al más alto nivel y para informar públicamente, son instrumentos importantes en los esfuerzos encaminados a aumentar la protección internacional de los derechos humanos”<sup>2</sup>.*

Desde 1980, las personas titulares encargadas de los procedimientos especiales han practicado visitas a Colombia, han producido informes sobre esas misiones y han emitido recomendaciones al Estado colombiano con el propósito de contribuir a mejorar la situación de derechos humanos. A continuación se reproducen los informes de las visitas que hicieron a Colombia la Relatora Especial sobre el derecho a la educación y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia de su misión a Colombia, y los comunicados que emitieron, al finalizar su misión

---

<sup>2</sup> “Naturaleza y funciones de la Organización de las Naciones Unidas”, Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y Universidad Nacional de Colombia (Facultad de Derecho), *Informes y recomendaciones de órganos internacionales de derechos humanos sobre Colombia. 1980-2002*, Bogotá, versión multimedia en disco compacto, 2003.

oficial en Colombia, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.

## INFORME DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN SU MISIÓN A COLOMBIA\*

### Resumen

La misión de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, llevada a cabo entre el 1° y el 10 de octubre de 2003, tuvo el propósito de investigar in situ el estado del derecho a la educación en Colombia. Por cierto, 40 años sin paz obligan a cuestionar su incidencia en el derecho a la educación. La Relatora Especial visitó Bogotá y Quibdó (Chocó). Además se reunió con el vicepresidente, la ministra de Relaciones Exteriores, la ministra de Educación, el viceministro de Justicia, con la presidenta y algunos jueces de la Corte Constitucional, el defensor del pueblo y la consejera presidencial para la Equidad de la Mujer. Visitó el Ministerio de Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. También se reunió con organizaciones internacionales que trabajan en derechos humanos y educación en Colombia, la Federación Colombiana de Educadores (Fecode), el equipo Educación Compromiso de Todos, defensores de derechos humanos, organizaciones de mujeres, representantes afrocolombianos e indígenas, representantes de las poblaciones desplazadas, asociaciones de profesores y estudiantes universitarios.

La Relatora Especial recomienda una afirmación inmediata y explícita de la plena vigencia de las obligaciones internacionales en derechos humanos del Estado colombiano. La gratuidad de la

---

\* Comisión de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Sra. Katarina Tomaševski. Adición. Misión a Colombia, 1° al 10 de octubre de 2003, 60° período de sesiones, doc. E/CN.4/2004/45/Add.2, 17 de febrero de 2004* ([www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/b4a66ac0513edca8c1256e4a003a3001?Opendocument](http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/b4a66ac0513edca8c1256e4a003a3001?Opendocument)). Se reproduce el texto completo. El número de las notas a pie de página no coincide con el original.

educación obligatoria es un propósito constante del derecho internacional de los derechos humanos. Colombia ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1968, pero 36 años después la educación no es aún ni gratuita ni universalizada. La Relatora Especial recomienda un incremento de la asignación presupuestaria para la educación de 30%, del 4 al 6% del PIB.

El obstáculo de la ausencia de estadísticas actualizadas y desagregadas por todos los criterios de exclusión impide el conocimiento del número y perfil de la niñez cuyo derecho a la educación sigue siendo denegado. Además, con excepción del sexo, la discriminación sigue sin registrarse. La Relatora Especial recomienda una “topografía” inmediata del perfil de la exclusión educativa con el propósito de la adopción de todas las medidas necesarias para alcanzar la inclusión completa lo más pronto posible. La implementación de la gratuidad necesita una identificación detallada de los costos pagados por los alumnos y alumnas por una educación que debe ser gratuita pero no lo es, y la Relatora Especial recomienda un estudio de los costos actuales con el propósito de su eliminación.

El importe de una estrategia basada en los derechos humanos es la vinculación de todos los derechos humanos y la instrumentalización de la educación para el disfrute de éstos. Las obligaciones internacionales del Estado en derechos humanos comprometen a todas sus instancias a incorporar los derechos humanos en todas las estrategias, políticas y acciones, y requieren del concurso de todas las ramas del poder público. Colombia carece de una estrategia educativa basada en los derechos humanos, y la Relatora Especial recomienda una evaluación del impacto de “la revolución educativa” sobre el derecho a la educación y un compromiso con el fortalecimiento de la tutela en cuanto a derechos económicos, sociales y culturales. La coexistencia entre la educación pública y privada, reguladas por el derecho público y privado

respectivamente, exige una clara y explícita demarcación del alcance de cada uno de los dos diferentes sistemas educativos.

La Relatora Especial recomienda la desvinculación de la escuela del conflicto y su definición y protección como “espacio de paz”. No puede imaginarse la realización del derecho a la educación sin la protección de los derechos humanos, profesionales, sindicales y académicos de los educadores. La Relatora Especial recomienda medidas inmediatas para remediar su desprotección en Colombia.

## Introducción

1. La Relatora Especial sobre el derecho a la educación solicitó el 21 de octubre de 2002 ser invitada formalmente a Colombia. En su carta señaló que los propósitos de su visita serían estudiar y evaluar la realización del derecho a la educación en Colombia y su interpretación y aplicación en la práctica. El gobierno colombiano le remitió una invitación escrita el 19 de junio de 2003, sugiriendo el mes de octubre como fecha conveniente.

2. Su misión, llevada a cabo entre el 1º y el 10 de octubre de 2003, tuvo el propósito de investigar in situ el estado del derecho a la educación. La Relatora Especial visitó Bogotá y Quibdó (Chocó). Además se reunió con el vicepresidente, la ministra de Relaciones Exteriores, la ministra de Educación, el viceministro de Justicia, con la presidenta y algunos jueces de la Corte Constitucional, el defensor del pueblo y la consejera presidencial para la Equidad de la Mujer. Además visitó el Ministerio de Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. También se reunió con organizaciones internacionales que trabajan en derechos humanos y educación en Colombia, Fecode, el equipo Educación Compromiso de Todos, defensores de derechos humanos, organizaciones de mujeres, representantes afrocolombianos e indígenas, representantes de las poblaciones desplazadas, asociaciones de profesores y estudiantes universitarios. Durante su visita, la Relatora Especial recogió un número considerable de casos de

violaciones del derecho a la educación y de los derechos humanos en la educación. Se entrevistó con maestros amenazados y maestras violadas, padres de familia que no pudieron pagar el costo de la educación de sus hijos, la cual debe ser gratuita pero no lo es, y estudiantes universitarios amenazados por su trabajo en derechos humanos.

3. La Relatora Especial desea extender su profunda gratitud a la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en Bogotá, por su excelente apoyo logístico en la preparación de su visita y durante su misión, y a la Comisión Colombiana de Juristas por la preparación y coordinación del programa de las organizaciones no gubernamentales. Desea también expresar su inconformidad a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra por los obstáculos y dificultades presentados durante la preparación y realización de su misión.

4. El presente informe contiene un diagnóstico de problemas claves en la afirmación y realización del derecho a la educación en Colombia y revisa las medidas políticas, económicas y fiscales adoptadas por el gobierno colombiano. Este documento contiene también las recomendaciones encaminadas a garantizar que en las políticas y las prácticas del gobierno se tengan en cuenta todas las dimensiones pertinentes del derecho a la educación. Las recomendaciones están marcadas en negrillas. Aun así, en 20 páginas es imposible transmitir la complejidad y las sutilezas del contexto colombiano, especialmente en el contexto de 40 años sin paz.

5. Como siempre, la Relatora Especial aplica su sistema de las “cuatro A” en su trabajo, en el cual ella estructuró los contenidos centrales del derecho a la educación<sup>1</sup>. Los gobiernos se obligan a hacer que la educación sea Asequible, Accesible, Aceptable y Adap-

---

<sup>1</sup> E/CN.4/1999/49, párrafos 51 a 74; E/CN.4/2000/6, párrafos 32 a 65; E/CN.4/2001/52, párrafos 64 a 77, y E/CN.4/2002/60, párrafos 22 a 45.

table. Fue un placer enorme para la Relatora Especial ver que este marco analítico se utiliza en Colombia<sup>2</sup>, razón por la cual no lo explica en este documento.

### **El contexto: “El derecho al derecho”<sup>3</sup>**

6. La visita de la Relatora Especial se llevó a cabo en un momento crítico para el futuro de los derechos humanos en Colombia. Un maestro preguntó a la Relatora Especial, ¿cómo se puede pedir que los maestros enseñen derechos humanos cuando el gobierno mismo los define como algo sospechoso o subversivo? Este problema lo destacó la representante especial del secretario general sobre la situación de los defensores de los derechos humanos deplorando “el hecho de que la defensa de los derechos humanos sea considerada como una actividad subversiva y que las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos sean estigmatizadas” (E/CN.4/2002/106/Add.2, párr. 89). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos pidió al gobierno colombiano el 29 de septiembre de 2003 las medidas necesarias para clarificar la política gubernamental en materia de derechos humanos. Un ejemplo ilustrativo de la necesidad de protección contra la estigmatización son las palabras del propio presidente Uribe: “Observo organizaciones respetables de derechos humanos (...) y observo también escritores y politiqueros que finalmente le sirven al terrorismo y que se escudan cobardemente en la bandera de los derechos humanos”<sup>4</sup>. Por el contrario, los donantes expresaron su apoyo a los defensores de los derechos hu-

---

<sup>2</sup> Defensoría del Pueblo, *El derecho a la educación en la constitución colombiana, la jurisprudencia y los instrumentos internacionales*, Bogotá, 2003; Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, *Informe sobre el derecho a la educación en Colombia*, Bogotá, octubre de 2003.

<sup>3</sup> La demanda del “derecho al derecho” se utilizó en julio de 2001 en la protesta por la liberación de Alba Lucía Rodríguez, violada y condenada a 42 años de prisión por el homicidio de su hija durante el parto y absuelta en 2002.

<sup>4</sup> Toma de posesión del nuevo comandante de la Fuerza Aérea Colombia (FAC) Bogotá, 8 de septiembre de 2003.

manos, pidiendo al gobierno su mayor protección<sup>5</sup>. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) enfatizó que las políticas y acciones del gobierno “poseen lo que se ha denominado un ‘saldo pedagógico’, esto es, proveen aprendizajes de diversa índole que aportan a la construcción de ciudadanía”<sup>6</sup>. La Relatora Especial recomienda un inmediato y explícito compromiso del gobierno con la defensa y protección de los defensores de los derechos humanos.

7. El marco normativo del país, basado en los principios del Estado social de derecho, se encuentra muy desarrollado, y la Corte Constitucional hace una labor impresionante. Pese a lo normativo, sigue habiendo una enorme distancia entre las garantías estipuladas y la realidad. La brecha existente entre el discurso axiológico y el cumplimiento fáctico del mismo fue expresada por el presidente Uribe al describir a Colombia como legalista pero sin legalidad vigente (*legalistic but lawless*)<sup>7</sup>.

8. Es importante recordar que el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos insiste en que éstos “sean protegidos por un régimen de derecho”. Pero el derecho a la educación no lo es. Por ejemplo, la estrategia educativa del gobierno, conocida como “revolución educativa”, no menciona el derecho a la educación, sino que plantea un “acceso democrático” a la educación. Además, el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 (Ley 812/2003) formuló una “racionalización del servicio

---

<sup>5</sup> En la declaración de la mesa de donantes en Londres, del 10 de julio de 2003, éstos manifestaron “su satisfacción con la declaración del gobierno de Colombia de que reconocía y prestaba su apoyo al papel de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales (...) en la defensa de los derechos humanos. (...) También acogieron con agrado e insistieron sobre la importancia de la promesa del gobierno de Colombia de proteger a los líderes de la sociedad civil, con inclusión de los líderes sindicales, que han sufrido amenazas contra sus personas y contra sus familias”.

<sup>6</sup> Unicef, *Hacia la construcción de una ciudad más amable y justa. Políticas de niñez y juventud en Bogotá 2001-2004*, Bogotá, 2003, pág. 15.

<sup>7</sup> “Colombia’s conflicts: more order and less law”, *The Economist*, 9 de noviembre de 2002.

de justicia". La propuesta del gobierno limita la acción de tutela, impidiendo su acceso en cuanto a derechos económicos, sociales y culturales. La aprobación de este Plan sería un retroceso grave en materia de justiciabilidad. Colombia ha tenido una jurisprudencia progresista sobre el derecho a la educación, confirmando que la protección judicial representa la etapa más avanzada de la protección de los derechos humanos. El proyecto de reforma constitucional y la administración de justicia tienden a eliminar la tutela de los derechos económicos, sociales y culturales, eliminando a la vez "el derecho al derecho" respecto a la educación<sup>8</sup>. El derecho vigente colombiano no reconoce el derecho a la educación de los adultos<sup>9</sup>, pese a su afirmación universal como derecho humano de todos y todas y a las obligaciones internacionales del Estado colombiano al respecto. Una exclusión de la tutela para el derecho a la educación de los niños y niñas los dejaría sin una garantía efectiva. En la gran mayoría de los casos de carencia de escolarización asequible y accesible para la niñez en edad escolar, lo que constituye una violación del derecho a la educación, no hay nadie que sea sancionado. La tutela sigue siendo un –si no el único– remedio efectivo. La Corte Constitucional manifestó el 30 de julio de 2003 "su profundo e integral desacuerdo" con la propuesta de la reforma constitucional. La Relatora Especial recomienda una afirmación inmediata y explícita de la plena vigencia de las obligaciones internacionales en derechos humanos del Estado colombiano y un compromiso con el fortalecimiento de la tutela en cuanto a derechos económicos, sociales y culturales.

---

<sup>8</sup> La acción de tutela fue creada por la Constitución en 1991 como una medida jurídica por la cual toda persona puede reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, por sí misma o por quien actuó en su nombre, mediante un proceso preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

<sup>9</sup> Aunque el derecho internacional de los derechos humanos afirma que «toda persona tiene derecho a la educación», la Constitución colombiana lo define únicamente como derecho del niño y la niña. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del mismo para la niñez, pese a que no se encuentra consagrado en el capítulo de los derechos fundamentales de la Constitución.

9. Como la proporción de los colombianos pobres retrocedió a su nivel de 1988, según el Colombia Poverty Report de mayo de 2002, y el Banco Mundial señaló que una mayor estabilidad necesita “la creación de oportunidades para todos los colombianos”<sup>10</sup>, le parece importante a la Relatora Especial fortalecer la protección de los derechos económicos y sociales. La visibilización de la falta de una afirmación del derecho a la educación en el Plan de Desarrollo es una tarea importante de la Relatora Especial. Su recomendación es el análisis y valoración de la política gubernamental a la luz de los criterios del derecho internacional de los derechos humanos, con el propósito de la adecuación de todas las estrategias y políticas gubernamentales a dicho derecho.

## Desajuste educativo

10. El doble estatus de la educación en la legislación colombiana –pública y privada, gratuita y comprada– ha creado mucha confusión. Además, las políticas educativas del gobierno debilitan el derecho a la educación por la falta de la garantía de la educación pública gratuita para la niñez en edad de escolarización obligatoria, por lo menos. La Relatora Especial estima importante destacar, como lo hace en cada informe anual, la diferencia entre la educación como mercancía y la educación como derecho humano. La ampliación de la compraventa de la educación puede mejorar las estadísticas educativas, pero si el acceso depende del pago, no existe como un derecho humano. Los cambios recientes hacia la privatización arriesgan la educación como bien público y la escolarización como servicio público. Las protestas que reclaman la reformulación de políticas gubernamentales y las movilizaciones por los servicios públicos dejaron al descubierto la ausencia de una política y una práctica gubernamental que

---

<sup>10</sup> Véase Banco Mundial, “La estrategia de asistencia a Colombia destinará préstamos por 3,3 millones de dólares de EE.UU. en los próximos cuatro años”. Nota de prensa N° 2003/202/ALC, de 16 de enero de 2003.

garanticen el derecho a la educación y la protección de los derechos humanos en la educación, a pesar de la normativa vigente.

11. Los cambios económicos, conocidos como “sudor y lágrimas”, impusieron nuevos retos a los defensores de los derechos humanos, ya que la política económica del gobierno no contiene propuestas tendientes a garantizar el derecho a la educación. El referendo del 25 de octubre de 2003, que no se aprobó, había incluido tres puntos sobre la financiación de la educación. Dos proponían un incremento de recursos para la educación por medio de ahorros y regalías, el tercero una “congelación” de los salarios de todos los servidores públicos (incluyendo los del personal docente). La protección de los derechos humanos exige una valoración previa del impacto de tales iniciativas con el propósito de la eliminación (o, por lo menos, reducción) de todo impacto negativo. Desde su inicio, los derechos humanos siguen siendo un correctivo indispensable en todas las medidas democráticas. A los titulares privilegiados del derecho a la educación, los niños y las niñas, no se les concede el derecho a votar. Por consiguiente, su derecho a la educación se protege mediante el régimen de derecho.

12. El Plan de Desarrollo 2002-2006 prioriza “la revolución educativa” en materia social. Las principales metas son incrementar la cobertura (a 1,5 millones de cupos en la educación básica y 400.000 en la superior), y mejorar la calidad y eficiencia de la educación. Más de la mitad de estos cupos adicionales en la educación básica (800.000) se crearán por medio de una reestructuración (fusiones de las instituciones educativas e incremento del número de alumnos por maestro y por aula), sin aumentar los recursos. La otra mitad debía ser financiada mediante los ahorros previstos en el referendo. Debido a su no aprobación, el gobierno “está estudiando diferentes alternativas que sustituyan los recursos que estaban previstos”<sup>11</sup>. El Plan de Desarrollo 2002-

---

<sup>11</sup> Respuesta del gobierno de Colombia al proyecto de informe de la Relatora Especial para el derecho a la educación, Ginebra, 8 de diciembre de 2003.

2006 no menciona el derecho a la educación, ni contempla ninguna estrategia para ampliar la educación gratuita ni reducir los costos educativos. Al contrario, se utiliza el principio de cofinanciación por parte de las familias y los alumnos, con la consecuente descarga de las obligaciones del Estado en derechos humanos sobre los particulares. La imposición de una tasa de Impuesto de Valor Agregado (IVA) al costo de las matrículas educativas demuestra el concepto de compraventa de la educación<sup>12</sup>o, como lo dice Alberto Yepes de la Corporación Región, de negocio rentable. Así pues, Colombia carece de una estrategia educativa basada en los derechos humanos y la Relatora Especial recomienda una evaluación del impacto de “la revolución educativa” sobre el derecho a la educación.

### ***“Aquí lo público está funcionando como privado”***

13. Los contenidos centrales del derecho a la educación engloban el aseguramiento de la educación primaria gratuita y obligatoria para todos los niños y las niñas en edad escolar, la garantía del principio de no discriminación respecto al derecho a la educación y a los derechos humanos en la educación y la prevención del abuso de la escolarización a través de la definición de sus objetivos y contenidos conforme al derecho internacional de los derechos humanos.

14. La gratuidad de la educación obligatoria es un propósito constante del derecho internacional de los derechos humanos, como lo ha sido en la historia colombiana. La Ley 12 de 1934 estableció la obligación legal del Estado de dedicar el 10% del presupuesto nacional a la educación y de ofrecer educación primaria gratuita. La reforma constitucional de 1936 incorporó la educación gratuita y obligatoria. En 1938, la gratuidad se extendió a la educación secundaria.

---

<sup>12</sup> Ley 788 de 2002, artículos 34 y 35.

15. Cincuenta años después, la Constitución de 1991 afirmó la gratuidad de la educación obligatoria, pero permitió la excepción de aquellos que puedan pagarla. Esta garantía condicional permite la evaluación de la capacidad de pago de la familia mediante criterios arbitrarios. Toda la información señala que la incapacidad de pago sigue siendo la razón principal de la falta de escolarización y de la deserción escolar.

16. Los niños y las niñas colombianos piden una “educación gratuita y no clasista”<sup>13</sup> refiriéndose a los seis estratos socioeconómicos, desde el 1, el más bajo, hasta el 6, el más elevado, y a la exclusión y fragmentación escolar producidas por el pago de la educación. Este modelo educativo es “un mecanismo reproductor tanto de la pobreza como la inequidad”<sup>14</sup>, porque reproduce la estratificación económica y social. Una educación fragmentada reproduce una sociedad fragmentada. A los estratos más pobres, 1 y 2, pertenece menos del 5% del ingreso, mientras que los estratos 5 y 6 controlan el 60%<sup>15</sup>. Los ingresos de la familia son una determinante fundamental de la educación de la niñez y la juventud, en particular de la educación superior, y “menos del 6% de la juventud entre 18 y 24 años del estrato 1” se matricula<sup>16</sup>. Un promedio de menos de 5,7 años de educación para los estratos 1 y 2, y más de 11 años para el estrato 6 ejemplifica la brecha entre los pobres y los ricos<sup>17</sup>, así como el hecho de que, en

---

<sup>13</sup> Foro Social Mundial temático de niños y niñas, Capítulo Colombia, (véase [www.foroninosyninas.galeon.com](http://www.foroninosyninas.galeon.com)).

<sup>14</sup> *Proyecto educación, compromiso de todos, situación de la educación básica, media y superior en Colombia*, Casa Editorial El Tiempo, Fundación Corona y Fundación Restrepo Barco, Bogotá, segunda edición, 2002, pág. 62.

<sup>15</sup> Véase Banco Mundial, y Memorandum of the President of the International Bank for Reconstruction and Development and the International Finance Corporation to the Executive Directors on a Country Assistance Strategy of the World Bank Group for the Republic of Colombia, Informe N° 25129-CO, de 24 diciembre de 2002.

<sup>16</sup> Banco Mundial, *Tertiary Education in Colombia: Paving the Way for Reform*, 2003, pág. 3.

<sup>17</sup> L. J. Garay, *Colombia entre la exclusión y el desarrollo: propuestas para la transición al Estado social de derecho*, Contraloría General de la República, Bogotá, 2002, pág. xxxiii.

Bogotá, “el 42,5% de los jóvenes de estratos bajos se encuentra vinculado al mercado laboral, mientras que esto sólo sucede con el 3,7% de los jóvenes de estratos altos”<sup>18</sup>.

17. Además, la descentralización educativa incrementó los gastos administrativos, altos por la fragmentación educativa<sup>19</sup> y destinados al pago de funcionarios:

*La distribución de las responsabilidades y funciones en cada nivel (nación, departamentos, distritos, municipios y escuelas) todavía no está clara, lo que genera una gran ineficiencia administrativa y el uso inapropiado de los recursos*<sup>20</sup>.

18. El Plan de Desarrollo Educativo 2003-2006 define tres prioridades para la población entre los 5 y los 18 años: ampliar la cobertura y mejorar la calidad y la eficiencia de la educación. Los cambios se parecen a las políticas educativas de Margaret Thatcher en los años ochenta en el Reino Unido (Inglaterra) (E/CN.4/2000/6/Add.2, párrafos 13 a 16) los cuales hacían énfasis en la “producción educativa”, la contratación con empresas educativas privadas, las pruebas y evaluaciones de los docentes según los resultados de sus alumnos en los exámenes y la asignación de recursos no por criterio de costos, sino de resultados. Los subsidios para que algunos alumnos pobres paguen derechos académicos en colegios privados (“subsidio a la demanda”) son también tomados del modelo inglés de los años ochenta: “Los subsidios a la demanda estarán destinados a beneficiar a niños y niñas de escasos recursos (...) Estos estudiantes serán ubicados en colegios privados que de-

---

<sup>18</sup> Unicef, ob. cit., pág. 24.

<sup>19</sup> Según la Contraloría General de la República, los gastos de administración fueron de 16,9% en 1999, con 9,3% de “otros rubros y auxiliares”.

<sup>20</sup> Programa de Promoción de la Reforma Educativa en América Latina y el Caribe (Preal), *Entre el avance y el retroceso-Informe de progreso educativo en Colombia 2003*, Bogotá, 2003, pág. 6.

muestren estándares de calidad. Los beneficiarios podrán pagar derechos académicos”<sup>21</sup>.

19. La Relatora Especial estima necesario destacar que la coexistencia entre la educación pública y privada, reguladas por el derecho público y privado, respectivamente, exige una clara y explícita demarcación del alcance de cada uno de los dos diferentes sistemas educativos. La Corte Constitucional destacó que:

*[L]as tensiones surgidas entre el derecho fundamental a la educación y la retribución económica a que tienen derecho los particulares que prestan el servicio público de educación deben resolverse amparando siempre el núcleo esencial de aquél pero sin desconocer la necesidad de mantener el equilibrio estructural de las cargas financieras del sistema de educación privada*<sup>22</sup>.

20. La Relatora Especial recomienda una aclaración anticipada al impacto sobre el derecho a la educación de las políticas de ampliación de educación privada contenidas en “la revolución educativa”, y medidas encaminadas a la eliminación (o, por lo menos, reducción) de todo impacto negativo.

### **“O come, o estudia”**

21. La primera obligación gubernamental consiste en garantizar la educación primaria para todos los niños y las niñas, lo que requiere una inversión considerable. Los niños y las niñas en edad escolar son titulares privilegiados del derecho a la educación. Aunque el gobierno no sea necesariamente el único, el derecho internacional de los derechos humanos lo obliga a ser el principal inversionista. El derecho a la educación no se puede poner en

---

<sup>21</sup> Revolución Educativa: Plan Sectorial 2002-2006, marzo de 2003 (véase [www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co)).

<sup>22</sup> Sentencia T-388 de 2001.

práctica con la escasez de cupos o la ausencia total de escuelas. La obligación del Estado de suministrar educación gratuita y obligatoria no permite exclusión ninguna.

22. Los que tienen un deficiente acceso a la educación dejan esa herencia a la siguiente generación. Hacer responsables del sostén económico de la educación a las familias y las comunidades locales ensancha la brecha entre los que más tienen, los que tienen poco y los que no tienen nada, como muchísimas víctimas del desplazamiento forzado. Para romper este círculo vicioso se requiere que el gobierno priorice y equipare los fondos para la educación gratuita de todos. Como se sabe de la historia del derecho a la educación, no se puede alcanzar la escolarización obligatoria sin que la educación sea gratuita. En Colombia, la inversión pública en educación es igual que la privada, ambas representan cerca del 4% del PIB<sup>23</sup>. Así pues, hay dos sistemas educativos paralelos en Colombia: educación pobre para los pobres y educación privada costosa para los ricos. Cerca del 30% de los alumnos está en la escuela privada en la primaria, 45% en la secundaria y 75% en la educación superior. Esto acentúa las diferencias educativas debidas a la pobreza y la riqueza de las familias, y la educación preescolar y superior son un privilegio de aquellos con mayores ingresos.

23. “Realización progresiva” es el término utilizado en los tratados internacionales sobre derechos humanos en relación con el derecho a la educación. De esta manera los gobiernos se obligan a asegurar en forma inmediata la educación primaria gratuita y obligatoria para todos, o a elaborar un plan y buscar ayuda internacional para cumplir con esta obligación tan rápido como sea posible. Colombia ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1968, pero 35 años después, la

---

<sup>23</sup> J. E. Vargas y A. Sarmiento, *La descentralización de los servicios de educación en Colombia*, Serie de Reformas de Política Pública, N° 50, Naciones Unidas y Cepal, Santiago de Chile, 1997.

educación no es aún ni gratuita ni universalizada. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha dicho que “esta práctica del Estado es contraria” al Pacto (E/C.12/1/Add.74, párr. 27).

24. El Ministerio de Educación presupuesta el costo de un millón de pesos (365 dólares de EE.UU.) anuales por alumno. Los costos de la educación pública obligatoria en Bogotá incluyen el pago de la matrícula entre 15 y 30 dólares de EE.UU., los gastos de uniformes y útiles entre 19 y 52 dólares de EE.UU., y se agregan los gastos de transporte (unos 15 dólares mensuales), los libros escolares y comidas. El costo promedio para cada alumno es, según la Comisión Colombiana de Juristas, de 1.080.000 pesos por año, lo que corresponde a tres salarios mínimos mensuales, un costo que los estratos pobres no pueden sufragar.

25. La Relatora Especial recibió información sobre los precios de matrículas para educación, la cual debe ser gratuita pero no lo es. En el Chocó, el departamento más pobre del país, le dijeron que “la gratuidad es una ilusión”. La matrícula y los derechos académicos en la primaria oscilan entre 30.000 y 150.000 pesos, y en la secundaria desde 120.000 hasta 250.000 pesos. En Bogotá, los niños y las niñas desplazados<sup>24</sup> están exentos del pago el primer año; el año siguiente pagan 85.000 pesos para matricularse. El poder que tienen las autoridades educativas en la evaluación de la capacidad financiera de la familia lleva a esta opción cruel: o comer o estudiar.

26. Según el Banco Mundial, Colombia es el único país de la región donde la educación primaria no es gratuita<sup>25</sup>. La Constitución colombiana reconoce la gratuidad de la educación pública

---

<sup>24</sup> Los requisitos de documentación incluyen la declaración de la condición de desplazado (por medio del Sistema Único de Registro, SUR), lo que cerca de 35 a 40% no tienen.

<sup>25</sup> “In Latin America, there are essentially no tuition fees (*only Colombia has these*)”, Banco Mundial, *User fees in primary education: Draft for review*, Washington D.C., febrero de 2002, pág. 7.

obligatoria (de 10 años, entre los 5 y los 15) “sin perjuicio de la posibilidad de cobrar derechos académicos a quienes puedan sufragarlos”. Hay dos interpretaciones de esta garantía. Una define la gratuidad solamente como un subsidio para quienes no pueden pagar, otra insiste en la gratuidad como parte del derecho a la educación. La primera define la educación como una responsabilidad compartida entre el Estado y la familia, la segunda como responsabilidad del Estado<sup>26</sup>.

27. La educación posobligatoria debería hacerse gradualmente asequible y accesible a todos. Contrariamente a lo previsto por los tratados de derechos humanos, en Colombia en vez de mejorar el acceso a la educación superior, ésta se ha mercantilizado progresivamente. El informe *Desarrollo Humano: Colombia 2000* diagnosticó “la segmentación y jerarquización de las instituciones educativas en función de la valoración del origen social de los aspirantes”<sup>27</sup>.

28. La Relatora Especial recomienda una afirmación inmediata y explícita de la obligación internacional del Estado colombiano de garantizar educación gratuita para toda la niñez en edad de escolarización obligatoria. La implementación de la gratuidad necesita una identificación detallada de los costos pagados por los alumnos y las alumnas por una educación que debe ser gratuita pero no lo es, y la Relatora Especial recomienda un estudio de los costos actuales con el propósito de su eliminación.

---

<sup>26</sup> Véase “Público y privado”, *Educación compromiso de todos*, N° 5, junio de 2003.

<sup>27</sup> *Desarrollo Humano: Colombia 2000*, Departamento Nacional de Planeación, Misión Social y PNUD, Bogotá, 2001, pág. 100.

## El perfil de la exclusión

29. Aunque el equipo Educación Compromiso de Todos ha censurado las estadísticas educativas por ser dispersas, desactualizadas y por diferir dependiendo de la fuente que las suministre<sup>28</sup>, hay estadísticas educativas sobre los niños y las niñas atendidos, pero no sobre los que faltan por atender. Las estimaciones varían entre 1,5 y 3,3 millones<sup>29</sup>. Nadie sabe cuántos colombianos hay. Faltan datos fiables. Las estimaciones se fundan en las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), basadas en el último censo que se hizo en 1993<sup>30</sup>. Además, la cobertura nacional del registro civil de nacimiento en 2000 era del 81,6%<sup>31</sup>, y todavía no incluye toda la población infantil indígena, campesina, indigente, o desplazada. El número de desplazados no se conoce, se estima que hay 2,9 millones de víctimas del desplazamiento forzado desde 1985<sup>32</sup>, y por lo menos un millón de niños y niñas desplazados en edad escolar. La Relatora Especial recomienda un compromiso inmediato del gobierno con la gratuidad de la educación y subsidios del costo de toda la canasta educativa para todos los niños y las niñas desplazados en edad escolar. El obstáculo de la ausencia de estadísticas actualizadas y desagregadas por todos los criterios de exclusión impide el conocimiento del número y perfil de los niños y las niñas cuyo derecho a la educación sigue siendo denegado. La Relatora Especial re-

---

<sup>28</sup> *Proyecto educación, compromiso de todos*, ob. cit., pág. 11.

<sup>29</sup> La Revolución Educativa estimó en cerca de 1.500.000 el número de niños y niñas excluidos de la escolarización obligatoria, pero la Contraloría General de la República calculó en 3.297.732 el número de niños y niñas sin atender en 2001.

<sup>30</sup> Entrevista con Daniel Rivera, director de Planeación del Ministerio de Educación (*Educación, compromiso de todos*, N° 4, noviembre de 2003, pág. 10).

<sup>31</sup> Unicef, *La niñez colombiana en cifras* (véase [www.unicef.org.co](http://www.unicef.org.co)).

<sup>32</sup> *El embrujo autoritario. Primer año de gobierno de Álvaro Uribe Vélez*, Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, Bogotá, septiembre de 2003, pág. 124.

comienda una “topografía” inmediata del perfil de la exclusión educativa con el propósito de adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar la inclusión completa lo más pronto posible.

30. La historia de la educación ha exhibido exclusiones basadas en todos los criterios discriminatorios actualmente prohibidos. Las prohibiciones simples se vuelven complejas al intentar captar el cambiante patrón de la discriminación fuera de la escuela, en la escuela y en la interacción entre la escuela y la sociedad. Las prácticas discriminatorias suelen combinar una gama de criterios de discriminación ya prohibidos con otros motivos de exclusión que todavía no lo están. La estrategia educativa colombiana no está basada en las normas internacionales sobre derechos humanos y no existen estadísticas sobre el acceso a la educación según la raza, etnia o religión. En consecuencia, es imposible observar los progresos y retrocesos utilizando los derechos humanos como parámetro. Con excepción del sexo, la discriminación sigue sin registrarse, lo que crea un círculo vicioso. Cuando la discriminación no se registra oficialmente, se puede ignorar. Dado que no existen datos cuantitativos, quien intente probar una situación discriminatoria está condenado a fracasar. Es imposible enfrentar la discriminación sin primero documentarla. La Relatora Especial recomienda un estudio inmediato del perfil y alcance de la discriminación en la educación, con la participación de las víctimas, encaminado a asumir políticas y prácticas para su eliminación y un control público del cumplimiento de éstas.

31. La accesibilidad se define de modo diferente, según los niveles educativos. El gobierno se impone asegurar la educación a todos los niños y niñas en edad escolar obligatoria. El derecho a la educación debería concretarse progresivamente, facilitando el acceso a la educación posobligatoria en la medida en que las circunstancias lo permitan, pero priorizando los derechos humanos en la utilización de todos los recursos disponibles. La prioridad del gasto militar sobre la inversión social en Colombia está

evidenciada por un incremento del gasto militar de 3,5 a 5,8% del PIB en 2006<sup>33</sup>, a pesar de la obligación constitucional de priorizar la inversión pública social sobre cualquier otro tipo de gasto. La Corte Constitucional explicó las prioridades presupuestarias basadas en los derechos humanos al analizar el desplazamiento forzado:

*No es desconocido para la Corte que la Nación afronta un grave problema de déficit fiscal. Sin embargo, el fenómeno del desplazamiento forzado que enfrenta el país constituye una verdadera catástrofe humanitaria –la más grave que se presenta en el mundo occidental– que exige la atención inmediata y prevalente de las instituciones, desde luego, dentro de los límites de las posibilidades y recursos existentes. Por lo tanto, el gasto en el cuidado de los desplazados debe ser considerado, inclusive, como más perentorio que el gasto público social, al cual el artículo 350 de la Carta Política le asignó prioridad sobre los demás. (...) Lo cierto es que el estado de emergencia social que representa el desplazamiento forzado en el país debe ser afrontado sin dilaciones por el Estado, para poder responder verdaderamente a su definición como un Estado social. Y si ello implica sacrificios en otros renglones ha de ser claro que éstos tienen pleno fundamento constitucional en el marco del deber ciudadano de solidaridad<sup>34</sup>.*

32. La asignación presupuestaria educativa no es suficiente para universalizar la educación primaria, ni tampoco para universalizar la educación obligatoria de nueve años. Según los cálculos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la tasa de escolarización en 2000 fue de 40,5% en preescolar, 83,6% en primaria, 62,6% en secundaria y 15,1% en la educación superior. Cerca del 35% de los alumnos se matricula, pero se retira en los primeros años, la mayoría al no poder solventar los costos<sup>35</sup>. La Relatora Especial

---

<sup>33</sup> "Colombia's conflicts: Superman Uribe holds back the tide", *The Economist*, 7 de junio de 2003.

<sup>34</sup> Sentencia SU-1150 de 2000.

<sup>35</sup> La encuesta de condiciones de vida en 1997 reveló que la causa principal de la deser-

recomienda un incremento de la asignación presupuestaria para la educación de 30%, del 4 al 6% del PIB.

33. Con anterioridad a la afirmación del derecho a la educación, el trabajo fue una –muchas veces la única– forma de “educación” (en el sentido de la formación laboral) para la niñez pobre. No obstante, el trabajo infantil persiste por la miseria y la necesidad de los niños y las niñas de trabajar para sobrevivir. Hay poca mención explícita de la respuesta gubernamental basada en los derechos humanos frente al trabajo infantil, pese a que según Unicef “alrededor de 2,5 millones de niños y niñas entre 9 y 17 años trabajan en Colombia”<sup>36</sup>. Según el DANE, hay 2,3 millones de niños y las niñas trabajadores entre 5 y 17 años en el país: el 5% de los niños y niñas entre 5 y 9 años trabajan y un 30% entre los 15 y 17 años, el 52% del total sin remuneración ninguna<sup>37</sup>. Un obstáculo que impide la instrumentalización de la educación para eliminar el trabajo infantil es la política educativa misma, que “no hace ningún tipo de ‘preferencia’, porque la educación es un derecho para todos y todas. Sin embargo, esa generalización no resulta equitativa, porque los programas no son flexibles ni se ajustan a poblaciones con características específicas, como sucede con los niños y las niñas trabajadores”<sup>38</sup>. La Relatora Especial recomienda un compromiso inmediato del gobierno con la gratuidad de la educación y subsidios del costo de toda la canasta educativa para todos los niños y las niñas trabajadores en edad escolar y, además, la adaptación de la educación a estos niños y niñas, con la participación de los mismos en su diseño y evaluación.

---

ción escolar se debe en 33,6% al costo y en 20,5% a que a los alumnos no les gusta la escuela.

<sup>36</sup> *Trabajo doméstico infantil y juvenil en hogares ajenos: de la formación de los derechos a su aplicación*, Unicef Colombia y Save the Children, Bogotá, octubre de 2001, pág. 10.

<sup>37</sup> DANE, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, noviembre de 2001.

<sup>38</sup> IPEC-OIT, *Análisis de la política nacional frente al trabajo infantil en Colombia 1995-2002*, Bogotá, noviembre de 2002, págs. 44 y 45.

34. Como le explicaron las organizaciones de mujeres a la Relatora Especial, la educación es un factor del desplazamiento porque no ha reflejado las necesidades del campo y la falta de un proyecto de vida resulta en desplazamiento a la ciudad. Pero el Banco Mundial destacó en el período 1995-2001 “un crecimiento de la pobreza urbana más agudo que el rural”, y su impacto en el conflicto: “la mejora de la situación económica, por sí misma, no será suficiente para parar la violencia, pero un crecimiento de la pobreza podría ser un factor adicional explosivo en la situación”<sup>39</sup>. Además, la tasa de desempleo de un 16% en la población con educación superior (y de un 18% con educación secundaria)<sup>40</sup> subraya la necesidad de una estrategia intersectorial. La Relatora Especial encontró muchas veces en su trabajo este fenómeno preocupante del “desempleo escolarizado” o “los desempleados con títulos”, el cual significa una pérdida enorme de la inversión pública y privada. El importe de una estrategia basada en los derechos humanos es la vinculación de todos los derechos humanos y la instrumentalización de la educación para el disfrute de éstos. Las obligaciones internacionales del Estado en derechos humanos comprometen a todas sus instancias a incorporar los derechos humanos en todas las estrategias, políticas y acciones, y requieren del concurso de todas las ramas del poder público. La Relatora Especial subraya sus recomendaciones relacionadas con un diseño del Plan de Desarrollo que tenga un eje transversal de derechos humanos.

### **Chocó: “que nos permitan ser diferentes”**

35. La asequibilidad engloba dos obligaciones gubernamentales diferentes. La educación como derecho civil y político requiere

---

<sup>39</sup> Banco Mundial ob. cit.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 41.

que el gobierno permita el establecimiento de escuelas y universidades, mientras que la educación como derecho social y económico requiere que el gobierno asegure que sea gratuita, obligatoria y asequible –por lo menos– para todos los niños y las niñas en edad escolar. La educación como un derecho cultural exige la afirmación de los derechos colectivos junto con los individuales. La Relatora Especial quisiera hacer referencia a un generalizado error de concepto respecto a la diferencia entre la educación y el derecho a la educación. Una escolarización obligatoria, impuesta, puede ser violación de los derechos humanos por no cumplir con los criterios de aceptabilidad y adaptabilidad.

36. Las comunidades afrocolombianas e indígenas siguen siendo víctimas de una discriminación racial sistemática (A/54/18, 1999, párr. 432). Todavía no existe una prohibición de la discriminación racial ni tampoco una estrategia para su eliminación, exigidas por el derecho internacional de los derechos humanos. Como lo destacó la representante especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, “la discriminación como tal, por parte de cualquier persona que no se encuentre participando directamente en las hostilidades, continúa sin ser castigada por la legislación colombiana” (E/CN.4/2002/106/Add.2, párr. 34).

37. En el departamento del Chocó, el cual cuenta con una población 90% afrocolombiana y 5% indígena, el 82% de los hogares carece de los servicios públicos básicos (E/CN.4/2003/13, párr. 96). “El país parece haber olvidado al Chocó” fue el comentario típico que recibió la Relatora Especial al exponer sus planes para visitarlo durante su misión. Pero el Chocó no puede olvidarse del resto del país por la invasión de la violencia absurda que no comprendemos», como le dijeron a la Relatora Especial muchos chocoanos. En el informe Desarrollo Humano: Colombia 2000 se dice: “Bogotá como capital y Chocó como departamento son, durante todo el período, los departamentos con mejor y peor índice de desarrollo

humano”<sup>41</sup>. Las estadísticas no pintan la atmósfera costeña ni la pésima comunicación cuyo principal medio es la canoa.

38. La “colombianidad” requiere combinar atención a la diversidad con aportes a la construcción de la identidad nacional. La etnoeducación<sup>42</sup>, prevista por la Ley 115 de 1994 para grupos o comunidades “que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos” exige un trato diferenciado. A la Relatora Especial le parece excelente el modelo de una constituyente educativa, propuesto por los chochoanos mismos, con el propósito de diseñar el modelo educativo por medio de la participación de los titulares, individuales y colectivos, del derecho a la educación.

## Asesinato del personal docente

39. El derecho a la educación involucra a cinco actores clave: el gobierno, como proveedor y/o sustentador de la educación pública; el individuo, como sujeto del derecho a la educación; la niñez, con el deber de cumplir con la educación obligatoria; los padres, que son los primeros educadores; y, finalmente, los educadores profesionales, o sea, el personal docente. Aunque Colombia cuenta con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos, el derecho a la educación carece de un marco legal adecuado que asegure la protección de los derechos de todos los actores clave.

40. Durante su misión, la Relatora Especial recibió de la Escuela Nacional Sindical la lista de los 691 maestros asesinados durante el decenio pasado<sup>43</sup>, y se sintió consternada de que ninguno de

---

<sup>41</sup> *Desarrollo humano: Colombia*, ob. cit., pág. 37.

<sup>42</sup> La Constitución establece que la educación para los grupos étnicos debe responder a las aspiraciones suyas, y la directiva ministerial 08/2003 reafirma la vigencia de toda la legislación etnoeducativa.

<sup>43</sup> La Escuela Nacional Sindical presentó a la Relatora Especial su listado del personal

estos casos hubiera sido aclarado por el gobierno. La Fecode presentó a la Relatora Especial un listado de 34 maestros asesinados entre el 1º de enero y el 6 de octubre de 2003. Durante la primera parte del año 2003 hubo un promedio mensual de tres maestros asesinados. Además, la Relatora Especial recibió información detallada sobre los 70 casos de asesinato de profesores, estudiantes y trabajadores universitarios entre 1985 y 2003 pertenecientes a la Asociación de Profesores Universitarios (ASPU), al Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia (Sintraunicol), y a la Federación Nacional de Profesores Universitarios. Su consternación se incrementó al obtener del Ministerio del Interior y de Justicia la categorización de los grupos con medidas de protección, la cual no incluye al personal docente como tal. La Relatora Especial recomienda al Estado colombiano medidas inmediatas encaminadas a la aclaración de los asesinatos del personal docente.

41. La profesión docente fue cambiada por la Ley 715 y el Nuevo Estatuto Docente, con el incremento de la jornada laboral y del número de alumnos por maestro, y la dependencia de los fondos para las escuelas y los maestros de los resultados de sus alumnos en las pruebas. A pesar de los aparentes indicios de que los asesinatos forman parte del inextricable conflicto armado, Amnistía Internacional observó que las tendencias de atribuir los asesinatos del personal docente al conflicto armado ocultan su raíz en represalias por las protestas en contra de políticas económicas, particularmente la privatización<sup>44</sup>. El Banco de Datos de la Escuela Nacional Sindical reveló que, en el 76% de los casos, la causa principal de las violaciones de los derechos humanos a sindicalistas en 2002 fue su actividad sindical<sup>45</sup>. La oficina en Colombia del Alto Comisionado para

---

docente asesinado entre el 1º de enero de 1991 y el 29 de septiembre de 2003.

<sup>44</sup> Amnistía Internacional, *Fundamental rights at work: Amnesty International concerns to the International Labour Conference*, IOR 42/001/2002, 1º de mayo de 2002.

<sup>45</sup> Véase "Cien días críticos para los derechos humanos: ¿contra quién es la guerra?" *Cien días*, vol. 10, N° 51, junio-noviembre de 2002, pág. 39.

los Derechos Humanos detectó “la violencia antisindical” y también “ataques criminales en contra del personal docente, en particular en las universidades” (E/CN.4/2002/17, párrs. 290 a 292). La Fecode ha pedido muchísimas veces protección para el personal docente, pero el compromiso del gobierno sigue siguiendo inexistente. Si un docente está obligado a desplazarse por amenazas, sin haber obtenido el estatus de “maestro amenazado”, enfrenta un procedimiento administrativo por abandono del puesto. La posibilidad de traslados temporales está limitada, excluyendo a la mayoría de los docentes amenazados. No puede imaginarse la realización del derecho a la educación sin la protección de los derechos humanos, profesionales, sindicales y académicos de los educadores. La Relatora Especial recomienda medidas inmediatas para remediar su desprotección en Colombia.

42. La Relatora Especial analizó la amplia evidencia de las amenazas contra el personal docente por ser educadores. Algunas típicas dicen: “dígame al profesorcito X que ha sido declarado objetivo militar y que tiene 24 horas para abandonar el municipio”, o “nos vemos en la penosa situación de informarle de que a partir del día X desde las X horas y durante un período de 12 meses debe cesar cualquier actividad académica que involucre la enseñanza ante los estudiantes, de lo contrario será considerado como objetivo militar”. Además, las intimidaciones contra la enseñanza y aprendizaje de derechos humanos han incluido su castigo como “gérmenes de la subversión”. Las amenazas son recibidas por educadores y estudiantes. La Relatora Especial recomienda al gobierno que afirme enfáticamente la legitimidad y necesidad de la enseñanza, aprendizaje y defensa de derechos humanos.

## **Objetivos y propósitos de la educación**

43. La educación está inmersa en los valores vigentes pero también ayuda a crear nuevos valores y actitudes. De ahí que los de-

rechos humanos requieren su empleo deliberado para eliminar la exclusión y la discriminación, instrumentalizando la educación para realizar todos los derechos humanos de todos y todas. Sin embargo, nuestro conocimiento es inversamente correlativo a la importancia del objeto de estudio. Sabemos bastante de las políticas educativas y de las leyes, pero sabemos menos acerca del proceso de enseñanza y menos aún sobre proceso de aprendizaje. Juan Francisco Aguilar Soto describió la ruptura entre la educación en la escuela y fuera de ella en 1991: "Existe una separación entre el conocimiento escolar y el no escolar, es decir, entre los contenidos de los programas curriculares y la forma en que son 'transmitidos' por los docentes, y el conocimiento común, el sistema de valores, creencias, saberes, costumbres de trascendencia en la vida cotidiana, que en nuestro país configuran un amplio espectro social y cultural"<sup>46</sup>.

44. Además, los alumnos y las alumnas experimentan influencias conflictivas en su aprendizaje en la escuela misma: "A los alumnos se le presenta un dilema: sus profesores premian el rendimiento alto, pero su grupo de compañeros premia la mediocridad. Cuando los niños llegan a la adolescencia, el grupo de amigos adquiere una importancia total y, excepto en el caso de unos cuantos individuos de inteligencia muy alta, la mayoría de los alumnos aceptan las opiniones de sus compañeros en el sentido de que hacer más de lo que es necesario para ir saliendo, es cosa de tontos. La investigación sobre la escuela secundaria demuestra claramente que no es el éxito académico lo que hace que los niños sean aceptados por sus compañeros"<sup>47</sup>.

45. La Constitución colombiana afirma la educación como un servicio público que tiene una función social, pero no menciona

---

<sup>46</sup> J. F. Aguilar Soto, *La transformación de la escuela en Colombia*, Centro de Promoción Ecueménica y Social, Santafé de Bogotá, segunda edición, 1993, pág. 12.

<sup>47</sup> Edugénero, Fascículo 6: Roles y formatos de la participación, Universidad Central, Bogotá, abril de 2003, pág. 10.

su función política, pese a que exige que la educación “forme al colombiano en el respeto a los derechos humanos”.

46. Cuarenta años sin paz en Colombia obligan a cuestionar cómo la violencia incide sobre el derecho a la educación. Los datos de las organizaciones de derechos humanos para 2002 muestran la situación grave: un promedio de 20 personas muere todos los días a causa de la violencia sociopolítica<sup>48</sup>, diariamente 13 personas son objeto de detención arbitraria<sup>49</sup>, un promedio de 1.623 personas están obligadas a desplazarse cada día, una familia cada diez minutos<sup>50</sup>, y, según la Defensoría del Pueblo, un promedio de 11 muertes violentas de menores de 18 años ocurrieron todos los días en 2001.

47. Los procesos de socialización de los niños y las niñas, en el contexto violento y militarizado, imponen a la educación una tarea enorme. Como destacó la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el impacto de que “muchos colombianos se muestren indiferentes ante la violencia” y de que se vea “el conflicto como algo normal” (E/CN.4/2002/83/Add.3, párr. 11) es devastador para la niñez. En palabras de Ana Ofelia, una niña indígena de 10 años: “Los niños queremos ver la alegría en los ojos de nuestros padres y hermanos y no el miedo que ahora esconden, porque en cualquier momento pueden ser maltratados, desaparecidos o muertos”<sup>51</sup>. La petición de una alumna, Yeny María Osuna Montes, en su acción de tutela para trasladar al comando de policía que convirtió su escuela en un campo de batalla, dice: “vivimos inseguros y con una ola de tensión sabiendo que servimos de escudo al comando de policía que está ubica-

---

<sup>48</sup> Informe alternativo al quinto informe periódico del Estado colombiano ante el Comité de Derechos Humanos, presentado por la Comisión Colombiana de Juristas, julio de 2003.

<sup>49</sup> Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del Cinep (2002).

<sup>50</sup> Consultoría para los Derechos Humanos y Desplazamiento (2002).

<sup>51</sup> Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), Informe sobre el derecho a la educación en los pueblos indígenas de Colombia ante la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Bogotá, 8 de octubre de 2003.

do justo a nuestras espaldas”<sup>52</sup>. Según el Ministro del Interior, “el gobierno está dispuesto a superar todo el pasado”<sup>53</sup>. Pero, ¿cómo se explica todo lo pasado a la niñez? La Relatora Especial se entrevistó con cuatro niñas en la secundaria, y le dijeron: “Nada se escucha de esto; se oculta” aun si las niñas fueron violadas, o sus maestras asesinadas, o “a unas alumnas las mataban vivas” (es decir, abusaban de ellas hasta hacerlas sentirse muertas). Sería importante explicar a los niños y las niñas lo que ha sucedido. Por cierto, la falta de la protección de los derechos humanos de los maestros y las maestras, alumnos y alumnas lo hace difícil.

48. La mayoría del personal docente en educación preescolar, básica y media son mujeres, el 66,6% en 1990<sup>54</sup>. La mayoría de los combatientes son hombres. Es posible que la educación colombiana siga el desequilibrio del género inverso, la falta de maestros y, en el futuro, la falta de los alumnos. El análisis previo de la Relatora Especial confirmó la necesidad del enfoque de género en el estudio del impacto de la educación sobre la socialización de los niños dentro del papel de combatientes, y la contribución de la educación a desencadenar conflictos armados (E/CN.4/2001/52, párrs. 46 y 47). Las escuelas colombianas son blanco de ataques de grupos armados, pero también factores de “formación para la guerra”: “el Ejército y la Policía han intervenido en varias escuelas de sectores marginales para realizar actividades de estrategia militar y de ‘acción psicológica’ con la población civil; en ellas realizan labores de educación, instrucción militar y establecen bases para sus actividades de seguridad”<sup>55</sup>. La Relatora Especial recomienda la desvinculación de la escuela del conflicto y su definición y protección como “espacio de

---

<sup>52</sup> Sentencia SU-256 de 1999.

<sup>53</sup> “Narcotráfico se acaba este año”, *El Tiempo*, 12 de enero de 2003.

<sup>54</sup> Ministerio de Educación Nacional, Avances del plan de administración de recursos humanos y del censo de maestros y funcionarios del sector educativo, 1990.

<sup>55</sup> Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, *Niñez, escuela y conflicto armado en Colombia*, Bogotá, octubre de 2003.

paz” y para la reconstrucción de un proyecto de vida para la niñez y juventud victimizada por violencia y desplazamiento forzado.

49. La escuela ha constituido también un espacio de reclutamiento. Como le preguntó una maestra a la Relatora Especial, ¿qué le puede ella decir, con su sueldo de 300.000 pesos, a su alumno de 16 años, con un sueldo de 800.000 como combatiente? En palabras de la niñez, “si los jóvenes tuvieran unas mejores alternativas y posibilidades de educación y progreso, evitaríamos el reclutamiento de los niños y las niñas en la guerra”<sup>56</sup>. Le preocupa a la Relatora Especial el hecho de que el Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres, firmado el 14 de octubre de 2003, incluye la referencia a “mujeres constructoras de paz” del Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, pero no contiene ningún compromiso con este área, pese a la importancia crucial de la construcción de paz para el país. La Relatora Especial recomienda una estrategia educativa con enfoque de género, destinada al análisis de los procesos educativos desde el punto de vista de ambos sexos y al diseño de una educación en contra del conflicto y la violencia que eduque para un ideario de sociedad en paz, basada en todos los derechos humanos iguales para todos y todas.

## **Derechos humanos a través de la educación: “¿qué ideario de género?”**

50. La aceptabilidad de la educación supone garantías de calidad, estándares mínimos de salud y seguridad y requisitos profesionales para los maestros, los cuales deben ser estipulados, verificados y controlados por el gobierno. La aceptabilidad de la en-

---

<sup>56</sup> E. Páez, “No queremos que nos limiten nuestros sueños de niña”, *Las niñas en el conflicto armado en Colombia*, Terre des hommes, Bogotá, 2002, pág. 170.

señanza se ha extendido considerablemente gracias al desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos. Los derechos de los indígenas y de las minorías han priorizado la enseñanza de su propia cultura en su propia lengua. La prohibición de los castigos físicos ha transformado la disciplina escolar. La consideración de los niños y las niñas como sujetos de derecho a la educación y de sus derechos en la educación ha extendido en gran medida los límites de la aceptabilidad. Además, el compromiso global con la eliminación de la discriminación por razón de género ha fusionado las definiciones de la aceptabilidad y adaptabilidad.

51. La Relatora Especial ha notado en sus informes la tendencia a cambiar la terminología adoptando la de “género” mientras se continúa hablando de las mujeres. Las estadísticas colombianas muestran un número igual de ministros y ministras en el gobierno en 2003, pero “esa presencia de las mujeres en cargos públicos no se ha traducido en políticas para el adelanto de las mujeres”<sup>57</sup>. Las estadísticas educativas colombianas reflejan la equiparación de niños y niñas en la matriculación en primaria y secundaria, y la proporción más alta de las mujeres en la educación superior. El Banco Mundial observó que el enfoque de género como paradigma de análisis se muestra negativo para el sexo masculino, por el peor alcance educativo de los varones, y por “ser desproporcionadamente víctimas de la muerte violenta por el conflicto armado y criminalidad”<sup>58</sup>.

52. El importe de los derechos humanos es el tipo de formación que se imparte. No es sólo el acceso a la educación lo que preocupa. ¿A quién le corresponde definir lo que se ha de enseñar y cómo ha de hacerse? es la pregunta clave en la educación. El Estado se torna docente por su poder de diseño de los currícu-

---

<sup>57</sup> Red Nacional de Mujeres y Confluencia Nacional de Redes de Mujeres, *Informe derechos de las mujeres en Colombia 2003*, Bogotá, 2003, pág. 112.

<sup>58</sup> Banco Mundial, ob. cit.

los. A diferencia de muchos otros países, en el mes de mayo de 2002 Colombia contaba con estándares nacionales curriculares establecidos para lenguaje, matemáticas, ciencias naturales y educación ambiental. El proceso del desarrollo de estos estándares abarca derechos humanos en “la competencia ciudadana”, y la Relatora Especial subraya su recomendación al gobierno de aclarar la legitimidad de los derechos humanos y de desarrollar su enseñanza y aprendizaje con plena participación de los defensores de derechos humanos, el personal docente y los alumnos y alumnas para adaptar el proceso educativo al contexto colombiano. Sin embargo, la Relatora Especial sigue preocupada por la falta de información sobre cómo se aplican estos estándares curriculares: “[Los estándares curriculares] no son ampliamente conocidos y, por esta razón, con excepción del calendario académico, no se exige su cumplimiento de manera permanente”<sup>59</sup>.

53. Colombia es el único país en la región que tiene una creciente tasa de embarazo adolescente: del 10% en 1990 aumentó al 19% en 2000<sup>60</sup>. La suspensión de los programas de educación sexual, salud reproductiva y planificación familiar (E/CN.4/2002/83/Add.3, párr. 31) puede ser una razón importante. Además, pese a la jurisprudencia de la Corte Constitucional que afirmó que la expulsión de la escuela a causa del embarazo constituye una violación del derecho a la educación, los manuales de convivencia contemplan cláusulas como: “el embarazo de las alumnas es causal de expulsión, ya que atenta contra la moral y el buen nombre de la institución”<sup>61</sup>. La Relatora Especial citó la jurisprudencia de la Corte Constitucional (E/CN.4/2000/6, párr. 60) como modelo de la protección del derecho a la educación y también como un modo influyente de la educación pública en derechos

---

<sup>59</sup> Preal, ob. cit., pág. 7.

<sup>60</sup> Encuesta Nacional de Demografía y Salud, Profamilia, Bogotá, 2000.

<sup>61</sup> Informe de la Corporación Punto de Vida para la Relatora Especial.

humanos. Ella recomienda al gobierno desarrollar inmediatamente mecanismos que hagan efectiva la eliminación de toda discriminación de las niñas embarazadas y niñas-madres, como lo postuló la Corte Constitucional.

54. La adaptabilidad de la educación exige que las escuelas se ajusten a los niños y las niñas, de acuerdo con el principio del interés superior de cada niño y niña, incluido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Este cambio revirtió la costumbre de forzar a los niños y las niñas a que se adaptaran a cualquier escuela que se les ofreciera. Siendo los derechos humanos indivisibles, el requisito de adaptabilidad exige garantías para todos los derechos humanos dentro de la educación, así como para mejorar los derechos humanos a través de la educación.

## INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA EN SU MISIÓN A COLOMBIA\*

### Resumen

El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en cumplimiento de su mandato, hizo una visita a Colombia, por invitación del gobierno, del 27 de septiembre al 11 de octubre de 2003. La visita permitió evaluar cómo se han venido implementando las políticas y medidas para mejorar la situación de los afrocolombianos y la población indígena, en especial tras la visita en 1996 del Relator Especial anterior, Sr. Glèlè-Ahanhazo (véase el documento E/CN.4/1997/71/Add.1, párrs. 66 a 68). El Relator Especial examinó asimismo la situación de los romaníes, que aparentemente no figuran en los datos etnodemográficos de Colombia, a los que los defensores de los derechos humanos casi no prestan atención y que se consideran víctima de una discriminación secular. Ahora bien, el objetivo principal de la visita era hacer un análisis global de la situación de todas las comunidades en el contexto del recrudecimiento de la violencia política en Colombia.

El Relator Especial reconoce que desde 1991 Colombia tiene una Constitución y leyes e instituciones que reconocen y protegen su diversidad étnica y cultural, garantizan los derechos humanos y sienta las bases de la democracia. Pero también se percató de

---

\* Comisión de Derechos Humanos, Informe del Sr. Doudou Diène, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Adición. Misión a Colombia, (27 de septiembre a 11 de octubre de 2003, 60° período de sesiones, doc. E/CN.4/2004/18/Add.3, 23 de febrero de 2004 (versión completa en español: [www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/75b1cd4489b9b9d1c1256e60004460f3/\\$FILE/G0411143.doc](http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/75b1cd4489b9b9d1c1256e60004460f3/$FILE/G0411143.doc)).

que la persistencia e incluso el recrudecimiento de la violencia perpetrada por todos los participantes en el drama colombiano pone en entredicho profunda y permanentemente el surgimiento de una sociedad en que se respeten los derechos humanos y el imperio de la ley.

La violencia política y militar y su corolario, la prioridad concedida por todas las partes a la solución militar del conflicto, así como el olvido de la cuestión del respeto de los derechos humanos y la violación sistemática de los derechos fundamentales de la población, han afianzado enormemente la situación de precariedad y de penuria económica y social, así como la discriminación, en particular racial y étnica, de esas comunidades. La presencia masiva de indígenas y comunidades afrocolombianas en las regiones de más importancia económica y estratégica y en las zonas de conflicto los hace muy vulnerables a esa violencia. De un número de desplazados que, según estima el gobierno, es de 890.000 a 3 millones, el 3,75% son indígenas, que constituyen apenas el 2% de toda la población. Los afrocolombianos por su parte constituyen el 17% de los desplazados. La desastrosa repercusión del conflicto en esta población se inscribe en un contexto cultural y social en que tiene su impacto en la conciencia el legado histórico de discriminación racial y étnica de que es objeto. La dimensión etnoracial del conflicto armado colombiano, por lo tanto, es una dura realidad. En consecuencia, las recomendaciones del Relator Especial se articulan, en especial, en torno a las cuestiones siguientes: solución política y derechos humanos, programa nacional contra el racismo y la discriminación, situación de los desplazados, estrategia intelectual contra la discriminación y cuestión de la isla de San Andrés.

## Introducción

### A. *Objeto y desarrollo de la misión*

1. Respondiendo a la invitación del gobierno de Colombia y con arreglo a su mandato, el Relator Especial sobre las formas contem-

poráneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia visitó Colombia del 27 de septiembre al 11 de octubre de 2003.

2. Tuvo la oportunidad de ir a 4 departamentos de los 32 que tiene el país, además de a la capital. Estuvo en Bogotá; en Cartagena (Bolívar), joya turística de la costa del Caribe, donde los barrios pobres de la gente desplazada están en contraste con el paisaje; en la Isla de San Andrés, donde los indígenas llamados “raizales” le expusieron su situación de doble marginación –demográfica, a causa de la inmigración en masa desde tierra firme de colombianos hispanohablantes, y económica y social, por su escasa participación en el desarrollo económico y turístico de la isla; en Cali (Valle del Cauca), ciudad refugio con un gran número de desplazados procedentes de la zona del Pacífico; en Quibdó (Chocó), donde la población, en su mayoría afrocolombiana, abandonada a su suerte, padece las consecuencias trágicas de la violencia política y militar de los combates entre el ejército oficial, los paramilitares y la guerrilla.

3. En Bogotá, el Relator Especial se entrevistó, en particular con el vicepresidente de la República, Sr. Francisco Santos Calderón, el viceministro del Interior, Sr. Juan Carlos Vives Menotti, la ministra de Relaciones Exteriores, Sra. Carolina Barco Isaacson, el ministro de Protección Social, Sr. Diego Palacio Betancourt, y el defensor del pueblo, Sr. Volmar Antonio Pérez. En Cartagena, se entrevistó con el alcalde, Sr. Carlos Díaz Redondo, y visitó dos comunidades de desplazados, Pablo VI Segundo y El Posón. En San Andrés, se reunió con la gobernadora, Sra. Susanie Davis Bryan y su equipo, así como con el representante especial del presidente de la República para las islas de San Andrés y Providencia, Sr. Juan Guillermo Ángel. En Cali, se reunió con el gobernador del departamento de Valle del Cauca, Sr. Germán Villegas Villegas, el alcalde de la ciudad, Sr. Jhon Maro Rodríguez, y el candidato a la alcaldía, Sr. Apolinar Salcedo, un invidente. En Quibdó, el Relator Especial se reunió principalmente con los representantes de las comunidades

afrocolombianas e indígenas y visitó sus viviendas destartaladas, así como con los representantes de la Iglesia católica que prestan ayuda a la gran cantidad de desplazados.

4. En cada lugar se reunió con representantes de la sociedad civil, en particular los de las comunidades afrocolombianas e indígenas. En Bogotá, celebró sesiones de trabajo muy fructíferas con la comunidad romaní y también visitó su barriada.

5. El Relator Especial agradece al gobierno colombiano su colaboración y las facilidades de que dispuso para llevar a feliz término su misión. Expresa su gratitud a los representantes de las instituciones de protección de los derechos humanos y da las gracias a todos los representantes de la sociedad civil que, con su testimonio e información, le permitieron conocer mejor la situación colombiana. Se siente particularmente en deuda con la Comisión Colombiana de Juristas que tuvo la amabilidad de coordinar las reuniones con las organizaciones no gubernamentales (ONG).

## **B. Datos etnodemográficos**

6. Se calcula que en 2002 Colombia tenía 43.775.839 habitantes<sup>1</sup>. Los afrocolombianos (incluidos los raizales de San Andrés y Providencia) constituyen el 26,83%, es decir 11.745.403 personas; se estima que hay un 2% de indígenas, o sea 875.516. La gran mayoría de los afrocolombianos viven en la costa del Pacífico, en los departamentos de Chocó (85%), Valle (60%), Cauca (39%) y Nariño (17%), pero también en las grandes ciudades de la costa atlántica, Barranquilla (48%) y Cartagena (60%), y en la capital Bogotá, donde se cree que son más de un millón. Repartidos en 84 grupos que hablan 64 lenguas, los indígenas viven sobre todo en las zonas rurales, en particular la Amazonia, en los departamentos de Magdalena, César y Guajira (Sierra Nevada de Santa Marta), de Cauca y del

---

<sup>1</sup> Estimación proporcionada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

Chocó. Los romaníes, o gitanos, aunque por lo general no aparecen en las estadísticas, le indicaron que son unos 8.000, de los cuales una gran parte se ha sedentarizado y vive en las grandes ciudades como Bogotá, Cali y Medellín.

## **Evaluación de los esfuerzos del gobierno tras la visita del Relator Especial en 1996**

### ***Marco institucional, político y legislativo de la lucha contra la discriminación racial***

7. El nuevo gobierno se ha comprometido a respetar los compromisos internacionales de Colombia en materia de derechos humanos y colabora al efecto con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Bogotá. También hizo una invitación permanente a los procedimientos especiales en 2003 (discurso del vicepresidente de Colombia ante el 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos). Colombia también tiene mecanismos nacionales para proteger los derechos humanos, entre ellos la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la República. También es parte en los principales instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. No obstante, no ha formulado la declaración reconociendo al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial competencia para examinar las comunicaciones de personas, de conformidad con el artículo 14 de la Convención. Además, pese a la recomendación del último Relator Especial tras la visita que efectuó en 1996 (E/CN.4/1997/71/Add.1, párr. 68), Colombia no ha aprobado todavía una ley general contra el racismo y la discriminación racial.

8. Conviene recordar que la Constitución de 1991 reconoce la diversidad étnica y cultural del país y es el fundamento de la actuación del Estado contra toda forma de discriminación. Así, en su artículo 13 se estipula que todos los colombianos y colom-

bianas son iguales ante la ley y gozarán de la misma protección y trato de las autoridades. Esta disposición prohíbe en particular la discriminación por razones de raza, origen nacional o familiar, idioma o religión. Además, prescribe explícitamente que el Estado “promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

9. A partir de este marco constitucional se han adoptado medidas legislativas y normas para garantizar el respeto de las tradiciones y promover el desarrollo económico de las comunidades afrocolombianas e indígenas reconocidas como sujetos colectivos claramente definidos en el seno de la nación colombiana.

10. En 1993 se aprobó la Ley 70 que reconoce a las comunidades negras la propiedad colectiva de las tierras baldías de la región en que viven. Los aspectos más significativos de esa ley son:

- a) El derecho a la propiedad colectiva para las comunidades que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales próximas a los ríos de la cuenca del Pacífico;
- b) Los derechos relativos a los recursos del subsuelo;
- c) El derecho a una enseñanza conforme a las necesidades de esas comunidades y a sus aspiraciones culturales (etnoeducación), y
- d) La participación de las comunidades negras en los mecanismos fundamentales que deciden la política social, como los Consejos Territoriales de Planeación y los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales.

11. En cuanto a las poblaciones indígenas, hay que señalar ante todo que sus reivindicaciones en materia de identidad y su deseo de ser autónomas condujeron, desde la época colonial, a la deli-

mitación de territorios que gozan de cierta autonomía –los resguardos– sobre los cuales ejercían su autoridad los jefes amerindios, en los denominados cabildos. Estas zonas protegidas sobre las cuales las comunidades indígenas ejercen un derecho de propiedad colectiva inalienable pudieron mantenerse y consolidarse en virtud de la Ley N° 89 de 1890. Sobre este logro se fundan las leyes subsiguientes y se siguen creando nuevos resguardos.

12. Por ejemplo, en virtud de la Constitución de 1991 las comunidades indígenas adquirieron el derecho a gobernarse según sus propias costumbres. El artículo 330 dice así:

*De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos formados y reglamentados de acuerdo con las costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:*

- a) Velar por la aplicación de las normas legales sobre uso del suelo y poblamiento de sus territorios;*
- b) Confeccionar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social de su territorio, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo;*
- c) Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida utilización;*
- d) Percibir y distribuir los recursos económicos;*
- e) Velar por la preservación de los recursos naturales;*
- f) Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio;*
- g) Colaborar en el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del gobierno nacional;*
- h) Representar a los territorios ante el gobierno nacional y las demás entidades a las cuales se integren;*
- i) Cumplir las funciones que les señalen la Constitución y la ley.*

13. El mismo artículo dispone que “La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades”.

14. Asimismo, el artículo 246 de la Constitución nacional otorga funciones jurisdiccionales a las comunidades indígenas y en el artículo 171 se prevé la institución de una circunscripción especial para la elección de dos senadores por las comunidades indígenas, que deberán ser personas que hayan ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad.

15. A fin de que se diera seguimiento a la Conferencia de Durban, el 21 de marzo de 2003 el gobierno creó un Grupo de Trabajo interministerial de representantes de los organismos de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización de los Estados Americanos para estudiar la elaboración de un plan nacional para ejecutar el Programa de Acción de Durban. El Grupo de Trabajo ya ha definido un marco temático para el seguimiento de la Conferencia de Durban y prosigue sus consultas con los representantes de la población en cuestión.

## ***B. Medidas que afectan a las comunidades afrocolombianas y los raizales***

16. Tras la aprobación de la Ley 70 se había elaborado, en colaboración con las poblaciones afrocolombianas, un plan nacional para su desarrollo que abarcaba el período de 1998 a 2002. Este plan, cuya formulación es excelente, preveía la consignación de casi 1.600 millones de pesos para mejorar el nivel de vida de esa población mediante el suministro de equipo y servicios sociales básicos, el mejoramiento de la calidad de la enseñanza y el afianzamiento de los procesos de organización y participación de

las comunidades afrocolombianas, el desarrollo de la infraestructura vial y portuaria y la realización de proyectos económicos para generar empleo. Ese plan, en sus grandes líneas, se ha convertido en letra muerta, ya que no se han consignado los recursos necesarios.

17. El nuevo gobierno dirigido por el presidente Uribe optó por una reestructuración de la política de promoción de los afrocolombianos al integrarla en una política global a favor de los grupos étnicos. Así, por ejemplo, se suprimió la Dirección de las Comunidades Negras que antes se encargaba de la formulación y ejecución de los programas a favor de esas comunidades y sus atribuciones fueron asignadas a la nueva Dirección de Etnias, dependiente del Ministerio del Interior. En la actualidad, un asesor presidencial coordina la elaboración de políticas étnicas. El Presidente de la República también nombró un Alto Comisionado para las Islas de San Andrés y Providencia.

18. El gobierno informó al Relator Especial de sus recientes iniciativas para reformular su política a favor de las poblaciones afrocolombianas. La Dirección de Etnias viene adelantando un plan de acción que identifica elementos claros para la atención de estas comunidades, principalmente fortaleciendo su base organizativa y sensibilizando a las demás instancias del Estado frente al tratamiento especial y diferencial. En sí el Plan busca empoderar a las organizaciones para que accedan a las ofertas del Estado, e involucra el ente local en el logro de este objetivo.

19. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, la Dirección de Etnias apoyó la realización de dos conferencias afrocolombianas organizadas por las organizaciones de base de las comunidades negras en el marco de un plan de fortalecimiento interno y celebradas en Bogotá, en noviembre de 2002.

20. Por otro lado, la Dirección apoyó la realización de la Primera Conferencia de Fortalecimiento Institucional Afrocolombiano, celebrada en Cartagena en julio y agosto de 2003. La Conferen-

cia, promovida por la Asociación de Alcaldes del Pacífico, se centró en los siguientes temas: la situación de los derechos humanos, el desarrollo social y económico de la población afrocolombiana y la propuesta de fortalecimiento organizativo. La Conferencia contó con una amplia participación de actores del Movimiento Social Afrocolombiano, autoridades locales y nacionales, incluido el propio presidente de la república, quien se hizo presente en el acto de clausura, y destacados delegados internacionales.

21. Entre los compromisos asumidos por el presidente de la república se destacan la decisión de adoptar un documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) para la población afrocolombiana, y realizar un Consejo Comunal (espacio de interlocución abierta del primer mandatario con la comunidad) para el próximo año. Para progresar en el proceso de elaboración del Conpes, se avanza en un conjunto de acciones con miras a la identificación de programas específicos y definidos en una temporalidad. Adicionalmente se involucran dos aspectos esenciales para el sostenimiento de su desarrollo:

- a) La formulación de un sistema de información sobre población afrocolombiana;
- b) La gestión internacional para el desarrollo de los programas que se planteen.

22. El gobierno indicó que las necesidades básicas que se pretende cubrir con los programas están definidas en términos de necesidades básicas insatisfechas (NBI), o sea salud, educación, vivienda y generación de ingresos, y como intereses estratégicos que a su vez se constituyen en básicos: protección en derechos humanos, avanzar en la reglamentación de la Ley 70 de 1993, terminar la titulación colectiva de tierras, el fortalecimiento institucional y organizacional y, por último, el fortalecimiento de la identidad cultural.

23. Otras acciones planeadas por el gobierno incluyen las siguientes:

- a) La Dirección de Etnias, en el marco de un convenio de apoyo interinstitucional entre el Banco Mundial, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), viene trabajando en los ajustes de la pregunta para la inclusión de la variable étnica en el próximo censo nacional, de esta manera se tiene previsto realizar dos talleres, el primero con expertos del Brasil y afrocolombianos en temas de autodeterminación y estadísticas y el segundo con la participación de organizaciones afrocolombianas.
- b) Adicionalmente, en desarrollo de la primera acción, se elaboró con el Ministerio de Minas y Energía un proyecto de reglamentación del Código de Minas, el cual desarrolla los elementos clave para la reglamentación del uso de la tierra y la protección de los recursos naturales, del medio ambiente y sobre la planeación y fomento del desarrollo económico y social.
- c) Como aspecto fundamental de la Ley 812<sup>2</sup>, sobre fortalecimiento de grupos étnicos, se viene apoyando la formulación del Plan de Desarrollo Integral a largo plazo desde la visión y las particularidades étnico-culturales.
- d) Por otro lado, se está desarrollando una estrategia de fortalecimiento de procesos locales a partir del documento Conpes 3238<sup>3</sup>. De la implementación de este documento

---

<sup>2</sup> Ley 812 de 2003 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, "Hacia un Estado comunitario".

<sup>3</sup> El documento Conpes 3238 de 2003 de estrategia de fortalecimiento departamental delega en los departamentos, a través de las oficinas de planeación, el registro de organizaciones, consejos comunitarios y organizaciones de comunidades afrocolombianas y la resolución de conflictos en razón de la propiedad colectiva.

se espera lograr mejor gestión y mayor reconocimiento de los grupos étnicos por parte de los entes territoriales. Esta acción propiciaría la inclusión de la variable étnica en los planes, programas y proyectos locales de desarrollo y la descentralización de los recursos nacionales.

- e) Adicionalmente, con el apoyo del Banco Mundial se está elaborando un documento exploratorio sobre la mujer afrocolombiana desplazada. El objeto de esta acción es permitir al gobierno una mejor comprensión y un acercamiento a la situación y las políticas actuales frente al tema de género y el tema del desplazamiento forzoso, para de esta manera apoyar a la Consejería de Equidad de la Mujer en las condiciones especiales de la mujer afrocolombiana frente a su condición de desplazada;
- f) Para la ejecución del documento Conpes 3180<sup>4</sup>, el DNP constituyó un equipo interinstitucional cuyo objetivo es reorientar acciones e inversiones como intervención en la reparación de la masacre de Bojayá, ocurrida en mayo de 2002<sup>5</sup>. Este equipo se encargará de avanzar en la formulación del programa y apoyará en la gestión interna de los recursos que ejecuta cada entidad para el logro de un objetivo.

24. Uno de los ámbitos en que la actuación del gobierno ha resultado eficaz es el de la adjudicación de títulos de propiedad colectiva de las tierras a las comunidades que viven en la cuenca del Pacífico, conforme a la Ley 70. Gracias a los esfuerzos de 1996 a 2003 del Incora (Instituto Colombiano de la

---

<sup>4</sup> Conpes 3180 de 2002: "Programa para la reconstrucción y desarrollo sostenible del Urabá antioqueño y chochoano y Bajo y Medio Atrato".

<sup>5</sup> El 2 de mayo de 2002: 119 personas fueron muertas en Bojayá, en el departamento del Chocó, cuando un objeto explosivo lanzado por las FARC-EP estalló dentro de la iglesia en que se había refugiado parte de la población (véase el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, del 24 de febrero de 2003, E/CN.4/2003/13, párr. 57).

Reforma Agraria), que ahora se llama Incoder (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural), se han adjudicado 4.611.248 hectáreas de tierra de los 5.600.000 previstos en el plan de adjudicación a 1.943 comunidades, lo que corresponde a 53.235 familias y 267.826 personas. Quedan, por lo tanto, 988.752 hectáreas por adjudicar para finalizar el programa, que no consistió únicamente en adjudicar tierras, sino también en dar orientación técnica y apoyo económico para el aprovechamiento de las tierras o la explotación de los cursos de agua.

25. No obstante, algunos representantes de las comunidades afrocolombianas han expresado el temor de que los titulares de los derechos de propiedad de la tierra no puedan realmente disfrutar de ella debido a las incursiones de la guerrilla y de los paramilitares. En efecto, son muchas las familias que han tenido que huir de la violencia y la agresión de esos grupos armados y abandonar sus tierras. Por ejemplo, tras una matanza en que perecieron 150 personas de la comunidad del río Naya, las tropas paramilitares atacaron la comunidad del Palenque de Desparramado en el río Yurumanguí (departamento de Valle del Cauca) que el 23 de mayo de 2000 había obtenido el título de propiedad colectiva de 54.000 hectáreas. Siete personas resultaron muertas y 1.450 miembros de la comunidad tuvieron que huir hacia la ciudad de Buenaventura para no morir. Hay quien considera que los paramilitares son el brazo armado de poderosos intereses económicos y financieros que querrían explotar los abundantes recursos naturales de la cuenca del Pacífico, y que los títulos de propiedad colectiva molestan. El Incoder, sin embargo, ha garantizado al Relator Especial que los títulos de propiedad otorgados son inalienables.

### ***Medidas que afectan a los pueblos indígenas***

26. El gobierno también le informó de las medidas que está adoptando a favor de los pueblos indígenas. Indicó que está avanzando en un proceso de fortalecimiento institucional en

relación con los pueblos indígenas. A manera de ilustración, conviene destacar el crecimiento de las partidas presupuestarias destinadas al mejoramiento de la salud de los pueblos indígenas y el presupuesto que transfiere la nación a los territorios indígenas titulados como resguardos.

27. La Ley 691 de 2001 garantiza el derecho de acceso de los pueblos indígenas a los servicios de salud y su participación en ellos, en condiciones dignas y apropiadas, observando el debido respeto y protección a la diversidad étnica y cultural de la nación. Las normas sobre seguridad social establecen que quienes no dispongan de recursos están cobijados por un régimen subsidiado. A la fecha, 497.000 indígenas se hallan cubiertos por este sistema, lo cual significa un costo de 90.000 millones de pesos al año, cerca de 31 millones de dólares de EE.UU. Aproximadamente 205.000 indígenas se encuentran afiliados a empresas creadas por sus propias comunidades que administran al año cerca de 13 millones de dólares.

28. Los resguardos indígenas tienen el derecho a participar de los recursos que la nación transfiere a los entes territoriales subnacionales. Estos recursos deben ser invertidos según los proyectos e iniciativas de las mismas comunidades indígenas en educación, salud y saneamiento básico, vivienda y desarrollo rural. El total de recursos transferidos entre 1994 y 2002 asciende a 319.809 millones de pesos, que equivale a 109, 9 millones de dólares. Este año los resguardos percibirán 61.878 millones de pesos, es decir, 21 millones de dólares.

29. El gobierno se apresta a constituir las primeras entidades territoriales indígenas, lo cual constituirá un paso fundamental en el desarrollo de la autonomía y el desarrollo propio, ya que además de gobernarse por sus propias autoridades, podrán percibir de manera directa los recursos que la nación les transfiera, establecer sus propios tributos y administrar los servicios que requiera su población, según sus planes de vida (desarrollo).

30. Además, el gobierno informó al Relator Especial que pretende reactivar la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, que será encargada de construir un plan de acción concreto que se pueda ejecutar juntamente con las comunidades indígenas. En el último año, la Comisión no ha podido sesionar en razón de dificultades relacionadas con la concertación sobre la metodología de trabajo que debe seguir.

31. Con el fin de poner en marcha acciones puntuales que permitan garantizar la protección de los pueblos indígenas, mientras se logra el consenso necesario para la elaboración del Plan aludido, desde la Dirección de Etnias se viene impulsando la elaboración de una "Estrategia de protección de los derechos humanos de los grupos étnicos", encaminada a la atención integral de los mismos, la cual será concertada con las organizaciones, autoridades y pueblos indígenas en los espacios legalmente constituidos para tal efecto: Comisión Nacional de Derechos Humanos para los Pueblos Indígenas y Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras.

### **Exposición de su situación por las comunidades del caso**

32. Los representantes de los indígenas, las comunidades afrocolombianas y los raizales, así como de los romaníes, afirmaron que las gestiones oficiales a favor suyo siguen siendo insuficientes. Mostraron su respectiva situación con datos cuantificados sobre los efectos que el conflicto interno ha tenido para ellos, las precarias condiciones económicas y sociales de su existencia y la persistencia de una cultura etnocéntrica tendiente a resaltar el legado de los españoles en Colombia y a excluir las diversas aportaciones de los indígenas, los afrocolombianos y los romaníes a la construcción de la nación colombiana, a pesar de la proclamación del carácter multicultural del país como principio constitucional.

### ***Situación de los indígenas***

33. Los representantes de los indígenas manifestaron al Relator Especial su insatisfacción por su situación socioeconómica y por su relación con la administración. Estimaban que la autonomía que se les confiere en la letra de los textos (entre ellos, la Ley 152/94) no es respetada por las autoridades nacionales y locales. Consideraron que los territorios de los indígenas están en una situación de urgencia económica, política, social y medioambiental en razón al incremento de la pobreza y de las enfermedades en esos lugares y de la falta de respeto por su forma de vivir tan dependiente del contacto con la naturaleza. En los planes de desarrollo nacionales y locales no se toman en cuenta los deseos de los indígenas y la explotación de los recursos naturales, principalmente el petróleo y la madera, si el consentimiento de la población local vulnera sus derechos territoriales y perjudica su entorno. De modo general, el nivel de enseñanza en los resguardos es exiguo por falta de infraestructura escolar y docentes.

### ***Situación de las comunidades afrocolombianas y los raizales***

34. Las políticas oficiales siguen casi sin afectar la situación económica y social de los afrocolombianos. Los representantes de esas comunidades consideran que ha habido un retroceso con respecto a lo que los gobiernos anteriores hicieron por ellos. En su comunicación, el gobierno reconoce que el 82% de ellos todavía vive sin que se subvenga a las necesidades básicas (abastecimiento de agua, luz eléctrica, saneamiento, etc.); la tasa de analfabetismo de esta población es tres veces superior a la del resto del país (43% en el campo y 20% en la ciudad, en comparación con el 23,4 y el 7,3% para el resto de la población) y de cada 100 jóvenes afrocolombianos apenas 2 tienen acceso a estudios superiores; la tasa de mortalidad infantil es del 151% mientras que el promedio nacional es del 39%; el 76% vive en condiciones de extrema pobreza y el 42% está sin empleo. El departamento del

Chocó, cuya ciudad más importante, Quibdó, visitó el Relator Especial, es emblemático en este sentido. Como allí se concentra toda la gama de problemas que enfrentan las comunidades afrocolombianas, parece que hubiera quedado olvidado. Del mismo modo, en Cartagena, la bella ciudad turística de las orillas del Caribe, hay muchas villas miseria en que vive la población afrocolombiana. La misma situación se observa en las calles de Cali y en el inmenso barrio brujo de Agua Blanca en que están sumidas en condiciones sumamente insalubres más de 600.000 personas.

35. Los raizales de las islas de San Andrés y Providencia, que según las estadísticas oficiales suman 24.444<sup>6</sup>, también le expusieron la situación de discriminación racial de que se creen víctima. Una mezcla de africanos, británicos y amerindios, los raizales reivindican una identidad diferente a la de los otros colombianos. Sus idiomas maternos son el inglés y el criollo, y son en su mayoría protestantes. También consideran que han sido discriminados a raíz del proceso de emigración de tierra firme que el gobierno ha promovido. Hoy por hoy, entre 80.000 y 100.000 personas viven en la isla de San Andrés, que tiene una densidad de población de 3.000 habitantes por km<sup>2</sup>, siendo una minoría los oriundos de ella. Éstos alegan que son víctima de una discriminación política que los margina del proceso de toma de decisiones en su departamento; deben hacer frente a la dominación cultural de la tierra firme en los sistemas escolar y judicial, pues la enseñanza se lleva a cabo exclusivamente en español y en los tribunales sólo se emplea el inglés.

36. Pese a que el Estado colombiano es un Estado laico, los raizales piensan que son discriminados en el plano religioso por no ser católicos que es la religión dominante. Como el Estado ha encargado a la Iglesia católica de las instituciones de enseñanza,

---

<sup>6</sup> Registro de Población y Vivienda (censo piloto), Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mayo de 1999.

ésta se ha dedicado a convertir a los lugareños al catolicismo, lo que ha despertado la oposición de éstos. La economía de las islas, basada en el turismo y la importación de productos manufacturados (San Andrés es un puerto libre), está en manos de la gente de tierra firme que contrata a muy pocos indígenas. La tasa de paro de éstos se calcula en un 70%.

37. El Representante Especial del presidente de la república le dijo al Relator Especial que el gobierno está enterado de la situación particular de San Andrés y está en proceso de elaborar una estrategia que permita corregir los problemas observados. El plan permitirá, entre otras cosas, consignar créditos a quien desee crear albergues familiares para turistas u otro tipo de empresas.

### **C. Situación de los romaníes**

38. Los romaníes están en América desde el siglo XV, primero a consecuencia de su deportación de España y Portugal y luego por emigración voluntaria desde el siglo XIX en adelante. La mayor parte de los romaníes colombianos pertenecen a la etnia vlax y llegaron a Colombia por voluntad propia desde 1880 hasta 1920. Han tenido que afrontar un proceso de asimilación al que se opusieron decidiendo replegarse sobre sí mismos. Así, han podido conservar su idioma y una organización tradicional propia de ellos. Empero, como en Europa, los estereotipos sobre los romaníes colombianos son comunes, como asimilarlos a “vagabundos”, “ladrones” o “magos”.

39. La organización romaní Proceso Organizativo del Pueblo Rom de Colombia se ha comprometido a sacarlos de la marginación y de la penumbra en que se han visto obligados a vivir por una mayoría intolerante, y a hacer que se les reconozca una identidad propia y luchar por sus derechos colectivos, a semejanza de los indígenas y de las comunidades afrocolombianas. Desde 1998, el Estado colombiano ha dado inicio a un proceso de reconocimiento de los romaníes aceptando que en su caso se dé cumplimiento al Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en

países independientes. El gobierno ha señalado que va a instituir los mecanismos necesarios para reafirmar y proteger los derechos culturales de los romaníes y promover programas para mejorar sus condiciones de vida.

## **Análisis y evaluación de la situación por lo que respecta al racismo, la discriminación racial y la xenofobia**

### ***Evaluación global del impacto del conflicto armado en la protección de los derechos humanos***

40. Desde hace más de 40 años, Colombia enfrenta un conflicto armado interno en gran escala que opone, por un lado, a las fuerzas gubernamentales a diversos movimientos guerrilleros bien organizados y fuertemente armados –las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército Popular (FARC-EP) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)– y, por otro, a grupos paramilitares, como las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), a los movimientos guerrilleros. La Constitución de 1991, en que se reconoce la diversidad étnica y cultural, garantiza los derechos humanos y sienta las bases de la democracia, ha despertado una gran esperanza de que se restablezca la paz y se construya una sociedad fundada en el cumplimiento de las leyes. Pero el surgimiento de esa sociedad se pone en entredicho constantemente debido a la persistencia e incluso la intensificación de la violencia.

41. En este contexto, la conculcación de los derechos humanos se considera, en el mejor de los casos, “daños colaterales” y, en el peor, un arma política que resta al contrario toda protección legal o jurídica. En 2002, por lo menos 7.000 personas fueron muertas por razones políticas y un gran número de políticos viven amenazados de muerte por las fuerzas rebeldes y paramilitares que las fuerzas del orden rara vez son capaces de contrarrestar. La población civil, sobre todo en las zonas rurales en que

tiene lugar el conflicto, está particularmente expuesta a actos que vulneran los derechos fundamentales de la persona, como el derecho a la integridad física y la vida.

42. La dramática situación en Colombia se debe a dos factores: por un lado, el estancamiento político y su corolario, la solución militar como única estrategia para todas las partes, y, por otro, la toma como rehén de la población, que se ve forzada a tomar partido o pagar un terrible costo en sufrimiento humano e indignidad económica y social. La estrategia oficial de “seguridad democrática”<sup>7</sup> se guía más por el imperativo de la seguridad que [por] el interés en la democracia.

43. Esa estrategia en realidad se traduce, entre otras cosas, en dos vías políticas especialmente negativas para el respeto efectivo de los derechos humanos y para el afianzamiento de la democracia. Así, la legitimidad democrática es invocada por el gobierno electo democráticamente, para exigir, mediante declaraciones públicas a todos los niveles de la administración, que la población acepte su planteamiento de la seguridad y sea un agente voluntario y activo de sus operaciones militares y de sus decisiones estratégicas contra los movimientos guerrilleros. La neutralidad, así sea pasiva, de la gente en este contexto es considerada por las fuerzas armadas en el terreno, en el mejor de los casos, hostilidad para con el gobierno y, en el peor de los casos, connivencia u apoyo de esos movimientos. Por consiguiente, para las fuerzas de seguridad ya no tiene prioridad proteger a la población de la violencia a que la someten los distintos grupos armados, sino utilizarla como instrumento estratégico y reprimirla.

---

<sup>7</sup> De acuerdo con el documento titulado “Política de defensa y seguridad democrática” publicado en 2003 por el Ministerio de Defensa Nacional y la Presidencia de la República, la política de “seguridad democrática” se puede definir como el proyecto de “reforzar y garantizar el Estado de derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática y garantizar la seguridad de los ciudadanos por igual. También pretende recobrar el completo control del territorio por parte del Estado, derrotar el terrorismo, así como involucrar a la población civil en el proceso de seguridad, especialmente prestando colaboración y apoyo a las autoridades y a las fuerzas militares”.

44. Por lo demás, la política gubernamental con respecto a las organizaciones que defienden los derechos humanos parece estar basada en el mismo tipo de razonamiento. Se las considera un obstáculo en el camino de la estrategia de “seguridad democrática”. Esa relación de sospechas, desconfianza e incluso hostilidad para con esas organizaciones ha sido legitimada políticamente con unas declaraciones del presidente Uribe, el 8 de septiembre de 2003, en que trató a los defensores de los derechos humanos de “traficantes de derechos humanos (...) escritores y politiqueros que sirven al terrorismo y que se escudan cobardemente en la bandera de los derechos humanos”, para responder a las críticas de su política de seguridad democrática.

45. Todos los grupos armados también usan a la gente como instrumento político y estratégico. Fundados en una legitimidad ya no democrática sino ideológica y política, esos grupos consideran que la población, cuyo interés superior creen defender, no tiene otra alternativa que aceptar sus planteamientos ideológicos y apoyar activa y decididamente sus actos y operaciones militares.

46. Víctima expiatoria de esas estrategias maniqueas, la gente está sometida de frente, pues, a todo tipo de actos de violencia: desplazamientos, rapto, asesinato, ejecución en público, torturas y así sucesivamente. Las comunidades indígenas y afrocolombianas son el objetivo principal de esa violencia a causa de su vulnerabilidad política, económica y social de resultas de discriminaciones pasadas y arraigadas y de su presencia, en un hábitat antiguo y a menudo tribal, en zonas geográficas tenidas por estratégicas por los distintos autores de la violencia en Colombia.

### ***Dimensiones etnoraciales del conflicto armado***

47. La presencia de los indígenas y las comunidades afrocolombianas en regiones que cada vez tienen más importancia económica y estratégica y coinciden con las zonas en conflicto (la costa del Pacífico, la zona del Darién) los hace sumamente vulne-

rables a la violencia sociopolítica. De los desplazados (que, según cálculos oficiales, ascienden a entre 890.000 y 3 millones), un 3,75% son indígenas, cuando no constituyen sino el 2% del total de la población. Los más afectados son las etnias emberá, nasa, kankuamo, inga, emberá chami, emberá catío y pijao de los departamentos de Chocó, Cauca, Cesar, Putumayo, Córdoba, Antioquia, Tolima, Arauca y Cauca (véase el apéndice). Por añadidura, sus líderes son asesinados regularmente por la guerrilla o los paramilitares. Según la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), de 2002 a la primera mitad de 2003 se registraron 179 casos de homicidio. Del 7 de agosto de 2002 al 10 de junio de 2003, los kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta en particular pagaron un pesado tributo en muertos, habiendo sucumbido 51 de ellos; se atribuyen 36 asesinatos a los grupos paramilitares, 10 a la guerrilla y 5 a personas no identificadas<sup>8</sup>.

48. Los afrocolombianos, a su vez, constituyen el 17% de los desplazados<sup>9</sup>. El Relator Especial pudo darse cuenta de su importante número entre los desplazados que se encuentran en las calles de Bogotá y Cali, donde se dedican al comercio informal, y en Cartagena, donde visitó las comunidades de Pablo VI Segundo y El Posón. Los líderes y personalidades afrocolombianos también son asesinados o amenazados por los guerrilleros y los paramilitares.

49. Como ha mostrado ya la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (véase E/CN.4/2002/83/Add.3, párrs. 66 a 73), las mujeres, las indígenas y afrocolombianas inclusive, son las que más se ven afectadas por el conflicto y constituyen el 48% de los desplazados. Los niños de 5 a 14 años de edad también se ven

---

<sup>8</sup> Información facilitada por la Comisión Colombiana de Juristas.

<sup>9</sup> Cifras proporcionadas por el gobierno. Según estimaciones de las organizaciones afrocolombianas, los afrocolombianos constituyen del 45 al 50% de los desplazados.

muy afectados por el fenómeno del desplazamiento pues constituyen el 75% de ellos. Además del desplazamiento propiamente dicho, las muchachas y las mujeres son víctima de malos tratos que van desde el reclutamiento forzoso por fuerzas ilícitas hasta la violación y el secuestro para el servicio doméstico.

50. Por su dimensión, este fenómeno es uno de los más graves problemas humanitarios en Colombia a raíz del conflicto armado intestino. No sólo es un grave atentado contra los derechos humanos, civiles y políticos, sino que ante todo incrementa la pobreza y la vulnerabilidad de la gente al destruir sus estructuras sociales y su capital humano. La autonomía de las comunidades y la representatividad de sus autoridades tradicionales se ven considerablemente afectadas por el conflicto. Habiendo perdido sus recursos económicos, a menudo los desplazados viven como personas desarraigadas y suelen terminar en la pobreza extrema o la indigencia.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

51. El Relator Especial comprobó que más de diez años después del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de Colombia y a pesar de la aprobación de leyes y la creación de instituciones que prometen, la situación de los indígenas, las comunidades afrocolombianas y los romanés sigue siendo precaria. El conflicto interno que absorbe la mayor parte de los recursos del Estado constituye un serio obstáculo para la aplicación de políticas bien pensadas. Fuera de los adelantos en la adjudicación de títulos de propiedad a las comunidades afrocolombianas, la situación socioeconómica de esa población sigue siendo motivo de preocupación. Además, la generalidad de la población no necesariamente ha entendido el significado de la diversidad cultural del país y sigue teniendo prejuicios con respecto a algunos

grupos. El Relator Especial también quiere formular las siguientes recomendaciones:

- a) El gobierno y todos los participantes en la vida política, para dar una solución duradera al conflicto colombiano, deberían fijarse el objetivo fundamental de construir una sociedad en que impere la solidaridad en lugar de la sociedad basada en la seguridad de hoy en día:
  - i) Vinculando toda solución política duradera del conflicto a la promoción del respeto de los derechos humanos;
  - ii) Reconociendo el profundo legado histórico del racismo y de la discriminación y sus secuelas económicas, sociales y políticas;
  - iii) Elaborando democráticamente un programa nacional contra el racismo, la discriminación y la xenofobia que se inspire en la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
- b) El Relator Especial quisiera subrayar la necesidad de adoptar medidas urgentes y prioritarias, con los recursos presupuestarios correspondientes, para atenuar y acabar con la precariedad económica y social de las comunidades más vulnerables a la violencia política, por ejemplo en las esferas de la vivienda, la salud, la educación y el empleo.
- c) El Relator Especial recomienda crear, cuanto antes, una comisión nacional sobre los desplazados con un doble mandato: el examen a fondo de su situación en los planos económico, social y de la seguridad, y el arbitrio de soluciones y disposiciones para corregir los problemas que se señalen. Se ha de prestar

especial atención a la problemática de las condiciones de vivienda, salud, trabajo y educación de los desplazados. La comisión debería constar de cuatro elementos: representantes gubernamentales (entre otros, de los principales departamentos ministeriales en cuestión), miembros de la oposición democrática, representantes de las principales organizaciones de defensa de los derechos humanos y de la sociedad civil, y representantes de la población desplazada.

- d) La aprobación de una ley general contra la discriminación racial y la creación de una comisión nacional contra el racismo y la discriminación a fin de instituir un multiculturalismo democrático e interactivo, con la participación de las comunidades indígenas, afrocolombianas y romaníes y de la sociedad civil, por ejemplo las organizaciones que defienden los derechos humanos y la oposición democrática, y de los representantes de las principales religiones y tradiciones espirituales.
- e) El gobierno de Colombia debería declarar que reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para examinar comunicaciones de personas sobre la discriminación racial en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- f) El gobierno debería poner en efecto una estrategia intelectual y ética enderezada tanto a acabar con el profundo arraigamiento del racismo y de las discriminaciones en la cultura y el modo de pensar como a construir un multiculturalismo solidario, democrático e interactivo. La estrategia se ha de articular en torno a lo siguiente:

- i) La escritura y el aprendizaje de la historia de Colombia en que tenga un lugar apropiado la historia de los indígenas, los afrocolombianos, la comunidad romaní y los colombianos de origen europeo. Se invita al gobierno a apoyarse en este sentido en la serie de historia regional que edita la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, como la historia de África, la historia de América Latina y la historia del Caribe.
  - ii) La construcción de la identidad nacional colombiana, que tiene una sola base y es de composición y expresión pluriétnica y multicultural.
- g) Se invita al gobierno a pensar en conceder un estatus especial a la isla de San Andrés, que garantice su identidad cultural y lingüística y el incremento de la participación de su población indígena (los raizales) en la dirección y el desarrollo económico de la isla.
- h) De manera general, el gobierno debería asociar a las comunidades correspondientes en la elaboración de proyectos de desarrollo y la adopción de las decisiones que los afecten. Se ha de asegurar su efectiva participación en las instituciones responsables de las cuestiones de las comunidades como la Comisión Consultiva sobre la población afrocolombiana y la Comisión interinstitucional sobre los derechos humanos de los indígenas.

## Apéndice

Año	Desplazados	Departamento	Pueblos indígenas
2001 y 2002	12.884	Chocó, Cauca, Cesar, Putumayo, Córdoba, Antioquia y Tolima	Embera, Nasas, Kankuamos, Ingas, Embera Chami, Embera Catio y Pijaos
2003, primer semestre	2.981	Putumayo, Arauca, Cauca, Chocó, Tolima, Cesar	Inga, Guahibos, Eperara Siapidara, Emberas, Pijaos y Kankuamos
Total	15.865		

## Datos de homicidios

Año	Desplazados	Departamento	Pueblos indígenas
2002	127	Cauca, César, Chocó, Antioquia, Putumayo, Córdoba y Tolima	Nasas, Kankuamos, Embera, Huitotos, Zenu, Pijao
2003, primer semestre	52	Cesar, Chocó, Antioquia, Arauca, Tolima, Caldas, Cauca, La Guajira	Kankuamos, Embera, Guahíbos, Pijaos, Emberea Chami, Tules, Nasa, Wayu
Total	179		

## Autores de los homicidios, año 2002 y primer semestre de 2003

Actores	Homicidios	Porcentaje
AUC	62	35
FARC	44	25
ELN	13	7
Ejército	9	5
Desconocido	51	28
Total	179	100

Fuente: Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC).



## COMUNICADO DE PRENSA DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN AL FINALIZAR SU VISITA A COLOMBIA\*

1° de marzo de 2004

El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión, Ambeyi Ligabo, ha terminado una visita a Colombia, emprendida por invitación del gobierno.

Durante la misión, que comenzó el 22 de febrero, el Relator Especial se reunió con funcionarios del gobierno y del Parlamento colombianos, además con miembros de los partidos políticos, representantes de los medios, grupos comunitarios que están trabajando en el campo de la información, representantes sindicales y miembros de otras organizaciones no gubernamentales. También se reunió con periodistas que han sido amenazados o acosados recientemente, y auspició un intercambio de opiniones con miembros del cuerpo diplomático y funcionarios de varias agencias de las Naciones Unidas.

El Relator Especial presentará sus conclusiones verbalmente, junto a un informe preliminar escrito, durante el 60° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, que tendrá lugar en Ginebra a partir del 15 de marzo. El informe completo de la misión se publicará más adelante este año<sup>1</sup>.

---

\* El texto del comunicado de prensa se encuentra disponible en inglés. La presente es una traducción libre elaborada por Joan McNeil a solicitud del Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos.

<sup>1</sup> "El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Ambeyi Ligabo, visitó Colombia del 21 al 29 de febrero de 2004 y presentará verbalmente las conclusiones preliminares de su misión en el 60° período de sesiones de la Comisión. El informe completo se publicará como documento del 61° período de sesiones de la Comisión". Comisión de Derechos Humanos, *El derecho a la*

La siguiente es una declaración emitida por el Relator Especial el 27 de febrero en Bogotá al finalizar su visita al país:

## **Declaración de Ambeyi Ligabo, Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión al final de su visita a Colombia**

Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer al gobierno de Colombia por invitarme a este país en mi calidad de Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión. También quiero agradecer a todas las personalidades nacionales e internacionales, partidos y grupos políticos, instituciones, miembros de los medios de comunicación, sindicatos e individuos con quienes me reuní y tuve un intercambio fructífero de opiniones y de información. Además, quiero agradecer a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por su valioso apoyo y ayuda.

Colombia es un país de grandes tradiciones que ha hecho, especialmente a través de su multiculturalismo, un aporte significativo a la historia y el progreso del continente americano. Desafortunadamente un conflicto interno de cuarenta años de duración ha frenado el crecimiento económico y social del país, y ha minado el desarrollo de un sistema verdaderamente democrático. Todas las partes en conflicto han ido perpetrando, de maneras diferentes y en grados distintos, graves violaciones de los derechos humanos.

En este contexto, la búsqueda y la lucha por el ejercicio de la libertad de opinión y expresión representa un factor fundamental en la solución del conflicto y en el logro de una democracia duradera. Tristemente, la existencia y las actividades incesantes

---

*libertad de opinión y de expresión. Informe del Relator Especial, Sr. Ambeyi Ligabo. Adición. Misión en Colombia. Nota de la Secretaría, 60° período de sesiones, doc. E/CN.4/2004/62/Add. 4, 5 de marzo de 2004.*

de los grupos guerrilleros y paramilitares han creado temores y han intimidado a ciudadanos del común, impidiendo sustancialmente el ejercicio de su libertad de expresión.

Quisiera decir que los siguientes parecen ser algunos de los impedimentos principales al ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión:

- la pandemia de narcotráfico;
- el continuo conflicto civil;
- la concentración en la propiedad de los medios de comunicación;
- la larga y penosa demora en la investigación de crímenes, junto con los muchos casos no resueltos de asesinatos de periodistas, sindicalistas y profesores, casos que quizás nunca se van a concluir exitosamente, desgraciadamente han fomentado una cultura de impunidad, creando intimidación y miedo entre el público general;
- sobre todo, parece existir un nexo oculto entre los promotores de la corrupción, varios grupos armados y algunos sectores de las fuerzas armadas y de las agencias encargadas de la aplicación de la ley.

Con base en los factores arriba mencionados, quiero ahora compartir con ustedes algunas observaciones preliminares que he hecho durante mi visita.

En general, la polarización de opiniones, los pronunciamientos y las declaraciones descorteses y burdas hechas por algunos líderes, y la estigmatización de posiciones opositoras no aportan, en mi opinión, a la creación de un ambiente que facilite el desarrollo del ejercicio de la libertad de opinión y expresión, lo que es requisito para la democracia y el buen gobierno.

Durante mi visita tuve la oportunidad de reunirme con varios miembros de la sociedad civil involucrados en el ejercicio de la libertad de opinión y expresión, incluso con víctimas de graves violaciones. Todos ellos piden justicia a través de procedimientos judiciales imparciales y ágiles, y anhelan su reintegración al ciclo normal de la vida. En consecuencia, insto al gobierno a que considere la lucha contra la impunidad una prioridad principal y que los autores de las violaciones de los derechos humanos sean judicializados, sea cual fuere su filiación política o su estatus social.

Las autoridades deben revisar sus programas de protección y reforzar sustancialmente la protección de periodistas, sindicalistas, maestros y defensores de los derechos humanos. Dicho paso constituye una herramienta indispensable para permitir a los periodistas continuar su trabajo y, a la vez, restaurará la legalidad republicana en este campo. Por ende, queda mucho por hacer en cuanto a la seguridad de las categorías de profesionales mencionadas arriba, especialmente en las áreas rurales o remotas.

El asesinato de varios periodistas ha angustiado y destrozado a sus colegas. Incapaces de crear un sindicato propio, debido a la resistencia de los dueños de las publicaciones, en su mayoría los periodistas son explotados y mal pagados. Otros se encuentran encerrados en el círculo vicioso constituido por las presiones para aumentar las ventas publicitarias junto con la falta de empleo estable, lo que conduce a la autocensura.

La concentración de la propiedad sobre los medios de comunicación es responsable, en buena medida, de las malas condiciones de los periodistas. Con la reducida independencia de los periodistas, se ha impedido tanto el debate pluralista como el establecimiento de una sociedad abierta y justa.

También me preocupa mucho el Estatuto antiterrorista, adoptado a finales de 2003. A través de este nuevo decreto las medidas de emergencia tales como requisas corporales, la interceptación de

comunicaciones telefónicas y el monitoreo de correspondencia privada serían autorizadas sin mandato judicial. Sobra decir que tales medidas afectarán el ejercicio de la libertad de opinión y expresión. Enfatizo que tal legislación no está conforme a las provisiones de varios instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en particular el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos.

Además, me preocupa la reforma constitucional contemplada que supondrá cambios drásticos que debilitarán en lo más fundamental la aplicación de la tutela, un mecanismo judicial que tradicionalmente ha protegido los derechos de todos los ciudadanos. La reforma propuesta también debilitaría la autoridad de la Corte Constitucional y compromete la independencia de sus jueces en el cumplimiento de sus deberes oficiales. Eso, en consecuencia, conduciría a la violación de derechos humanos fundamentales del pueblo colombiano.

Los pueblos indígenas, la minoría afrocolombiana y otros grupos étnicos siguen sufriendo la discriminación, la intolerancia y la exclusión social. Su derecho a expresar opiniones y participar en la toma de decisiones, especialmente en los territorios donde viven, parece haber sido ignorado, a pesar de la adopción en el pasado de leyes específicas para su bienestar.

También estoy complacido al notar que algunas instituciones han establecido departamentos internos de derechos humanos y que algunos altos líderes y funcionarios están dispuestos discutir de manera abierta los asuntos relacionados con las violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, el gobierno necesita reiterar su firme compromiso con el respeto y la promoción de todos los derechos humanos: los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Las valiosas recomendaciones incluidas en el informe anual de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia serán de gran ayuda para la preparación e implementación de las leyes y los reglamentos de confor-

midad con lo estipulado en los instrumentos fundamentales de los derechos humanos ratificados por Colombia.

Estoy dispuesto a realizar el seguimiento necesario y brindar más recomendaciones al gobierno y al pueblo colombiano en sus esfuerzos por promover y proteger todos los derechos humanos, especialmente el derecho a la libertad de opinión y expresión.

## **COMUNICADO DE PRENSA DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS INDÍGENAS AL FINALIZAR SU VISITA A COLOMBIA\***

Bogotá, 16 de marzo de 2004

El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Dr. Rodolfo Stavenhagen, concluye hoy 16 de marzo en Bogotá, su visita oficial a Colombia, iniciada el 8 de marzo a invitación del gobierno, que le llevó a visitar la Sierra Nevada de Santa Marta en el Departamento del Cesar, así como los departamentos de Cauca y Putumayo además de la Capital, Bogotá.

El objetivo de esta misión fue observar la situación de los derechos humanos que enfrentan las comunidades indígenas del país. El Relator Especial prestó especial atención a temas tales como los indígenas desplazados por la violencia o por los megaproyectos de desarrollo económico y focalizó sus diálogos en las dificultades que sufren las comunidades indígenas en relación con la protección efectiva de sus derechos humanos básicos y en particular en las necesidades y reclamos de las mujeres y los niños indígenas.

En Bogotá, el Dr. Stavenhagen mantuvo reuniones con autoridades del gobierno de la nación incluidos el presidente de la república, Sr. Álvaro Uribe; el vicepresidente, Sr. Francisco Santos; el

---

\* El texto del comunicado de prensa se encuentra disponible en inglés. La presente es una traducción libre elaborada por Joan MacNeil a solicitud del Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos. Al finalizar el comunicado se advierte: "Para más información, por favor contacte con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Ginebra, Sr. Pablo Espiniella, tel: +41 22 917 94 13, o con la Oficina de la Representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bogotá, Sra. Diana Losada, tel: + 57 1 629 36 36".

ministro de Interior y Justicia, Sr. Sabas Pretelt; la ministra de Relaciones Exteriores, Sra. Carolina Barco; el director del programa presidencial de derechos humanos, Sr. Carlos Franco; el director de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, Sr. Rafael Bustamante; el director de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, Sr. Jesús Ramírez y el director de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, Coronel Castillo. Además, el Relator se reunió con representantes de la Red de Solidaridad Social, del Instituto de Bienestar Familiar, del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud [de Protección Social].

Durante su gira por las diversas regiones el Relator Especial se reunió con autoridades departamentales, locales, organizaciones civiles y populares y representantes de más de treinta comunidades indígenas incluyendo ingas, wayuu, quichuas, pastos, paeces, emberá, yanakonas, yanacona, kankuamo, arhuaco, yukpa y wiwa, entre otros.

El Relator Especial sostuvo también reuniones con varios congresistas, magistrados de la Corte Constitucional, representantes de la Procuraduría y el defensor del pueblo, Sr. Volmar Pérez Ortiz. También tuvo discusiones con los representantes de las agencias del sistema de las Naciones Unidas y con representantes de organizaciones no gubernamentales y centros académicos.

En el transcurso de los últimos años se han producido avances constitucionales en Colombia que colocaron al país a la cabeza en materia de reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, todavía existen y persisten grandes retos a los que debe enfrentarse la nación en la protección y promoción efectiva de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas. La brecha existente entre la constitucionalidad, la efectiva aplicación de las normas y

la funcionalidad institucional hace que los adelantos establecidos en la Constitución de 1991 se hayan visto limitados.

El Relator Especial recabó múltiples testimonios en torno a la situación de conflicto que vive el país y sus devastadores efectos en las comunidades indígenas, que se han enfrentado a asesinatos indiscriminados y selectivos, desplazamientos masivos, reclutamiento forzado de sus hijos, violaciones de sus mujeres y aniquilamiento de sus territorios por parte de las FARC-EP, el ELN, las AUC y otros actores envueltos en tan sangriento conflicto.

Se ha recibido información respecto de la excesiva militarización en algunas comunidades indígenas y también de la presencia de grupos paramilitares, que continúan siendo una amenaza persistente. Preocupa particularmente al Relator Especial la situación de algunas comunidades cuyos miembros se reducen a algunos centenares y que debido a las masacres y amenazas recibidas por parte de todos los grupos en el conflicto ven amenazada su existencia configurando un verdadero peligro de exterminio.

El Relator Especial fue informado del proyecto gubernamental que conllevará a la integración de todos los indígenas en el sistema nacional de salud, que prevé un componente de respeto a su cultura y necesidades. Sin embargo, a pesar de este esfuerzo, la extrema pobreza, la falta de servicios básicos tales como la vivienda y las dificultades para proporcionar adecuada educación bilingüe e intercultural a la población escolar que la requiere, son cuestiones que continúan siendo claves para las comunidades visitadas.

El Relator Especial recogió el sentir de los pueblos indígenas por la necesidad de respetar los alcances conseguidos en la Constitución de 1991, que ahora podrían verse amenazados en caso de ser aprobadas algunas nuevas medidas legislativas propuestas. La posible limitación de las competencias de la Corte Constitucional y la institución de la tutela comportarían serios peligros para el pleno disfrute por parte de los indígenas de sus derechos.

Las autoridades gubernamentales aseguraron al Relator Especial su compromiso para atender de una forma efectiva los problemas a los que se enfrentan cientos de miles de indígenas en el país. El Relator Especial reconoce que son de crucial importancia para la supervivencia de muchas comunidades en el país cuestiones urgentes como el desplazamiento interno de muchos indígenas, la explotación de los recursos naturales de sus territorios, las fumigaciones de sus tierras en el marco de la lucha contra los cultivos ilícitos y el respeto a la consulta previa en asuntos que les afectan tal y como lo establece el Convenio 169 de la OIT y la propia Constitución.

Particularmente preocupante es el giro que está dando el conflicto y sus efectos devastadores en las comunidades. Por ello el Relator Especial hace un llamamiento para que sea reactivado un proceso de paz que conlleve el respeto al derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

El Relator Especial elaborará un informe que será presentado a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El Dr. Stavenhagen ocupa la posición de Relator Especial sobre los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas desde que se creó dicho mandato por la Comisión de Derechos Humanos en 2001.

**GUÍAS PARA PRESENTAR DENUNCIAS  
ANTE SEIS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES  
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**5**



## GUÍA PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

### Formulario confidencial de información sobre la violencia contra la mujer\*

INFORMANTE: el nombre y la dirección de la persona u organización que facilita la información tendrán carácter confidencial. Se ruega mencionar también si es posible establecer contacto con usted para obtener información adicional, y en caso afirmativo por qué medios.

1. Nombre de la persona u organización:
2. Dirección:
3. Fax/teléfono/correo electrónico:

VÍCTIMA(S): información acerca de la(s) víctima(s) con inclusión del nombre completo, la edad, el sexo, la residencia, la profesión y otras actividades relacionadas con la supuesta violación, y cualquier otra información que permita identificar a la persona (tal como el pasaporte o el número del documento de identidad). Sírvase mencionar si la víctima está dispuesta a que su caso se transmita al gobierno interesado.

1. Nombre:
2. Dirección:
3. Fecha de nacimiento:
4. Nacionalidad:
5. Sexo:
6. Ocupación:
7. Antecedentes étnicos, religión, grupo social (si es pertinente):

---

\* Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Formulario confidencial de información sobre la violencia contra la mujer*, [www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/7/b/women/womform\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/7/b/women/womform_sp.htm) (página consultada el 1° de septiembre de 2004).

EL INCIDENTE: con inclusión de fechas, el lugar, el daño sufrido o que ha de evitarse. Si su comunicación se refiere a una ley o política y no a un incidente concreto, resuma la ley o política y los efectos de su aplicación sobre los derechos humanos de la mujer. Incluya información sobre los presuntos agresores: sus nombres (en caso de conocerse), cualquier relación que puedan tener con las víctimas o con el gobierno, así como una explicación de las razones por las cuales usted cree que son los agresores. Si usted presenta información sobre violaciones cometidas por individuos o grupos privados (y no por funcionarios públicos), incluya cualquier información que indique que el gobierno no ha ejercido la debida diligencia en la prevención, la investigación, el castigo y la compensación de las violaciones. Incluya información sobre los pasos dados por las víctimas o sus familias para conseguir reparación con inclusión de las demandas presentadas ante la policía, otros funcionarios o instituciones nacionales independientes de derechos humanos. Si no se han presentado demandas, explique la razón de no haberlo hecho. Incluya información acerca de las medidas tomadas por los funcionarios para investigar la presunta violación (o amenaza de violación) y prevenir la comisión de actos similares en el futuro. Si se ha presentado una demanda, incluya información sobre las medidas tomadas por las autoridades, la situación en que se encuentra la investigación en el momento en que se ha presentado la comunicación, y si los resultados de la investigación son inadecuados y la razón de ello.

1. Fecha y hora:
2. Lugar/país:
3. Número de agresores:
4. ¿Conoce la víctima a su(s) agresor(es)?
5. Nombre del agresor o agresores:
6. ¿Tiene la víctima alguna relación con el agresor o agresores? En caso afirmativo, ¿cuál es la naturaleza de esa relación?
7. Descripción del agresor o los agresores (con inclusión de cualquier característica que permita la identificación):
8. Descripción del incidente:
9. ¿Cree la víctima que fue agredida concretamente por ser mujer?
10. En caso afirmativo, ¿por qué?
11. ¿Se ha comunicado el incidente a las autoridades pertinentes del Estado?

12. En caso afirmativo, ¿a cuáles y cuándo?
13. ¿Han tomado las autoridades alguna medida después del incidente?
13. De ser así, ¿qué autoridades?
14. ¿Qué medidas?
15. ¿Cuándo?
16. ¿Hubo algún testigo de la agresión?
17. Nombres/edad/relación/dirección:

Sírvase señalar a la atención de la Relatora Especial cualquier información que llegue a su conocimiento después de haber presentado este formulario. Por ejemplo, sírvase informar a la Relatora Especial si su problema de derechos humanos ha sido adecuadamente resuelto, o se ha llegado a una conclusión definitiva en una investigación o juicio, si una acción planeada o pendiente ha sido llevada a cabo.

SÍRVASE DEVOLVER EL FORMULARIO A LA RELATORA ESPECIAL  
SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
LOS DERECHOS HUMANOS, 1211 GINEBRA 10, SUIZA

Fax: 00 41 22 917 9006, correo electrónico: [csaunders.hchr@unog.ch](mailto:csaunders.hchr@unog.ch)

FORMULARIO CONFIDENCIAL DE INFORMACIÓN  
SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

|

## GUÍA PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DETENCIONES ARBITRARIAS

### Modelo de cuestionario que deberán llenar las personas que denuncien un arresto arbitrario o una detención arbitraria\*<sup>1</sup>

#### *Identificación de la persona arrestada o detenida*

1. Apellidos:
2. Nombre:
3. Sexo: (M) (F)
4. Fecha de nacimiento o edad (en el momento de la detención):
5. Nacionalidad(es):
6. a) Documento de identidad, cuando proceda:  
b) Expedido por:  
c) En fecha:  
d) Número:
7. Profesión y/o actividad (si hay motivos para creer que el arresto o detención guardan relación con ella(s)):
8. Dirección habitual:

---

\* Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*, Ginebra, folleto informativo N° 26, [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu6/2/fs26\\_sp.htm#IVC](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu6/2/fs26_sp.htm#IVC) (página consultada el 1° de septiembre de 2004), cap. V, núm. 6.

<sup>1</sup> Deberá llenarse un cuestionario separado para cada caso de arresto o detención arbitrarios. En la medida de lo posible, deberán proporcionarse todos los detalles solicitados. Sin embargo, la falta de detalles no convierte necesariamente la comunicación en inadmisibles.

## **Arresto<sup>2</sup>**

1. Fecha del arresto:
2. Lugar en que se efectuó el arresto (lo más detalladamente posible):
3. Autoridades que efectuaron el arresto (o que se presume fueron sus autores):
4. ¿Presentaron un mandamiento u otro tipo de decisión emitido por una autoridad pública?  
(Sí)..... (No).....
5. Autoridad de la que emana el mandamiento o la decisión:
6. Disposiciones legislativas aplicadas (si se las conoce):

## **Detención<sup>3</sup>**

1. Fecha de la detención:
2. Duración de la detención (si no se la conoce, duración probable):
3. Autoridad que ordenó la detención:
4. Lugar de detención (indicar todo traslado y el lugar actual de detención):
5. Hechos aducidos por las autoridades como motivos que justifican la detención:
6. Disposiciones legislativas aplicadas (si se las conoce):

---

<sup>2</sup> Para los fines a que está destinado el presente cuestionario, se entiende por "arresto" el acto inicial de prender a una persona. Por "detención" se entiende y se incluye la reclusión antes, durante y después del juicio. En algunos casos sólo será aplicable la sección II o la sección III. Aun así, de ser posible deberán llenarse ambas secciones.

<sup>3</sup> *Ibíd.*

<sup>4</sup> También podrán adjuntarse al presente cuestionario copias de documentos que demuestren el carácter arbitrario del arresto o la detención o que ayuden a comprender mejor las circunstancias específicas del caso, así como cualquier otra información que se estime pertinente.

**Describa los pormenores del arresto y/o la detención, y exponga las razones concretas por las que considera que la privación de libertad a que se alude es arbitraria<sup>4</sup>**

**Indique las medidas tomadas en el país, comprendidos los recursos internos interpuestos, particularmente ante la judicatura o las autoridades administrativas, y especialmente las encaminadas a hacer verificar la detención, así como sus resultados, si hubieren dado alguno, o las razones por las cuales no han dado resultado o no se tomaron**

**Apellidos, nombre y dirección de la(s) persona(s) que presente(n) la información, si es posible número de teléfono y fax<sup>5</sup>**

Fecha:.....

Firma:.....

N.B. Una vez llenado, el presente cuestionario debe dirigirse al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, 8-14 avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza, Fax N° (41 22) 917 9006, correo electrónico: urgent-action@ohchr.org

### **Información práctica**

**¿Cómo debe presentarse un asunto ante el Grupo de Trabajo?**

Cuando se trate de uno o más casos individuales, la comunicación deberá enviarse, de ser posible acompañada por el cuestionario modelo preparado con este fin (véase el anexo V), a la dirección siguiente:

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria  
c/o Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra  
CH -1211  
Ginebra 10  
Suiza

---

<sup>5</sup> Si quien presenta un asunto al Grupo de Trabajo no es ni la víctima ni alguien de su familia, esa persona u organización deberá indicar si tiene autorización de la víctima o de la familia para actuar en su nombre. Sin embargo, si resulta difícil presentar esa autorización, el Grupo de Trabajo se reservará el derecho a proceder sin ella. Todos los detalles relativos a la(s) persona(s) que presente(n) la información al Grupo de Trabajo, así como la autorización dada por la víctima o su familia, se considerarán confidenciales.

Las comunicaciones en que se solicite al Grupo de Trabajo que haga un llamamiento urgente por razones humanitarias (véase "El procedimiento de acción urgente"<sup>6</sup>) deberán enviarse a la dirección mencionada o, de preferencia, al fax (41 22) 917 90 06.

### ¿Cómo obtener los documentos siguientes?

- a) Cuestionario modelo para facilitar la presentación de asuntos ante el Grupo de Trabajo;
- b) Copias de decisiones sobre casos individuales;

En ambos casos diríjase por escrito al Grupo de Trabajo en la dirección antes indicada.

- c) Informe anual del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria  
Escriba a:  
Servicio de Distribución de Documentos  
Mostrador, puerta 40  
Palacio de las Naciones  
8-14 avenue de la Paix 1211  
Ginebra 10  
Suiza

---

<sup>6</sup> El Grupo de Trabajo ha elaborado un procedimiento de 'acción urgente' para los casos en que haya denuncias suficientemente fiables de que se puede haber detenido arbitrariamente a una persona y de que la detención puede constituir un grave peligro para la salud o la vida de esa persona. También puede recurrirse al procedimiento de acción urgente en otras circunstancias, cuando el Grupo de Trabajo considere que la situación justifica un llamamiento. En esos casos se dirige un llamamiento urgente, por la vía de comunicación que sea más rápida, al ministro de Relaciones Exteriores del Estado interesado, pidiéndole que su gobierno adopte las medidas apropiadas para garantizar que se respete el derecho a la vida y a la integridad física y mental de la persona detenida. Al dirigir esas comunicaciones, el Grupo de Trabajo pone de relieve que los llamamientos urgentes tienen carácter puramente humanitario y en modo alguno prejuzgan la evaluación final del Grupo de Trabajo sobre si la privación de libertad es o no arbitraria". Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria*, Ginebra, folleto informativo N° 26, [www.unhcr.ch/spanish/html/menu6/2/fs26\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu6/2/fs26_sp.htm) #IVC (página consultada el 1° de septiembre de 2004), cap. V, núm. 6.

## GUÍA PARA PRESENTAR DENUNCIA ANTE EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA CUESTIÓN DE LA TORTURA

### Modelo de cuestionario a llenar por las personas que alegan torturas o por sus representantes\*

La información acerca de tortura a la que se haya sometido a una persona debe transmitirse al Relator Especial de forma escrita y enviarse a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, CH-1201, Suiza, correo electrónico: [urgent-action@ohchr.org](mailto:urgent-action@ohchr.org). Aunque es importante proporcionar tantos detalles como sea posible, la ausencia de algunos datos no impide necesariamente el sometimiento del caso a estudio. Sin embargo, el Relator Especial sólo puede tratar casos individuales claramente identificados, que contengan como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre completo de la víctima.
2. Fecha en que se produjeron los hechos (al menos mes y año).
3. Lugar en que la persona fue aprehendida (ciudad, provincia, etc.) y localización del lugar en que la tortura fue llevada a cabo (si es conocido).
4. Autoridades que llevaron a cabo la tortura.
5. Descripción del método de tortura empleado y de cualquier lesión sufrida como consecuencia.
5. Identidad de la persona u organización que presenta la información sobre el caso (nombre y dirección, que no serán divulgados).

**Nota:** cuando el espacio no sea suficiente para completar la información solicitada, se añadirán páginas adjuntas. Asimismo, debe aportarse copia de cualquier documento relevante que pueda servir como prueba, tales como informes médicos o policiales, cuando se crea que tal información puede contribuir a una mejor estimación del suceso. Deben enviarse únicamente las copias de tales documentos, no los originales.

---

\* Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Modelo de cuestionario a rellenar por las personas que alegan torturas o por sus representantes*, [www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/7/b/torture/torquest\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/7/b/torture/torquest_sp.htm) (página consultada el 1° de septiembre de 2004).

### ***Identificación de la persona arrestada o detenida***

1. Apellido:
2. Nombre:
3. Sexo:
4. Fecha de nacimiento o edad:
5. Nacionalidad:
6. Profesión:
7. Número de documento de identidad (cuando proceda):
8. Actividades (sindicalistas, políticas, religiosas, humanitarias/solidarias, prensa, etc.):
9. Domicilio personal y/o dirección del lugar de trabajo:

### ***Circunstancias que rodearon la tortura***

- A. Fecha y lugar del arresto y de la tortura:
- B. Identidad de la(s) autoridad(es) que llevaron a cabo la detención inicial y/o la tortura (policía, servicios de inteligencia, fuerzas armadas, paramilitares, agentes penitenciarios, otros):
- C. ¿Se permitió a alguna persona, abogado, familiares o amigos, ver a la víctima durante su detención? En caso afirmativo, ¿cuánto tiempo después de haberse producido el arresto?:
- D. Descripción de los métodos de tortura utilizados:
- E. ¿Qué lesiones se han sufrido como resultado de la tortura?:
- F. ¿Cuál se cree que fue el propósito de la tortura?:
- G. ¿Fue la víctima examinada por un médico en algún momento, durante o después del episodio de tortura? El examen médico, ¿lo realizó un médico penitenciario o gubernamental?
- H. ¿Fue apropiado el tratamiento recibido para las lesiones producidas por la tortura?:
- I. ¿El examen médico fue realizado de forma que el médico pudiese detectar indicios de lesiones producidas como resultado de la tortura?

¿Existe algún informe médico o documento certificativo? En caso afirmativo, ¿qué revelan los informes?:

- J. En el caso de que la víctima haya fallecido durante la custodia, ¿fue realizada autopsia o estudio forense y cuáles fueron sus resultados?:

### **Recursos**

¿Han sido ejercitados los recursos internos por la víctima, su familia o sus representantes (denuncias ante las autoridades responsables, órganos judiciales, administrativos, etc.)? En caso afirmativo, ¿cuál fue el resultado?

### **Información relativa al autor del presente informe**

- A. Apellidos:
- B. Nombre:
- C. Relación con la víctima:
- D. Organización a la que representa, en el caso oportuno:
- E. Dirección completa actual:

|

## **GUÍA PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS**

### **Nota explicativa para el envío de información sobre desapariciones forzadas o involuntarias de personas\***

La información sobre desapariciones forzadas o involuntarias de personas puede enviarse al Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, CH-1211 Ginebra 10, Suiza, fax (41-22) 917 9006.

La experiencia ha demostrado que la información sobre desapariciones forzadas o involuntarias de personas varía considerablemente en sus detalles en razón de la naturaleza y las circunstancias de cada caso. Aunque es importante recibir la información más amplia posible, la falta de detalles no debe impedir el envío de información. No obstante, el Grupo de Trabajo sólo puede ocuparse de casos claramente identificados que contengan, como mínimo, los siguientes elementos informativos:

- a) nombre completo de la persona desaparecida y todos los demás datos pertinentes para su identificación, como el número del documento nacional de identidad o la fotografía;
- b) día, mes y año de la desaparición;
- c) lugar de detención o secuestro o en que se vio por última vez a la persona desaparecida;
- d) indicación de las personas que se cree llevaron a cabo la detención o el secuestro;

---

\* Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nota explicativa para el envío de información sobre desapariciones forzadas o involuntarias de personas, [http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/7/b/disappea/explanote\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/7/b/disappea/explanote_sp.htm) (página consultada el 1° de septiembre de 2004).

- e) indicación de las medidas tomadas por los parientes u otras personas para localizar a la persona desaparecida (indagaciones ante las autoridades, solicitudes de hábeas corpus, etc.);
- f) identidad de la persona u organización que envía la información (nombre y dirección, que se mantendrán confidenciales si así se solicita).

La información sobre la desaparición forzada o involuntaria de una persona puede transmitirse en cualquier forma escrita, en los casos urgentes preferiblemente por cable o télex. Al enviar la información, se procurará hacer una relación resumida de los hechos y facilitar los datos enumerados en el formulario adjunto. Con este formulario puede enviarse una fotografía de la persona desaparecida y los anexos, como las solicitudes de hábeas corpus o declaraciones de testigos.

Sírvanse enviar únicamente copias de los documentos, conservando los originales en su expediente. Deberá identificarse claramente la persona u organización que envíe la información, indicando una dirección en la que sea posible ponerse en contacto con ella. Si el autor del informe no es un familiar de la persona desaparecida, sino que actúa directa o indirectamente a solicitud de la familia, deberá permanecer en contacto con ésta, ya que cualquier respuesta obtenida por el Grupo de Trabajo acerca de la suerte o el paradero de la persona desaparecida es información reservada exclusivamente para los familiares.

## **Informe sobre la desaparición forzada o involuntaria de una persona**

### ***Identidad de la persona objeto de una desaparición forzada o involuntaria***

1. Apellido:
2. Nombre:
3. Sexo: Masculino                      Femenino

4. Fecha de nacimiento o edad en el momento de la desaparición:
5. Nacionalidad(es):
6. Estado civil:
7. Documento de identidad N°:
8. Profesión:
9. Domicilio habitual:
10. Actividades (sindicales, políticas, religiosas, humanitarias o de solidaridad, periodísticas, etc.):

### ***Fecha de la desaparición***

11. Año, mes, día y hora en que la persona fue detenida o secuestrada:
12. Año, mes, día y hora en que la persona desaparecida fue vista por última vez:
13. Otros detalles relacionados con la fecha de la desaparición:

### ***Lugar de la desaparición***

(Sírvase indicar, con la mayor precisión posible, el país, la provincia o el departamento, la localidad, el sitio, etc., y si coinciden con el domicilio personal)

14. Lugar en que la persona desaparecida fue detenida o secuestrada:
15. Lugar en que la persona desaparecida fue vista por última vez:
16. Si después de la desaparición se hubieran tenido noticias de que la persona estaba detenida, sírvase indicar, de ser posible, los lugares (oficiales o no) y el período de detención, así como las fuentes de la información, en particular, los testigos que puedan haber visto a la persona desaparecida en cautiverio. ¿Desea usted que se guarde reserva sobre la identidad de los testigos o sobre las fuentes de la información?:
17. Otros detalles relacionados con el lugar de la desaparición:

### ***Fuerzas a las que se considera responsables de la desaparición***

18. Si la persona fue detenida o secuestrada, sírvase indicar quién lo hizo: fuerzas militares, policía, personas uniformadas o no, agentes de los servicios de seguridad, personas no identificadas. Indique además si presentaron credenciales o se identificaron oralmente, si estaban armados, si parecían operar con impunidad, si usaban vehículos (oficiales o no, con o sin placas de matrícula, etc.):
19. Si las fuerzas o los agentes que realizaron la detención o el secuestro no han podido ser identificados, indique la razón por la que cree que se trata de agentes del Estado o personas vinculadas a ellos:
20. Si la detención o el secuestro tuvieron lugar en presencia de testigos, proporcione sus nombres. Si los testigos no se identificaron o no desean dar sus nombres, indique si se trata de familiares, vecinos, testigos circunstanciales, etc.:
21. Si existen pruebas escritas de la detención, sírvase describirlas (orden de detención, comunicados o constancias oficiales, cartas, etc.):
22. Si se realizó algún registro del domicilio, la oficina o el lugar de trabajo de la persona desaparecida o de cualquier otra relacionada con ella, antes, durante o después de la desaparición, sírvase indicarlo y describirlo:
23. Si alguien fue interrogado acerca de la persona desaparecida por agentes de los servicios de seguridad, agentes de otros organismos estatales o personas relacionadas con ellos, antes, durante o después de su detención o desaparición, sírvase indicarlo y proporcionar la información de que disponga sobre dicho interrogatorio:

### ***Actuaciones judiciales o de otra índole instruidas en el país en favor de la persona desaparecida***

- A. *Hábeas corpus, amparo u otro recurso similar*
24. Naturaleza de las actuaciones:
25. Fecha:
26. Tribunal:
27. Resultado (fecha y naturaleza):

28. Si se pronunció una decisión judicial, sírvase indicar su contenido, si fuera posible:

**B. Denuncias penales**

29. Naturaleza de las actuaciones:
30. Fecha:
31. Tribunal:
32. Resultado (fecha y naturaleza):
33. Si se pronunció una decisión judicial, sírvase indicar su contenido, si fuera posible:

**C. Otras medidas adoptadas en el plano nacional (cartas, peticiones, etc., a las autoridades civiles o militares, gestiones entre las mismas, etc.)**

**Medidas adoptadas en el plano internacional en favor de la persona desaparecida**

34. Organizaciones a las que se han dirigido:
35. Fecha:
36. Resultado (fecha y naturaleza):

**Casos conexos de detención o desaparición, incluidos los de familiares desaparecidos de niños/as**

37. Sírvase indicar los nombres y relatar lo sucedido, con inclusión de fechas y lugares:
38. Si la persona desaparecida es una mujer encinta, sírvase indicar la fecha en que su hijo habría nacido:

**Datos de la persona que proporciona la presente información**

39. Apellido:
40. Nombre:
41. Nacionalidad(es):

42. Relación con la persona desaparecida:
43. Domicilio actual: Teléfono:

### ***Confidencialidad***

44. El informante debe indicar si desea que los datos sobre su identidad se consideren de carácter confidencial:

*Nota:* si desea que determinados datos de la presente información se consideren confidenciales, sírvase escribir la palabra "CONFIDENCIAL junto a dichos datos.

### ***Fecha:***

Firma del informante:

## **GUÍA PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE LA REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **Presentación de denuncias al representante especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos\***

#### ***Información general***

En su 56° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que nombrara un representante especial sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (resolución 2000/61, del 26 de abril de 2000). En agosto de 2000, la Sra. Hina Jilani (Pakistán) fue designada representante Especial. Su mandato, que comenzó a desempeñar en septiembre de 2000, se basa principalmente en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (resolución 53/144 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998).

En la Declaración se reconoce que la definición de los defensores de los derechos humanos debe entenderse en sentido amplio de modo que incluya también a quien procura la promoción, la protección y la realización de los derechos sociales, económicos y culturales, así como los derechos civiles y políticos. La Sra. Hina Jilani afirmó en su primer informe anual en calidad de representante especial (E/CN.4/2001/94) que, a su juicio, su mandato es

---

\* Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Presentación de denuncias al Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, [http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/7/b/mdefguide\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/7/b/mdefguide_sp.htm) (página consultada el 1° de septiembre de 2004).

lo suficientemente amplio para abarcar, por ejemplo, a quienes defienden el derecho a un medio ambiente sano o promueven los derechos de las poblaciones indígenas o participan en actividades sindicales. El mandato de la representante especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, según se establece en la resolución 2000/61 de la Comisión de Derechos Humanos, consiste en:

- a) Recabar, recibir y examinar información, así como responder a la misma, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Establecer una cooperación y sostener diálogos con los gobiernos y otros agentes interesados en la promoción y aplicación efectiva de la Declaración;
- c) Recomendar estrategias para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos.

Se alienta a toda persona, grupo, organización no gubernamental, organismo intergubernamental u organización gubernamental que disponga de información segura sobre violaciones de los derechos humanos cometidos contra los defensores de los derechos humanos a que la someta por escrito a la representante especial. Ella transmitirá la información que considere creíble y segura al gobierno interesado y le solicitará que formule comentarios y observaciones al respecto. En vista de la diversidad de grupos y particulares que presentan denuncias a la Representante Especial, se les pide que proporcionen información sobre sus propias actividades en materia de derechos humanos.

Si bien no hay un procedimiento formal para presentar denuncias, es necesario suministrar ciertos datos que permitan a la Representante Especial comunicar lo antes posible a los gobiernos interesa-

dos los casos correspondientes. Esa información comprende la identidad de la presunta víctima, la supuesta violación, el autor o los autores de la violación y las medidas que hayan adoptado las autoridades. Las denuncias deben presentarse por escrito y enviarse a:

La Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Naciones Unidas

1211 Ginebra 10, Suiza

Fax: (41 22) 917 90 06

Dirección electrónica: [manstett.hchr@unog.ch](mailto:manstett.hchr@unog.ch)

## Directrices para la presentación de denuncias

Las personas que deseen presentar una denuncia por las violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos deberán seguir, en la medida de lo posible, el esquema siguiente<sup>1</sup>.

### *Información sobre la presunta víctima*

- Nombre completo<sup>2</sup>:
- Edad:
- Sexo:
- Profesión u oficio:
- Lugar de residencia (u origen, si guarda relación con la violación):
- Afiliación de la víctima, si procede, a organizaciones, asociaciones o grupos de derechos humanos:
- Nombre de la organización, la asociación o el grupo:
- Nombre de la persona que dirige la organización, la asociación o el grupo:

<sup>1</sup> Estas directrices no son definitivas. Se agradecerá todo comentario o sugerencia.

<sup>2</sup> Al presentar las denuncias, sírvase señalar si el nombre de la presunta víctima NO DEBE comunicarse al gobierno. El nombre de las presuntas víctimas tendrá carácter confidencial SI SE SOLICITA EXPRESAMENTE.

- Tipo de trabajo que hace la persona en el ámbito de los derechos humanos:

Si la víctima de la supuesta violación es una organización:

- Nombre de la organización:
- Naturaleza de las actividades en materia de derechos humanos que realiza:
- Ámbito territorial de sus actividades (nacional, regional o internacional):
- Afiliación con otras organizaciones de derechos humanos, si procede:
- Nombre de la persona o las personas que dirigen la organización:

*Nota:* la información adicional que se presente sobre las actividades que haya realizado la persona o la organización podría ser de utilidad para evaluar la denuncia.

### ***Índole de la supuesta violación***

Información pertinente a la supuesta violación cometida contra el defensor de los derechos humanos o la organización, la asociación o el grupo, a saber:

- Fecha:
- Lugar:
- Descripción de los hechos:
- Tipo de violación o amenaza de violación:

*Nota:* en la información deberá indicarse la relación entre la supuesta violación y las actividades en materia de derechos humanos.

Si la violación consiste en, o incluye, la detención o el encarcelamiento de un defensor de los derechos humanos o de un grupo de ellos, se deberá proporcionar información sobre:

- La identidad de la autoridad correspondiente (persona, ministerio o departamento):
- La fecha y el lugar de la detención:

- Las circunstancias en que se procedió a la detención que estén relacionadas con la violación:
- La naturaleza de los cargos, de haberlos, y las disposiciones jurídicas que se invocan:
- Las penas que podrían imponerse a la persona o al grupo:
- El lugar de detención, si se conoce:
- La duración de la detención:
- Las posibilidades de recibir asistencia letrada y visitas de familiares:
- Las medidas adoptadas para interponer recurso administrativo o judicial, naturaleza del recurso, entidad jurídica ante la cual se haya enablado el procedimiento y etapa o resultado de éste:

Si se entabla una acción judicial contra un defensor por alguna actividad de defensa de los derechos humanos o una actividad conexas, o como consecuencia de dicha actividad, se deberá indicar:

- La fecha y el lugar del juicio:
- El tribunal que conoce del caso:
- Los procedimientos de apelación pertinentes:
- La pena que podría imponerse al grupo la persona:

### ***Autor o autores de la supuesta violación***

- Nombre, si se conoce:
- Si se trata de miembros de la fuerza de seguridad, grado, función, unidad o servicio al que pertenecen:
- Si se trata de miembros de un grupo de defensa civil, de fuerzas paramilitares o de otra índole o de un grupo armado, información sobre su vinculación con el Estado (por ejemplo, su cooperación con las fuerzas de seguridad del Estado, incluida información sobre la jerarquía de mando, si se conoce, y la colusión o el consentimiento del Estado para que realicen sus operaciones):

***Medidas adoptadas por la víctima o la organización, o en nombre de éstas, para interponer un recurso en el plano nacional***

Toda la información pertinente que permita determinar:

- Si se presentó una denuncia:
- De ser así, ¿cuándo, dónde y quién la presentó, y ante qué autoridad?:

***Medidas adoptadas por las autoridades pertinentes***

- Determinar si se han iniciado o si han concluido las investigaciones o indagaciones de la supuesta violación:
- De ser así, ¿a cargo de qué autoridad, ministerio o departamento gubernamentales?:
- La evolución y el estado de las indagaciones o investigaciones en el momento de presentar la denuncia:
- Determinar si las investigaciones o indagaciones han conducido a una acusación u otra medida legal:
- De ser así, el motivo por el cual el resultado ha sido insatisfactorio:
- Las medidas que se hayan adoptado para proteger a la persona o las personas amenazadas:

***Es posible que la supuesta violación no sea el resultado de un solo incidente, sino que persista debido a condiciones, políticas, prácticas o leyes que impiden la promoción, la protección o la realización de los derechos humanos***

En ese caso, las denuncias deberán incluir:

- Toda la información pertinente a esas condiciones, políticas, prácticas o leyes:
- La naturaleza del perjuicio causado a la persona o el (los) grupo(s) que defiende(n) los derechos humanos en vista de lo anterior:

- Los métodos utilizados para obstaculizar la labor de los defensores de los derechos humanos con las medidas mencionadas:
- Los organismos (estatales o no) utilizados para hostigar, intimidar o lesionar a los defensores de los derechos humanos dada la existencia de esas condiciones, leyes, prácticas y políticas:
- Las medidas que se podrían adoptar para enderezar la situación:
- Las medidas adoptadas por personas o grupos dentro del país para cambiar radicalmente esas condiciones, políticas y prácticas o para reformar las leyes que son incompatibles con los derechos reconocidos en la Declaración:



## GUÍA PARA PRESENTAR DENUNCIAS SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN

### Cómo presentar la información al Relator Especial encargado de la cuestión de la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión\*

#### *Antecedentes*

El mandato del Relator Especial está relacionado con la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluido el derecho a solicitar, recibir e impartir información. En vista del carácter complejo y polifacético de este derecho, el Relator Especial considera que su mandato no solamente se centra en los casos e incidentes individuales o que solamente se limita a la cuestión de la libertad de prensa o de los medios. Por consiguiente, la labor del Relator Especial abarca la acción en casos de incidentes individuales así como el examen de las leyes y las prácticas relacionadas con los derechos a la libertad de opinión y de expresión y a solicitar, recibir e impartir información.

Se alienta a todos los individuos, grupos, organizaciones no gubernamentales, organismos intergubernamentales o gobiernos que tengan información fidedigna acerca de situaciones y casos en esferas relacionadas con el mandato a que presenten al Relator Especial la información correspondiente. El Relator Especial invita a los corresponsales a que presenten información sobre los problemas que se plantean en el ámbito de su mandato. Le interesa en particular recibir información sobre problemas y violaciones relacionados con:

---

\* "Anexo y apéndice", Comisión de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial encargado de la cuestión de la protección y la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión Sr. Abid Hussain, 55° período de sesiones, doc. e/CN.4/1999/64, 29 de enero de 1999.

- a) detención, discriminación o amenazas o empleo de la violencia y del hostigamiento, incluida la persecución y la intimidación, contra personas que traten de ejercer su derecho o de promover su derecho a la libertad de opinión y expresión, incluidos los profesionales de la esfera de la información;
- b) actividades en los partidos políticos de oposición y de los activistas sindicales, ya sea como grupo o como particulares;
- c) medidas adoptadas contra los medios de información (prensa y radio) o impedimentos a su funcionamiento independiente;
- d) medidas contra editores y participantes en otros medios de información, incluidos libros, revistas, filmes y teatro y otras artes;
- e) actividades de los defensores de los derechos humanos (por ejemplo abogados, activistas de la comunidad);
- f) derechos humanos de la mujer en el contexto de los obstáculos, incluidas las leyes y las prácticas, que impiden el derecho de la mujer a expresar sus opiniones y a ser oída, a participar en el proceso de adopción de decisiones, a conseguir la igualdad ante la ley y a solicitar y recibir información sobre cuestiones de interés particular para ellas tales como la planificación de la familia y la violencia contra la mujer;
- g) obstáculos al acceso a la información en los niveles local, regional y nacional acerca de proyectos e iniciativas propuestos por el gobierno para promover el derecho al desarrollo y obstáculos a la participación en el proceso de adopción de decisiones, así como obstáculos al acceso a la información sobre otros temas tales como la situación del medio ambiente y las repercusiones sobre la salud, presupuestos nacionales, gasto nacional, proyectos de desarrollo industrial y políticas comerciales.

El Relator Especial quiere establecer un equilibrio en las comunicaciones con los gobiernos en relación con los casos e incidentes individuales, que pueden ser considerados síntomas, y los casos relacionados con tendencias generales de las violaciones, incluido el marco jurídico y sus aplicaciones en lo que respecta al derecho a la libertad de opinión y de expresión y a solicitar y recibir información, que podrían considerarse las causas fundamentales de las violaciones.

### **Método**

Al recibir información creíble y fidedigna *prima facie*, el Relator Especial la transmite al gobierno interesado y le pide que le envíe observaciones y comentarios. Tras recibir las respuestas, el Relator Especial decide si se puede considerar que la información recibida explica satisfactoriamente las circunstancias del caso, las leyes y reglamentos aplicables y los motivos para el acto o la omisión por parte del Estado que causó la denuncia de una infracción del derecho a la libertad de opinión y expresión.

El Relator Especial ha adoptado un procedimiento de acción urgente para los casos en que estén vidas en peligro u otras situaciones en que las circunstancias particulares del incidente requieran atención urgente.

### **Directrices para la presentación de información al Relator Especial**

A fin de que el Relator Especial pueda adoptar medidas en relación con una comunicación sobre un caso o incidente deberá recibirse como mínimo la información siguiente:

#### ***Denuncia referente a una persona o personas***

- La descripción más detallada que sea posible de la presunta violación, que incluya fecha, lugar y circunstancias del caso;

- nombre, edad, sexo, origen étnico (de ser pertinente), profesión;
- opiniones, afiliaciones, participación actual o pasada en grupos o actividades políticos, sociales, étnicos o laborales;
- información sobre otras actividades específicas relacionadas con la presunta violación.

### ***Denuncia referente a un medio de información***

- Una descripción tan detallada como sea posible de la presunta infracción del derecho, que incluya fecha, lugar y circunstancias del caso;
- el tipo de medio de que se trate (por ejemplo, periódicos, radio independiente) dando tirada y frecuencia de publicación o de emisión, actuaciones públicas, etc.;
- orientación política del medio (de ser procedente).

### ***Información referente a los presuntos perpetradores***

- Nombre, condición dentro del Estado (por ejemplo, militares, policías) y motivos por los que se les considera responsables;
- para los protagonistas que no pertenezcan al Estado, descripción de su relación con éste (por ejemplo cooperación con las fuerzas de seguridad del Estado o apoyo de éstas);
- si procediera, explicar si el Estado alienta o tolera las actividades de participantes no estatales, ya sea grupos o individuos, incluidas amenazas o empleo de la violencia y hostigamiento contra personas que ejerzan su derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluido el derecho a buscar, recibir o difundir información.

### ***Información relacionada con acciones del Estado***

- Si el incidente entraña restricciones impuestas a un medio de información (por ejemplo censura, clausura de un órgano de noticias, prohibición de un libro, etc.); la identidad de la autoridad de que se trate (persona y/o ministerio y/o departamento); la norma jurídica invocada y las medidas adoptadas para tratar de obtener un recurso interno;

- en caso de que el incidente entrañe la detención de un individuo o individuos, la identidad de la autoridad de que se trate (individuo y/o ministerio y/o departamento), la norma jurídica invocada, el lugar de detención, de conocerse, información sobre si se permite el acceso a la asistencia letrada y a los miembros de la familia, medidas adoptadas para tratar de obtener un recurso interno o aclaración de la situación y situación jurídica de la persona;
- si procede, información acerca de si se ha llevado a cabo o no una investigación y, en caso afirmativo, qué ministerio o departamento del gobierno la ha llevado a cabo y la situación de la investigación en el momento de presentarse la denuncia, incluso si la investigación ha dado lugar o no a inculpaciones.

### ***Información sobre la fuente de las comunicaciones***

- Nombre y dirección completa;
- números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico (de ser posible);
- nombre, dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico (si es posible) de la persona o la organización que presente la denuncia.

*Nota:* además de la información solicitada, el Relator Especial agradece todo tipo de comentario o notas de fondo suplementarios que se consideren pertinentes para el caso o el incidente.

### **Seguimiento**

El Relator Especial atribuye gran importancia a que se le mantenga informado acerca de la situación actual de los casos y por consiguiente agradece muchísimo que se le hagan actualizaciones de los casos y la información comunicados anteriormente. Se refiere tanto a acontecimientos negativos como positivos, ya pueda ser la liberación de personas detenidas por ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión y a solicitar, recibir e impartir información, o la adopción de nuevas leyes o políticas o cambios en las existentes que tengan una repercusión positiva sobre la realización de los derechos a la libertad de opinión y de expresión y de información.

## Causas fundamentales

Para llevar a cabo su labor en lo que se refiere a las causas fundamentales de las violaciones, lo cual tiene una importancia particular para el Relator Especial, está muy interesado en recibir información sobre textos de proyectos de ley que influyan sobre los derechos a la libertad de opinión y de expresión y a solicitar, recibir e impartir información. El Relator Especial también tiene interés por las leyes o políticas gubernamentales relacionadas con los medios electrónicos, incluida internet, así como el impacto de la disponibilidad de nuevas tecnologías de información sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

## Comunicaciones

Cuando así lo solicite o lo considere necesario el Relator Especial, la información sobre la fuente de las denuncias será considerada confidencial.

Toda información que corresponda a esta descripción del mandato del Relator Especial deberá enviarse a:

Relator Especial encargado de la cuestión  
de la promoción y la protección del derecho  
a la libertad de opinión y de expresión

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
1211 Ginebra 10, Suiza

Fax: +41 22 9179003

Correo electrónico: [urgent-action@ohchr.org](mailto:urgent-action@ohchr.org)

INFORMACIÓN GENERAL  
SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES  
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

6

|

## Base de datos sobre las personas que ejercen la asistencia y la secretaría de las/os titulares de los procedimientos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos

### *Base de datos de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos*

NOMBRE	CARGO	CARGO (en inglés)	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	OFICINA
Soussan Raadi-Azarakhchi	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente encargado</li> <li>• Secretario de la reunión anual de Relatores Especiales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acting Chief</li> <li>• Secretary of the Special Rapporteurs Annual Meeting</li> </ul>	sraadi-azarakhchi@ohchr.org	4122- 917 9252	3- 026
Youngyo Ahn	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del Grupo de Trabajos sobre Desapariciones Forzadas Involuntarias (en licencia de maternidad)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Assitance to the Working Group on Enforced or Involuntary Dissapearances (on maternity leave)</li> </ul>	yahn@ohchr.or	4122- 917 9174	3- 042
Daniel Atchebro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Racism, Racial Discrimination and Xenophobia</li> </ul>	datcherbo@ohchr.org	4122- 917 9271	4- 025

NOMBRE	CARGO	CARGO (en inglés)	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	OFICINA
Mathias Behnke	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del Representante del Secretario General sobre las personas internamente desplazadas</li> <li>• Éxodos en masa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Internally displaced persons</li> <li>• Mass exoduses</li> </ul>	mbehnke@ohchr.org	4122- 917 9228	3- 010
Anthony Cardon	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Freedom of religion</li> </ul>	acardon@ohchr.org	4122- 917 9827	3- 052
Alisa Clarke	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del Relator Especial sobre el uso de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación</li> <li>• Asistente del punto focal sobre niños en el conflicto armado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mercenaries</li> <li>• SPB Focal point on Children in Armed Conflict</li> </ul>	aclarke@ohchr.org	4122- 917 9411	3- 052
Sonia Cronin	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del Relator Especial sobre la independencia de jueces y magistrados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Independence of Judges and Lawyers</li> </ul>	scronin@ohchr.org	4122- 917 9160	3- 060

Miguel de la Lama	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretary of the Working Group on Arbitrary Detention</li> </ul>	mdelalama@ohchr.org	4122- 917 9289	3- 010
Thierry del Prado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente de los mandatos del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Assistance to the mandates of Working Group on Arbitrary Detention and Working Group on Enforced or Involuntary Dissappearances</li> </ul>	tdelprado@ohchr.org	4122- 917 9232	3- 042
Moetzi Duchatellier	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del Relator Especial sobre libertad de opinión</li> <li>• Asistente del mandato de racismo y discriminación racial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Assistance to the mandate of Freedom of Opinion</li> <li>• Assistance to the mandate of Racism and racial discrimination</li> </ul>	mduchatellier@ohchr.org	4122- 917 9369	3- 042
Bahram Ghazi	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Assistance to the Working Group on Enforced or Involuntary Dissappearances</li> </ul>	bghazi@ohchr.org	4122- 917 9177	3- 042
Karim Ghezraoui	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador de grupo</li> <li>• Asistente de la reunión anual de relatores especiales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Team Co-ordinator</li> <li>• Annual meeting of Sp. Rapporteurs</li> </ul>	kghezraoui@ohchr.org	4122- 917 9147	3- 091

NOMBRE	CARGO	CARGO (en inglés)	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	OFICINA
Tamara Kunanayakam	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretario del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretary of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances (on sick leave)</li> </ul>	tkunanayakam@ohchr.org	4122- 917 9830	3- 043
Javier Leoz	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asistente de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Human Rights of Migrants</li> </ul>	jleoz@ohchr.org	4122- 917 9432	3-040
Luca Lupoli	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asistente del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (general, misiones)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Freedom Opinion (general, missions)</li> </ul>	llupoli@ohchr.org	4122- 917 9324	3- 040
Ben Majekodunmi	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asistente del representante especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Human Rights Defenders</li> </ul>	bmajekodunmi@ohchr.org	4122- 917 9388	3- 011

Valentina Milano	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del mandato sobre racismo y asistente del mandato de independencia de jueces y magistrados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Assistance to the mandate on Racism and assistance to the mandate of Independence of Judges and Lawyers</li> </ul>	v milano@ohchr.org	4122- 917 9253	E- 041
Rosevel Pierre-Louis	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Assistance to the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances</li> </ul>	rpierre-louis@ohchr.org	4122- 917 9456	3- 016
Audrey Rinaldy	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del mandato sobre tortura.</li> <li>• Asistente del mandato de violencia contra la mujer</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Assistance to the mandate on Torture</li> <li>• Assistance to the mandate of Violence against women</li> </ul>	arinaldy@ohchr.org	4122- 917 9705	3- 092
Sylvie Saddier	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente de la dirección del proyecto sobre procedimientos especiales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Management of Project on Special Procedures</li> </ul>	ssaddier@ohchr.org	4122- 917 9331	3- 060
Christina Saunders	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente de la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violence against women</li> </ul>	csanders@ohchr.org	4122- 917 9150	3- 042

NOMBRE	CARGO	CARGO (en inglés)	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	OFICINA
Tanya Smith	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretary of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances, a.i.</li> </ul>	tsmith@ohchr.org	4122- 917 9176	3- 035
Mara Steccazzini	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía</li> <li>• Asistente de la Oficina de respuesta rápida</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sale of Children</li> <li>• Quick Response Desk</li> </ul>	msteccazzini@ohchr.org	4122- 917 9151	3-060
Safir Syed	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del Relator Especial sobre la cuestión de la Tortura</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Torture</li> </ul>	ssyed@ohchr.org	4122- 917 9230	3- 052
Chloé Marnay-Baszanger	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extrajudicial, Summary or Arbitrary Executions</li> </ul>	cmarnaybaszanger@ohchr.org	4122- 917 9293	3-016

## Asistentes de investigación/Asesores

NOMBRE	CARGO	CARGO (en inglés)	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	OFICINA
Sabina Puig	• Asistente de investigación del mandato sobre tortura	• Assistance to the mandate of torture (research assistant)	spuig@ohchr.org	4122- 917 9405	E- 042
Fionula Cregan	• Asistente de investigación/ Asesor del mandato de defensores de derechos humanos	• Assistance to the mandate of Human Rights Defenders (consultant/researcher)	fcregan@ohchr.org	4122- 917 9856	E- 042
Kim Turcotte	• Asistente del mandato sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (asesor)	• Assistance to the mandate on Extrajudicial, summary or arbitrary executions (consultant)	kturcotte@ohchr.org	4122- 917 9251	E- 042
David Fisher	• Asistente de Investigación/ Asesor del mandato sobre personas internamente desplazadas	• Assistance to the mandate in internally displaced persons (consultant/ researcher)	dfisher@ohchr.org	4122- 917 9127	3- 016
Isobel Renzulli	• Actualización de información en la página web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos	• Up- date information in OHCHR web (SPB)	irenzulli@ohchr.org	4122- 917 9384	E- 042

## Listado de los procedimientos o mecanismos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos

Mecanismos temáticos*						
Título/Mandato	Mandato establecido		Mandato prolongado o renovado		Nombre y país de origen del actual Relator Especial/ Representante/ Experto Independiente	en el puesto desde
	en	por resolución	en	por resolución		
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria	1991	1991/42 (por 3 años)	2000	2000/36 (por 3 años)	- Sr. Louis Joinet ( <i>Francia</i> ), Presidente-Relator	1991
					- Sra. Leïla Zerrougui ( <i>Argelia</i> )	2001
					- Sra. Soledad Villagra de Biedermann ( <i>Paraguay</i> )	2000
					- Sr. Tamas Ban ( <i>Hungría</i> )	2001
					- Sr. Seyed Mohammad Hachemi ( <i>República Árabe de Irán</i> )	2002
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	1990	1990/68 (por 1 año)	1990	1990/68 (por 3 años)	Sr. Juan Miguel Petit ( <i>Uruguay</i> )	2001

\* El presente listado fue obtenido en [www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/7/b/tm\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/7/b/tm_sp.htm), el 1º de septiembre de 2004.

Experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo	1998	CDH 1998/72 (por 3 años)	2001	CDH 2001/9 (por 3 años)	Sr. Arjun Sengupta (India)	1998
Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	2002	CDH 2002/31** (por 3 años)	-	-	- Sr. M. Paul Hunt (Nueva Zelanda)	2002
Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias	1980	CDH 20 (XXXVI) (por 1 año)	2001	CDH 2001/46 (por 3 años)	- Sr. Diego Garcia-Sayán (Perú) , Presidente-Relator - Sr. Joel Adebayo Adekanye (Nigeria) - Sr. Ivan Tosevski (Ex República Yugoslava de Macedonia) - Sr. Tan Sri Dato Anuar Zainal Abidin (Malasia) - Sr. M. Stephen J. Toope (Canadá)	1988 2000 1980 2001 2002
Experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos para que examine el marco internacional existente en materia penal y de derechos humanos para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias	2001	CDH 2001/46  (Duración del mandato no especificado)	-	-	- Sr. Manfred Nowak (Austria)2001	

Mecanismos temáticos*						
Título/Mandato	Mandato establecido		Mandato prolongado o renovado		Nombre y país de origen del actual Relator Especial/ Representante/ Experto Independiente	en el puesto desde
	en	por resolución	en	por resolución		
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación	1998	1998/33 (por 3 años)	2001	CDH 2001/29 (por 3 años)	Sra. Katarina Tomasevski ( <i>Croacia</i> )	1998
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	1982	ECOSOC 1982/35	2001	CDH 2001/45 (por 3 años)	Sra. Asma Jahangir ( <i>Pakistán</i> )	1998
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación	2000	2000/10 (por 3 años)	-	-	Sr. Jean Ziegler ( <i>Suiza</i> )	2000
Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	2000	2000/61 (por 3 años)	-	-	Sra. Hina Jilani ( <i>Pakistán</i> )	2000
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la vivienda adecuada	2000	2000/9 (por 3 años)	-	-	Sr. Miloon Kothari ( <i>India</i> )	2000

Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas	2001	CDH 2001/57 (por 3 años)	-	-	Sr. Rodolfo Stavenhagen ( <i>México</i> )	2001
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de jueces y magistrados	1994	CDH 1994/41 (por 3 años)	2000	CDH 2000/42 (por 3 años)	Sr. Param Cumaraswamy ( <i>Malasia</i> )	1994
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	1993	CDH 1993/45 (por 3 años)	1999	CDH 2002/48** (por 3 años)	Sr. Ambeyi Ligabo ( <i>Kenya</i> )	2002
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias	1986	1986/20	2001	2001/42 (por 3 años)	Sr. Abdelfattah Amor ( <i>Túnez</i> )	1993
Representante del Secretario General sobre las personas internamente desplazadas	1992	CDH 1992/73 (por 1 año)	2001	CDH 2001/54 (por 3 años)	Sr. Francis Deng ( <i>Sudán</i> )	1992

Mecanismos temáticos						
Título/Mandato	Mandato establecido		Mandato prolongado o renovado		Nombre y país de origen del actual Relator Especial/ Representante/ Experto Independiente	en el puesto desde
	en	por resolución	en	por resolución		
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el uso de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	1987	CDH 1987/16	2001	CDH 2001/3 (por 3 años)	Sr. Enrique Bernales Ballesteros ( <i>Perú</i> )	1987
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes	1999	1999/44 (por 3 años)	-	CDH 2002/62** (por 3 años)	Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro ( <i>Costa Rica</i> )	1999
Grupo de trabajo intergubernamental con el siguiente mandato: a) formular recomendaciones respecto de la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;	2002	CDH res. 2002/68** (Duración del mandato no especificado)	-	-	-	-

b) preparar normas internacionales complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos						
Experto independiente encargado de examinar la cuestión de un protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2001	CDH res. 2001/30 (Duración del mandato no especificado)	-	-	Sr. Hatem Kotrane ( <i>Túnez</i> )	2001
Experta independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza	1998	CDH 1998/25 (por 2 años)	2000	CDH 2002/30** (por 2 años)	Sra. Anne-Marie Lizin ( <i>Bélgica</i> )	1998
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	1993	CDH 1993/20 (por 3 años)	1999	ECOSOC 1999/12 (por 3 años) CDH 2002/68** (por 3 años)	Sr. Doudou Diène ( <i>Senegal</i> ) 2002	

\*\*En espera de la aprobación del Ecosoc en julio de 2002, en su sesión sustantiva de 2002.

Mecanismos temáticos*						
Título/Mandato	Mandato establecido		Mandato prolongado o renovado		Nombre y país de origen del actual Relator Especial/ Representante/ Experto Independiente	en el puesto desde
	en	por resolución	en	por resolución		
Grupo de trabajo sobre las personas de descendencia africana encargadas de estudiar los problemas de discriminación racial a que hacen frente las personas de ascendencia africana que viven en la diáspora	2002	CDH 2002/68** (Duración del mandato no especificado)	-	-	- Sr. Peter Lesa Kadanda ( <i>Zambia</i> ) - Sr. George N. Jabbour ( <i>República Árabe Siria</i> ) - Sr. Roberto B. Martins ( <i>Brasil</i> ) - A nombrar - A nombrar	2002 2002 2002
Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban	2002	CDH 2002/68** (Duración del mandato no especificado)	-	-	- - -	2002
Experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre los programas de ajuste estructural y deuda externa*	2000	2000/82 y decisión 2000/109 (por 3 años)	-	CDH 2000/82 (por 3 años)	Sr. Bernards Andrew Nyamwaya Mudho ( <i>Kenya</i> )	2001

\* 1998-2000: Experto independiente en el ajuste estructural

Mecanismos temáticos\*

Título/Mandato	Mandato establecido		Mandato prolongado o renovado		Nombre y país de origen del actual Relator Especial/ Representante/ Experto Independiente	en el puesto desde
	en	por resolución	en	por resolución		
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura	1985	1985/33	2001	2001/62 (por 3 años)	Mr. Theo C. van Boven ( <i>Países Bajos</i> )	2001
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos	1995	1995/81	2001	2001/35 (por 3 años)	Sra. Fatma Zohra Ouhachi-Vesely ( <i>Argelia</i> )	1995
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias	1994	1994/45	2000	2000/45 (por 3 años)	Sra. Radhika Coomaraswamy ( <i>Sri Lanka</i> )	1994